TOMO LX Montevideo, Sábado 17 de Julio de 1920 Núm. 4318

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Amplíanse las disposiciones referentes a la visación y renovación de pasaportes.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — Vistos y considerando necesario ampliar las disposiciones vigentes sobre visación y renovación de pasaportes,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Los pasaportes que expida el Ministerio de Relaciones Exteriores serán renovables por períodos de un año, debiendo los interesados requerir la actuación necesaria para tal fin y antes de cada vencimiento en Montevideo, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en el exterior, del respectivo Agente Consular, no tratándose de pasaportes diplomáticos, en los que solamente entienden las Legaciones de la República.

Art. 2.o Si dentro del plazo de un año por que se ha expedido o renovado el pasaporte, no se ha obtenido la renovación que corresponda, se considerará el documento anulado, y deberán las respectivas autoridades nacionales, ante quienes fuera exhibido, hacer constar en él esa anulación, sin perjuicio de que, previos los trámites necesarios, puedan otorgar al interesado, de acuerdo con sus facultades, un nuevo pasaporte.

Art. 3.o El derecho que se exigirá por la actuación a que se refiere el artículo 1.o será el de un peso, determinado en el número 39 del artículo 1.o de la ley de Arancel Consular.

Art. 4.o El mismo derecho de un peso percibirá el Ministerio de Relaciones Exteriores por la visación que se le solicite de pasaportes expedidos por los Cónsules de la República o por los Cónsules extranjeros acreditados en el país.

Art. 5.o Publíquese, comuníquese e insértese en el L. C. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Nómbranse Delegados del Uruguay a la Conferencia Financiera de Bruselas.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 16 de 1920.—Vistos:

La invitación formulada por el Consejo de la Sociedad de las Naciones para que la República tome parte en la Conferencia Financiera que se reunirá en Bruselas el 23 del actual;

El asentimiento del Consejo Nacional de Administración respecto del nombramiento de Delegados, formulado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Delegados Plenipotenciarios del Uruguay en la expresada Conferencia al doctor Alberto Guani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica y Holanda, y al señor don Abelardo Rey O'Shanahan, Cónsul General de la República en Bélgica.

Art. 2.o Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Nómbranse Delegados del Uruguay al VII Congreso de la Unión Postal Universal.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — Vistos: La invitación formulada por la Legación de España, en nombre de su Gobierno, para que la República tome parte en el VII Congreso de la Unión Postal Universal, que se reunirá en Madrid en Octubre del año actual;

El asentimiento del Consejo Nacional de Administración respecto del nombramiento de Delegados, formulado por el Ministerio de Industrias,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Delegados Plenipotenciarios del Uruguay en el expresado Congreso al señor don Benjamín Fernández y Medina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en España y Portugal, y al señor don Adolfo Agorio, miembro del Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Art. 2.o Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Revócase la de fecha 29 de Octubre de 1919 a que se hace referencia.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Vistos: Resultando: 1.o Que por resolución de fecha 29 de Octubre de 1919 se dispuso que la Dirección de la Armada ordenara a la Escuela Naval que en sus presupuestos hiciera figurar al señor capitán ingeniero Adolfo S. Quintana con el sueldo de su empleo militar, mandando, además, que se practicaran las liquidaciones que se indicaban en la misma; 2.o Que la Contaduría General, antes de dar cumplimiento a lo resuelto, manifestó que dicho oficial figuraba en la Dirección de Amanzanamiento y Saneamiento de la Municipalidad de Montevideo, desempeñando un cargo de jefe-ingeniero; 3.o Que oído el mencionado oficial, ha manifestado que es exacto lo afirmado por la Contaduría General de la Nación, agregando, además, que revista "como capitán, profesor de Dibujo Geométrico y Geometría del Espacio, sin sueldo, y en el Cuerpo de Ingenieros, denominado Batallón de Ingenieros número 1, aunque no revisto, doy clases a la corporación de oficiales, de las materias: Construcción y Resistencia de materiales, sin sueldo"; y 4.o Que la Escuela Naval ha abonado la totalidad de las dietas que le corresponden al señor capitán Quintana por las clases que ha dictado, refiriéndose la solicitud del mismo "a los sueldos en disponibilidad y a su empleo militar";

El artículo 4.o de la ley de fecha 17 de Junio de 1869 no comprende a los militares "en lo relativo a sus grados", respecto de la prohibición que dicha ley establece sobre acumulación de empleo; pero la ley de 30 de Abril de 1830 sobre sueldo "que gozan los pensionistas, militares, etc. en el desempeño de empleos civiles", corroboró "la regla general respecto de los sueldos" de tomar el mayor cuando sean desiguales el que disfrute la persona por cualquier título y el designado al empleo que sirva;

Esto resuelve en forma categórica el punto en examen: al señor capitán don Adolfo S. Quintana no puede legalmente liquidársele el sueldo en disponibilidad de su empleo militar;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Revocar la resolución de fecha 29 de Octubre de 1919.

2.o Que se comunique, inserte y publique. — Rúbrica del señor Presidente. — General S. BUQUET.

Resolución. Declárase que no corresponde al Presidente de la República pronunciarse sobre la gestión promovida por el capitán de corbeta don Catello Turcio, a que se hace referencia.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Vistos estos antecedentes instruídos con motivo de la gestión promovida por el señor capitán de corbeta asimilado don Catello Turcio para que "le sean considerados, a los efectos del cómputo de servicios para la jubilación, los diez y siete años de servicio de oficial, con quince años de navegación efectiva, que tiene prestados en forma ininterrumpida en la marina de guerra italiana;

La cita de la ley 29 de Abril de 1911, que faculta al P. E. para dar de alta "en el Ejército y Armada de la República, y con el empleo que tengan, a los ciudadanos naturales que hayan obtenido empleos militares en el extranjero", no es pertinente: 1.o Porque el peticionario no pide que se le ampare en tal ley, y aunque pidiera, aquélla se refiere exclusivamente a ciudadanos naturales, no a los naturalizados; y 2.o Porque lo que solicita concretamente el capitán de corbeta asimilado don Catello Turcio es un cómputo de servicios a los efectos de la jubilación civil, lo cual nada tiene absolutamente que ver con la referida ley de Abril 29 de 1911;

Ahora bien: tratándose de la solicitud de reconocimiento de servicios a los efectos de la jubilación, el peticionario debe ocurrir al Ministerio de la rama colegiada del P. E. que entiende en los asuntos sobre jubilaciones y pensiones civiles;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que no corresponde a su competencia pronunciarse sobre la gestión promovida por el señor capitán de corbeta asimilado don Catello Turcio, a que se refieren estos obrados.

2.o Que se comunique, inserte, publique y archive. — Rúbrica del señor Presidente. — General S. BUQUET.

Resolución. No se hace lugar a la gestión a que se hace referencia, promovida por el coronel don Juan Fassoli.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por el señor coronel don Juan Fassoli para que se le liquiden las compensaciones que le corresponden por haber sido designado el 25 de Julio del año último Conjuez en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, "por acefalía del puesto efectivo", cargo en el que cesó el 22 de Septiembre del mismo año;

Resultando del examen de la tramitación de este expediente que dicho oficial superior fué elegido para integrar aquel Consejo "con el solo objeto de que entendiera" en la causa del soldado Ramón Jurado; y

Considerando: Que la resolución de 21 de Septiembre de 1903 es de aplicación perfecta al caso que se examina, pues aunque ella se refiere al sueldo de "Cuartel" y está situación fué suprimida por el artículo 5.o de la ley 15 de Enero de 1919, lo cierto es que es equivalente a la que se denomina por la ley 1.o de Febrero de 1919 "En disponibilidad", que es en la que estaba el señor coronel don Juan A. Fassoli cuando fué designado Conjuez (véase mensaje presidencial de 28 de Marzo de 1919, en el cual se demuestra la equivalencia de aquellas situaciones);

Por otra parte, aun cuando el oficial reclamante fué sorteado sólo para una causa (la del soldado Ramón Jurado), las consideraciones invocadas en la resolución gubernativa de 31 de Diciembre de 1919 (gestión del señor coronel don Antonio Klinger) son de aplicación al caso que se examina, por razones de analogía;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.

2.o Que se comunique, inserte, publique y archive. — Rúbrica del señor Presidente. — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase Médico de la Sanidad del Ejército y la Armada al doctor José E. Carnelli.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Vista la precedente propuesta de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar un puesto de médico ayudante de Sanidad de la Sanidad del Ejército y la Armada al Ayudante 1.o de Sanidad, practicante interno del Hospital Militar Central, doctor José E. Carnelli.

2.o Que se comunique, publique, inserte y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase 2.° Comandante del transporte «Treinta y Tres» al teniente de navío Hugo F. de Barros.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar 2.o comandante del transporte "Treinta y Tres" al señor teniente de navío Hugo F. de Barros.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Otórgase premio de constancia al suboficial Benigno Alvarez.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 15 de 1920.—Vista la gestión promovida por el señor Jefe del Regimiento de Artillería número 5 para que se le acuerde premio de constancia de segunda clase al suboficial de esa unidad Benigno Alvarez;

Resultando: Que si bien la Contaduría General de la Nación le computa más de catorce años de servicios, o sea el tiem-

po establecido por el Estado Mayor del Ejército en su informe de fojas 4 vuelta, manifiesta que le sugiere dudas "si los suboficiales tienen derecho al goce del premio de constancia, por cuanto el Código Militar sólo otorga ese beneficio a los sargentos, cabos y tropa del Ejército";

Considerando: Que no cabe la menor duda de que corresponde otorgar premio de constancia a los suboficiales: A) Porque si bien el artículo 312 del Código Militar establece que el premio de constancia se concede a los sargentos, cabos y soldados, hay que tener en cuenta que la ley de 1.o de Febrero de 1919, que sustituyó los sargentos 1.os por los suboficiales, considera a éstos como tropa (artículo 2.o, inciso 2.o); de manera que debe entenderse como se estableció en el caso análogo del suboficial Leandro Yacques, resuelto favorablemente en Junio 2 de 1920, "que si le conserva el más esencial de sus caracteres, le conserva también los beneficios inherentes a él, y entre ellos el derecho a los premios de constancia"; B) Porque en la ley de 15 de Enero de 1919 (Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina) los suboficiales figuran en lugar de los sargentos 1.os; y C) Porque en el artículo 1.o del decreto de fecha Febrero 13 de 1919 se establece que se reconocen como suboficiales a los sargentos 1.os que hayan prestado servicios en el Ejército hasta esa fecha,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Otorgar premio de constancia de 2.a clase al suboficial Benigno Alvarez, perteneciente al Regimiento de Artillería número 5.

2.o Que se comunique, publique, inserte y pase al Ministerio de Hacienda para que la Contaduría General de la Nación disponga la anotación del caso, así como la liquidación de los premios adeudados, de lo que se librará en oportunidad la correspondiente orden de pago, si no tiene que observar, y fecho, remítase a la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Rúbrica del señor Presidente. — General S. BUQUET.

Resolución. Dispone que el capitán aviador Cesáreo L. Berisso dicte una clase teórica en la Escuela de Tiro.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Vista la precedente nota del señor Director de la Escuela de Tiro en el Ejército, por la que solicita que el capitán aviador Cesáreo L. Berisso dicte en dicha escuela una clase teórica, una vez por semana, de "Observación y reglaje de tiro", hasta tanto se cuente con aparatos de observación;

Atento a que el señor Jefe del Estado Mayor considera que habría conveniencia en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el capitán aviador Cesáreo L. Berisso dicte, una vez por semana, en la Escuela de Tiro, una clase teórica de "Observación y reglaje de tiro".

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — Rúbrica del señor Presidente. —General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley reduciendo la patente de giro que corresponde a los establecimientos que expenden bebidas.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Honorable Asamblea General: Como es notorio, el gremio de almaceneros minoristas con anexo de despacho de bebidas no ha satisfecho hasta la fecha el impuesto de patente de giro con que la ley grava esos comercios, y que el Consejo Nacional de Administración, en mérito a las consideraciones aducidas por esos comerciantes, les ha concedido dos prórrogas sucesivas, de acuerdo con la facultad que corresponde al P. E. de señalar los plazos dentro de los cuales debe abonarse el referido impuesto.

Sin embargo, la medida adoptada no resuelve el fondo de la cuestión propuesta, que sólo ha sido diferida a la espera del pronunciamiento de Vuestra Honorabilidad.

Alguna razón asiste a los peticionantes, y por eso el Consejo Nacional de Administración cree oportuno gestionar ante Vuestra Honorabilidad la adopción de medidas que en parte contemplen las aspiraciones de los interesados y que hagan más fácil el cumplimiento de las dispociones de la ley.

En efecto, la campaña antialcoholista iniciada en el país y que tan plausible acogida ha merecido de Vuestra Honorabilidad, ha determinado la adopción de una serie de medidas que evidentemente producen perjuicios al gremio referido.

La imposición de cerrar los comercios a determinada hora, la que prohibe el expendio de bebidas alcohólicas los días domingos y feriados, las fuertes multas con que se penan las transgresiones, la prohibición de elaborar bebidas en los despachos, todas ellas necesarias para la obtención de un mejoramiento social, importan, sin embargo, una limitación a ese comercio, cuya labor tiene que resultar menos remuneradora.

La ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, actualmente en vigencia, fija un adicional de ciento veinte pesos para los establecimientos que vendan toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas. Esta suma es indudablemente elevada, si se tiene en cuenta las limitaciones que se han enumerado para el funcionamiento de esos comercios. Y como las medidas restrictivas, en la lucha contra el alcoholismo, deben ser graduales, contemplando los intereses que puedan resultar perjudicados, el Consejo Nacional de Administración propone la reducción que se consigna en el adjunto proyecto de ley.

Se ha creído también conveniente incorporar a las disposiciones propuestas la responsabilidad del cliente que permanezca en los despachos de bebidas después de la hora señalada para su clausura, pues debe apreciarse la situación especial del propietario ante la resistencia injustificada de aquél a cumplir las disposiciones que rigen con respecto al cierre de los establecimientos.

En virtud de los fundamentos que preceden, el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad, el proyecto de ley adjunto, haciendo presente a Vuestra Honorabilidad la premura que existe en su resolución, pues el plazo acordado a los almaceneros minoristas y expendedores de bebidas para la obtención de la patente vence el 31 del mes en curso.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — **FELICIANO VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La patente de giro adicional de ciento veinte pesos que corresponde a los establecimientos que expendan toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas y que deban cerrar sus establecimientos a la hora 22, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de fecha 10 de Marzo de 1920, inciso C del artículo 13, queda reducida a cincuenta pesos.

Art. 2.o Las personas extrañas al personal de los despachos de bebidas que permanezcan en los mismos fuera del horario que está autorizado para su funcionamiento, serán castigadas con detención de 48 horas, debiendo ser aprehendidas por la policía a pedido del propietario del establecimiento o del Inspector. Esta detención podrá cancelarse con pago de multa de $ 10.00, que se oblará en la comisaría seccional y beneficiará a los agentes revisadores y policiales en igual proporción. Esta penalidad es independiente de la que pudiera corresponderle al propietario.

Art. 3.o La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá la confección de carteles-avisos llamando la atención sobre las penalidades en que incurren los clientes que permanezcan después de la hora reglamentaria del cierre del despacho o antes de la fijada para su apertura, como asimismo las prohibiciones y penalidades al propietario del establecimiento.

Estos carteles serán colocados en lugar visible en los despachos y demás establecimientos donde se expenda alcohol, y serán proporcionados gratuitamente la primera vez y bajo recibo al propietario.

El incumplimiento de esta disposición será castigado con una pena de $ 5.00 por cada día en que se compruebe su falta, la que se aplicará administrativamente y tendrá igual destino que la anterior.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — R. VECINO.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir una suma en el pago de personal, etc., de las Juntas Electorales.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) para pago de personal, publicaciones y gastos de funcionamiento de las Juntas Electorales.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 13 de Julio de 1920. — JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 100|1920). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Modifícase la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos en la forma siguiente:

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Mujeres

1 Oficial de Biblioteca ...... $ 960 —
1 Auxiliar .... " 720 —

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de

Julio de 1920. — CARLOS M. SORIN, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 56|920). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. C. y pase a la Contaduría General del Estado. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Encomiéndase al señor Ismael Cortinas la misión científica a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 16 de 1920.—(Carpeta número 1382|920). — Atento a que el señor Ismael Cortinas, miembro de la Comisión de Instrucción Pública de la Honorable Cámara de Representantes, se dirige a Europa en viaje de estudios,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase al expresado don Ismael Cortinas la tarea de estudiar los problemas relativos al régimen de autonomía de las Universidades y organización de las instituciones de Enseñanza Secundaria en los países que visite.

Art. 2.o Transcríbase al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitándole se sirva disponer lo conveniente para que se expidan los resguardos del caso a favor del señor Cortinas, a fin de facilitarle el desempeño del cometido que por éste se le confía.

Art. 3.o Publíquese. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese una licencia al Decano de la Facultad de Ingeniería, señor Donato Gaminara.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1666|1915). — Vistos: Atento a lo solicitado en la precedente nota, concédese, por razones de enfermedad, un mes de licencia al señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, ingeniero señor Donato Gaminara, debiendo subrogarlo durante ella en el expresado cargo el señor ingeniero Juan Monteverde, en su calidad de catedrático más antiguo de la Facultad referida.

Comuníquese. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase para ocupar la Cátedra de Industrias en el Liceo de San José al señor Lindolfo Giménez González.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 30|1920). — Vistos y atento a las propuestas formuladas por el Liceo de Enseñanza Secundaria de San José, que hace suyas el señor Decano respectivo, desígnase para ocupar la cátedra de Industrias en el expresado Liceo al señor Lindolfo Giménez González.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería la autorización a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1218|1920). — Vistos y atento a lo solicitado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Concédese al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas la autorización que solicita para declarar en vacaciones a la referida Facultad durante la presente quincena del corriente mes.

Comuníquese. — VIERA.—RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Nómbrase Ayudante de la Inspección de Policía Sanitaria Animal al señor Oscar Pereyra.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1266|917). — Vacante un cargo de Ayudante Departamental de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal por fallecimiento del titular,

SE RESUELVE:

Designar para ocupar ese cargo al señor Oscar Pereyra, que venía desempeñando las funciones inherentes al mismo puesto desde que por enfermedad se alejó el titular, propuesto por el Ministro.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General.—VIERA.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «El Galgo».

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1281|920).—Vistos y resultando: Que el 17 de Noviembre de 1919 los señores Arregui y Landfried, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca "El Galgo" para distinguir los artículos comprendidos en las clases 44 a 49;

Que el 6 de Febrero de 1920 el Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Oficina de Marcas, hizo lugar al registro de la citada marca "El Galgo" para amparar medias, camisetas y confecciones de punto para uso interior, en un todo de acuerdo con el certificado de origen de fojas 7;

Que el mismo día 6 de Febrero de 1920 los señores Arregui y Landfried manifiestan que a fin de evitar confusiones y por el hecho de haberse presentado la New Home Machine C.o deduciendo oposición en otro expediente de la marca "Galgo", han resuelto modificar los dibujos representativos de la marca a que se refiere este expediente en forma que indican al pie del escrito de fojas 12;

Considerando: Que la marca presentada por los señores Arregui y Landfried lo ha sido como reválida de la marca argentina de su propiedad, marca cuya etiqueta presenta la figura de un galgo comiendo y la etiqueta sustitutiva luce el mismo animal en distinta posición;

Considerando: Que siendo las marcas indivisibles y que habiendo sido registrada en el extranjero la marca de que se trata en una forma especial, no puede ser modificada para entrar a nuestro registro, sin que antes lo sea en el país de origen;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro de la marca "El Galgo" con las modificaciones solicitadas en el escrito de fojas 12 y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—VIERA.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el registro de la marca «Gotas de Oro».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1280|920). — Vistos y resultando: Que el 9 de Julio de 1918 los señores E. T. Picasso y Compañía solicitan el registro de la marca "Gotas de Oro", para distinguir galletas, galletitas y bizcochos en general (clases 65 y 66);

Que el 7 de Agosto siguiente los postulantes transfieren los derechos que pudieran asistirles al registro de esta marca a la razón social M. S. Bagley y Compañía Ltd., de Buenos Aires (República Argentina);

Que el 16 del mismo mes y año el señor Enrique Triay se opone a la inscripción solicitada, por entender que la denominación "Gotas de Oro" es de uso común en la fabricación de galletitas nacionales o extranjeras, puesto que dice indican una clase especial de este artículo, la cual es conocida con tal denominación por vendedores y consumidores, y ofreciendo presentar las pruebas del caso;

Que no habiendo presentado esas pruebas, el 23 de Febrero próximo pasado se le fijó un término de diez días para que agregara los documentos ofrecidos, y no habiéndolos presentado, el 6 de Abril siguiente se dispuso la continuación del trámite que correspondía seguir a estos antecedentes;

Considerando: Que a los efectos legales no basta afirmar que sea voz corriente entre los fabricantes de galletitas la denominación "Gotas de Oro", puesto que es necesario probarlo, cosa que el señor Triay no ha hecho, a pesar del largo tiempo de que ha dispuesto para ello; Que de consiguiente, no habiéndose evidenciado el fundamento de su oposición, corresponde desestimar sin más trámite su pedido;

De acuerdo con lo dispuesto para el caso por la ley de la materia, y con la opinión de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Autorizar el registro de la marca "Gotas de Oro" a nombre de M. S. Bagley y Compañía Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), y para los artículos mencionados, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — VIERA. —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 526.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1732|911). — Vistos y resultando: Que el 23 de Diciembre de 1911 se concedió a la The Peat Coal Investment Company Limited, de Londres (Inglaterra), patente de invención para "Un procedimiento perfeccionado y su correspondiente aparato para arrancar y transportar la turba de los pantanos o turbales";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja se declare caducada esta patente por cuanto la entidad interesada ha omitido el pago de cinco anualidades y no ha hecho efectivo el planteamiento de industria dispuesto por la ley;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 526 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al señor Carmelo Dandolfo la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1279|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Carmelo Dandolfo solicitando patente de invención para una "Máquina eléctrica destructora de moscas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que la máquina que se desea patentar es novedosa, y como el Estado no garante la bondad de los inventos que concede, puede, a su juicio, concederse la patente que se solicita, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a la Liga del Trabajo de Estación Young la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1091|920). — Visto el escrito del señor Alejandro Victorica presentando al P. E., a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los Estatutos de la "Liga del Trabajo de Estación Young";

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la "Liga del Trabajo de Estación Young", con sede en la 4.a sección del Departamento de Río Negro (Estación Young), la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellado y timbres que corresponde, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de patente de invención presentado por el señor Dalmiro D. Felippone, a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1278|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Dalmiro D. Felippone solicitando patente de invención para un aparato con movimiento eléctrico para hacer reclames comerciales, denominado "Chic Reclame";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el aparato que se desea patentar no reune las condiciones exigidas para la concesión de privilegios por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento lo dispuesto por el artículo 5.o de la citada ley,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de patente solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 520.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1629|911). — Vistos y resultando: Que el 18 de Noviembre de 1911 se concedió al señor Alberto Alonso Pauly, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), patente de invención para "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en aparatos para hacer piedras artificiales"; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado ha omitido el pago de seis anualidades y no ha efectuado el planteamiento de industria respectivo;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 520 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase procedente la oposición interpuesta contra la marca «Rey de Oro».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1277|920. — Vistos y resultando: Que el 21 de Octubre de 1919 el señor Antonio Bonilla, de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), solicita el registro de la marca "Rey de Oro", para distinguir los artículos comprendidos en las clases 11, 17, 44 a 47, 58, 59, 60 y 64;

Que el 6 de Noviembre siguiente la señora María Crabot de Casabó se opone a este registro en lo referente a la clase 59, por cuanto registró el 19 de Mayo de 1904 la marca "Rey de Oro", que protegía la mencionada clase 59, y de consiguiente, el papel de fumar, principal renglón de su comercio; expresando, a más, que, por un olvido de su parte, no fué renovada esta marca ni en 1914 ni en los años siguientes;

Que en confirmación de lo expuesto y apoyándose en lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de la materia, deduce formal oposición al registro pedido por el señor Bonilla, adjuntando al efecto diversos documentos que justifican, a su entender, el uso anterior y continuado de la marca "Rey de Oro", de la que fué propietaria;

Que el señor Bonilla, no obstante lo expuesto y en uso de la vista reglamentaria que le fué conferida al respecto, mantiene su pedido de inscripción en el escrito de fojas 17;

Considerando: Que la señora de Casabó ha tenido registrada la marca "Rey de Oro" desde Mayo de 1904 a Mayo de 1914 para papel de cigarrillos, clase 59, y que ha demostrado acabadamente, con las pruebas adjuntas a este expediente, el uso del papel marca "Rey de Oro" en Agosto y Septiembre de 1919, con lo cual ha evidenciado que la anterioridad de uso es a su favor, puesto que el señor Bonilla recién se ha presentado en Octubre de 1919;

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de la materia y de lo aconsejado por la Cámara de Comercio y por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Declarar procedente la oposición interpuesta a la inclusión de la clase 59 en el registro de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente solicitada por el señor Raúl Costemalle y otros.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1276|920). — Vista la gestión iniciada por los señores Raúl Costemalle, Carlos A. Barrios y Ernesto Julio Wille, solicitando patente de invención para la "Transformación de la energía eléctrica en calorífico, utilizando para ello la inducción electromagnética";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que se trata de privilegiar un nuevo calentador eléctrico de agua, utilizando corriente transformada a bajo voltaje por medio de un calentador eléctrico que va colocado dentro del mismo aparato, el que, a su juicio, es novedoso, reuniendo, a más, condiciones de practicabilidad industrial;

Atento a que los interesados manifiestan en su escrito de fojas 8 que lo que desean patentar no es la transformación de la energía eléctrica en calórica, como erróneamente dijeron al iniciar esta gestión, sino un "Calentador eléctrico de agua para baño";

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada para un "Calentador eléctrico de agua para baño" con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan, llamando la atención de la misma sobre el cambio de denominación de este privilegio.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor Julio Arteaga.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1275|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Julio Arteaga, solicitando patente de invención para "Perfeccionamientos en aparatos para la descarga de arena u otras substancias destinadas a evitar el patinaje de las ruedas de vehículos";

Resultando del informe producido por

la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata reune suficientes condiciones de novedad y su concesión procede por reunir las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de Patentes vigente;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a la Foreing Willite Road Construction Company la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1274|920). — Vista la gestión iniciada por la Foreing Willite Road Construction Company de los Angeles (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras relacionadas con pavimentos y especialmente con los pavimentos en cuya composición entra el asfalto";

Resultando del informe expedido por la Inspección de Minas e Industrias que las mejoras de que se trata reunen las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia, por lo cual aconseja se otorgue el privilegio solicitado;

Atenta la manifestación que a fojas 18 hacen los representantes de los interesados a nombre de los mismos, afirmando bajo juramento que no presentan el certificado de origen por cuanto al iniciarse esta gestión no había sido concedido;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de acuerdo con lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose el plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor Cándido Piquero.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1273|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Cándido Piquero, de Coronel Pringles (República Argentina), solicitando patente de invención para un "Flotante Sifón";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el aparato de la referencia presenta novedad y es perfectamente patentable, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Atento a que por el documento de fojas 7 consta que este invento se encuentra en las condiciones exigidas por el artículo 2.o de la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al señor José Lagos la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1272|920).—Vista la gestión iniciada por el señor José Lagos, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para una "Cocina económica para quemar especialmente aserrín de madera comprimido con plancha de boca adaptable regulador de tiraje";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que si bien los dispositivos usados en esta cocina no presentan aisladamente novedad alguna, el conjunto es original y susceptible de patentarse como una nueva aplicación de medios conocidos;

Atenta la manifestación que el representante del interesado hace a fojas 9 a nombre de su poderdante, afirmando bajo juramento que no presenta el certificado de registro de origen, por cuanto al tiempo de iniciarse esta gestión no había sido aún expedido;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y de acuerdo con la dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—**VIERA.**— LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 521.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1598|911).—Vistos y resultando: Que el 18 de Noviembre de 1911 se concedió al señor Luis Fossatti patente de invención para un "Casillero automático cerrado para correspondencia";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su informe precedente que el interesado adeuda el pago de siete anualidades y no ha efectuado el planteamiento de industria dispuesto por ley, por lo cual aconseja se declare caducada esta patente;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 521 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese.—**VIERA.**— LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Hácese lugar al registro de la marca «Joya».

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1271|920).—Vistos y resultando: Que el 26 de Septiembre de 1919 el señor Francisco Ruqui solicita el registro de la denominación "Joya" como marca destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 61 a 71 inclusive;

Que el 12 de Noviembre siguiente el señor Ruqui manifiesta que ha cedido los derechos que pudiera tener a este registro al señor John W. Creed, de Buenos Aires (República Argentina);

Considerando: Que la marca "Joya" para las clases 61 a 67 es perfectamente registrable, puesto que es una verdadera marca de fantasía, siendo, de consiguiente, errónea la afirmación que el Inspector de la Oficina sustenta a fojas 13 en contra de su registro;

Con la opinión de la Dirección de la oficina aludida, la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Hacer lugar al registro solicitado a nombre del señor John W. Creed, de Buenos Aires (República Argentina), debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—**VIERA.**— LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la prórroga solicitada por la firma Cooke y Company Propietary Limited.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1561|919). — Vistos y resultando: Que el 29 de Agosto de 1919 se concedió a la firma Cooke y Company Propietary Limited, de Melbourne (Australia), patente de invención para "Perfeccionamientos en medios para cortar cueros de animales sacrificados y relacionados con los mismos";

Que el 14 de Mayo próximo pasado los interesados solicitan se les conceda prórroga para la puesta en práctica de su patente, por cuanto inconvenientes insuperables, derivados de la guerra europea, ha poco terminada, han obstaculizado el planteamiento de industria dentro del término fijado;

Que a los efectos consiguientes la firma interesada pretende ampararse en lo dispuesto por el artículo 13 de la ley de Patentes vigente y por el artículo 307 del Tratado de Paz de Versalles;

Considerando: Que este pedido de prórroga ha sido formulado con la antelación prescripta por el artículo 13 de la ley de la materia, y el hecho de encuadrar esta solicitud dentro de lo dispuesto por el referido artículo 307 del Convenio Internacional de Versalles;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 19,

SE RESUELVE:

Conceder la prórroga que se solicita, que vence el 10 de Enero de 1922.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor Julio Arteaga.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1270|920). — Vista la gestión iniciada

por el señor Julio Arteaga solicitando patente de invención para un "Nuevo producto para evitar el patinaje de las ruedas de vehículos sobre pavimentos o rieles";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor Dalmiro D. Felippone.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1269|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Dalmiro D. Felippone, solicitando patente de invención para un "Aparato con movimientos eléctricos para hacer reclamos y combinaciones comerciales denominado "Atracción";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el aparato de que se trata reune las condiciones exigidas para la concesión de privilegios por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a la Gillette Safety Razor Company el privilegio de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1266|920). — Vista la gestión iniciada por la Gillete Safety Razor Company, de Boston (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en hojas de seguridad";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el presente pedido de privilegio reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia y puede concederse en el caso que la firma interesada sustituya la denominación de lo que desea patentar por "Mejoras en el montaje de las hojas y armazón de seguridad de las maquinillas de afeitar"; Que los interesados, en su escrito de fojas 20, aceptan la sustitución aconsejada por la Inspección de Minas e Industrias;

Atento a que los representantes de la firma postulante, a nombre de la misma, manifiestan a fojas 18 que no presentan el certificado de registro del país de origen por cuanto al tiempo de iniciar esta gestión no había sido concedido, prestando al efecto el juramento del caso;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno y de lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita para "Mejoras en el montaje de las hojas, y armazón de seguridad de las maquinillas de afeitar", con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que correspondan, llamándole la atención sobre el cambio habido en la denominación de esta patente, a los efectos de las anotaciones a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Gastine».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1267|920). — Vistos y resultando: Que el 30 de Octubre de 1919 la The Gastine Company, de Bridgsport (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Gastine" para distinguir un producto químico que se introduce en la nafta u otro combustible líquido para aumentar su rendimiento, comprendidos en las clases 11 y 80 de la nomenclatura oficial; Que el 12 de Noviembre siguiente la firma Leonardo Cadenas y Cía. se opone a dicho registro, por cuanto la figura emblemática de la marca "Gastine" está formada por un dibujo que representa la figura mitológica del diablo, que, a su juicio, se confunde con la que caracteriza la marca "Lucifer", de su propiedad;

Considerando: Que no habiendo demostrado la The Gastine Company la propiedad en el país de origen de la marca extranjera que pretende registrar, no es necesario entrar a considerar la razón que puede asistir a los opositores, por cuanto no se ha llenado ese requisito que exige el artículo 27 de la ley de la materia;

Atento lo dispuesto en el mencionado artículo y por el decreto de 30 de Abril próximo pasado, y con la opinión de la Cámara de Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de registro de la marca "Gastine", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a la Comisión de Fomento de Pando la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1182|920). — Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al P. E., a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los Estatutos de la Comisión de Fomento de Pando;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Comisión de Fomento de Pando la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se solicitan, se notifique, se publique y se archive. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese autorización a la Oficina de Pesas y Medidas para tomar de sus entradas la suma que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 258|920). — Vista la nota de la Dirección General de Pesas y Medidas pidiendo autorización para adquirir un vehículo usado, reformaciones del mismo y compra de arreos, destinado a la conducción de los elementos de control que usan los Inspectores de su dependencia, invirtiendo en esta adquisición la suma de quinientos catorce pesos ($ 514.00), según propuesta que adjunta,

SE RESUELVE:

Conceder a la Oficina de Pesas y Medidas la autorización necesaria para tomar de sus entradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la ley de 12 de Septiembre de 1919, la referida suma de quinientos catorce pesos ($ 514.00), para efectuar aquellas adquisiciones, de acuerdo en un todo con las propuestas acompañadas, debiendo en su oportunidad rendir cuentas de su inversión en la forma de estilo.

Comuníquese a la Contaduría General con copia de lo actuado, publíquese, y fecho, vuelva a la Oficina de Pesas y Medidas a sus efectos. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a la Comisión de Fomento de Empalme Olmos la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1181|920). — Vista la nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al P. E., a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los estatutos de la Comisión de Fomento de Empalme Olmos;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Comisión de Fomento de Empalme Olmos la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se solicitan, se notifique, se publique y archive. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acéptanse las renuncias de los doctores Luis Morquio y Héctor J. Rosello de los cargos que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 2226|919). — Vista la nota de la Comisión designada para el estudio sobre el

mejor criterio en el tratamiento de la difteria por suero de distinta valencia; comunicando las renuncias que del cargo de miembros de esa Comisión han presentado los doctores Luis Morquio y Héctor J. Rosello,

SE RESUELVE:

Aceptar las referidas renuncias, comuníquese y publíquese. — VIERA.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre reparación del edificio de la comisaría de la 15.a sección rural.

—A la Fiscalía de Policías — Sumario instruído a la policía de la 4.a sección rural de Río Negro por denuncia de C. A. Imken por detención indebida.

—A la Contaduría General de la Nación — Nota de la Jefatura de Río Negro sobre revalidación de autorizaciones. Nota de la Jefatura de Florida sobre baja de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Flores sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Rivera sobre movimiento de altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de San José sobre producido del 30 o|o. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre pago de raciones suministradas a los presos. Nota de la Jefatura de Florida sobre producido del 30 por ciento. Gestión de la Jefatura de Policía de Canelones sobre aumento de alquiler del local ocupado por la comisaría de la 9.a sección. Nota de la Fiscalía de Policías sobre versión en Tesorería General de saldo de cantidad autorizada. Gestión del Concejo Departamental de Administración de Río Negro sobre pago de servicio de barométrica prestado a la Jefatura del Departamento. Nota de la Jefatura de Rocha sobre nombramiento de escribiente. Nota de la Jefatura de Durazno sobre producido del 30 o|o.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota del Ministerio de Hacienda sobre exoneración de derechos de importación a los materiales adquiridos en Londres y destinados a los destacamentos de bomberos de Salto, Paysandú y Mercedes.

—A la Jefatura de Rivera — Su nota sobre utilización de guardias civiles en servicios extraños a los de vigilancia. Su nota sobre pago de cuentas por suministros hechos en 1918.

—A la Jefatura de Rocha — Escrito de la empresa de alumbrado de Rocha sobre pago de energía suministrada desde Enero a Julio de 1919.

—A la Jefatura de Artigas — Su nota sobre pago de varias cuentas.

—Se manda expedir certificado a favor del ingeniero Carlos Bonasso, encargado del estudio para trazado de una línea férrea, a fin de que las policías de Montevideo y Canelones le presten su cooperación.

—Se manda archivar — Nota de la Contaduría General sobre remisión a este Ministerio de mil hojas de papel numerado. Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre novedades ocurridas en Mayo. Antecedentes relativos a una inspección practicada en la cárcel de Cerro Largo. Nota de la Jefatura de Rivera sobre novedades ocurridas en Marzo. Nota del Ministerio de Guerra sobre remisión de una Memoria de esa Secretaría. Nota del Ministerio de Hacienda sobre promulgación de la ley que refuerza varios rubros de este Ministerio. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre autorización al encargado de la sub sección de legalizaciones para autenticar documentos para o del exterior.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCION. AUTORÍZASE AL CONSULADO GENERAL EN ESPAÑA PARA PONER EN USO LA FÓRMULA A QUE SE HACE REFERENCIA. (*)

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — Visto lo expresado en la precedente nota y el modelo de solicitud para el despacho de un buque que el Consulado General en España se propone implantar con el fin de garantizar la aplicación de los números 1 y 2 del Arancel;

Considerando: Que la creación de las fórmulas números 56 A y 56 B tuvo por objeto asegurar, por declaración firmada del capitán o agente del buque, si éste había o no tomado carga en puerto anterior, como así puede verse al dorso de la fórmula número 56 A, y que con esa declaración firmada procede el Cónsul a despachar el buque, aplicando el número 1 o el 2, según corresponda;

Considerando: Que el peligro que señala el Consulado General, o sea de que el número 1 pueda cobrarse más de una vez, no se corrige con la fórmula número 56 A ni con la proyectada, puesto que, como el mismo Consulado General expresa, son los agentes de los "distintos puertos" los que aseguran que el buque tomó allí, por vez primera, carga para la República; Que despachado el buque de acuerdo con esa declaración firmada "en cada puerto", por el capitán o agente, el Cónsul queda exento de responsabilidades por los errores que aquéllos cometieren, y si hubiere posterior reclamo de devolución de derechos consulares, es ante este Ministerio donde se ventila, a cuyo efecto los Cónsules envían la fórmula número 56 A, que garantiza el despacho hecho a pedido del buque;

Considerando: Que a pesar de los argumentos expuestos, no es perjudicial la implantación de la fórmula cuyo modelo se envía,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consulado General en España para poner en uso la fórmula de que se trata, sin perjuicio de cumplirse con lo dispuesto en los párrafos 2.o y 3.o del artículo 221 del Reglamento Consular y continuar empleando las fórmulas números 56 A y 56 B, y publíquese. — BUERO.

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE JULIO DE 1920.

Decreto que amplía disposiciones vigentes sobre visación y renovación de pasaportes.

—Decreto que nombra Delegados Plenipotenciarios del Uruguay a la Conferencia Financiera que se realizará en Bruselas el 23 de Julio del corriente año al doctor Alberto Guani, Enviado y Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica y Holanda, y al señor Abelardo Rey O'Shanahan, Cónsul General de la República en Bélgica.

—Decreto que nombra Delegados Plenipotenciarios del Uruguay al VII Congreso de la Unión Postal Universal que se reunirá en Madrid en Octubre del año actual, al señor Benjamín Fernández y Medina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en España y Portugal y al señor don Adolfo Agorio, miembro del Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

La Secretaría.

(*) Reinserta para salvar un error aparecido en la primera publicación.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE JULIO DE 1920.

1—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Sterlite".

2—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por setecientos treinta y ocho pesos ochenta centésimos (pesos 738.80), importe de servicio fúnebre prestado por los señores Urta y Cía. a oficiales y tropa del Ejército durante el mes de Abril último.

3—No se hace lugar a la gestión promovida por el ex soldado Tomás Palacios para que se le acuerde el retiro.

4—Se libra orden de pago a favor del Director de la Escuela Militar de Aviación por ciento nueve pesos veinte centésimos ($ 109.20) como reintegro de igual suma invertida en una comisión del servicio.

5—Se concede privilegio de paquete al vapor nacional "Arapey".

6—No se hace lugar a la gestión promovida por la señorita Elena González a fin de que se le acuerde el traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre al fallecer.

7—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos treinta y un pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 331.45), importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 9 en Enero de 1920.

8—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fojas 35, por la que se dispone la adquisición de materiales para el crucero "Uruguay".

9—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos nueve pesos ochenta y dos centésimos ($ 309.82), importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 21 durante el mes de Mayo pasado.

10—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 17 de Junio pasado, por la que se dispone la adjudicación de 50.000 velas y 4.100 balas de papel de estraza.

11—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cual se dispone la enajenación al señor Jaime Sarli, de 31 cueros vacunos.

12—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Yamhill".

13—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el mayor graduado Guillermo Espiga es de cien pesos ($ 100.00).

14—Se expide orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por ciento treinta y tres pesos ($ 133.00) para ser entregada a los empleados de Investigaciones Nicolás Arenas y Anacleto Pérez por inspecciones practicadas en los caños colectores que detalla.

15—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Buranda".

16—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Jacinto Salvagno es de setenta y cinco pesos ($ 75.00).

17—Se expide orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la cantidad de ciento un pesos treinta y seis centésimos ($ 101.36), importe de

alumbrado suministrado a este Ministerio durante el mes de Mayo pasado.

18—Se concede privilegio de paquete al vapor Brasileño "Araguary".

19—Se concede privilegio de paquete al vapor holandés "Rysborgen".

20—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por diez y siete pesos noventa y cinco centésimos ($ 17.95), importe de gastos efectuados por el coronel José P. Carbonell y Vives en una comisión del servicio.

21—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el mayor graduado Juan B. Castro es de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales.

22—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Bristol".

23—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada proceda a instalar un aparato telefónico en el domicilio del 2.o jefe del Servicio Geográfico.

24—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos cinco pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 305.59), importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 2, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1919.

25—Se concede privilegio de paquete al vapor español "Mar Caspio".

26—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique dos liquidaciones a favor del capitán guerrero del Paraguay don Jacinto Díaz y Barrientos por la suma de ciento treinta y dos pesos ($ 132.00), importe de su asignación por Mayo último, y otra por igual suma y concepto y mes a favor del guerrero del Paraguay capitán Lidoro Pereyra.

27—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por ocho pesos ($ 8.00), importe de gastos ocasionados con motivo de la conducción de víveres y equinos destinados al destacamento del Batallón de Infantería número 19.

28—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Guimba".

29—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Oskawa".

30—Se autoriza al señor jefe del Batallón de Infantería número 9 para que incluya en las listas de presupuesto de esa unidad, quince pesos ($ 15.00), para gastos de composturas de calzado.

31—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 4 por cinco pesos veinte centésimos ($ 5.20) como reintegro de igual suma invertida por el 2.o teniente Victoriano J. Varela en una comisión del servicio.

32—Se concede privilegio de paquete al vapor brasileño "Natal".

33—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la adquisición de materiales destinados al "Depósito de Marineros".

34—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Tenafly".

35—Se concede privilegio de paquete al vapor francés "Málaga".

36—Se otorga a la señora Basilia Pérez de Rodríguez una pensión mensual de sesenta pesos ($ 60.00) en su calidad de viuda del capitán Abdón Rodríguez.

37—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Redgate".

38—Se aprueba la documentación dispuesta por la Intendencia General del Ejército y la Armada para el proveedor Luis Puppo por los aprovisionamientos de pan, galleta y verdura efectuados durante el mes de Mayo de 1920.

39—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Kerkenna".

40—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que adquiera 1.000 eucaliptus y 1.000 kilogramos de semilla de avena, destinados al cultivo del Campo Militar número 3.

41—Se concede privilegio de paquete al vapor brasileño "Aracaju".

42—Estado de pasajes y fletes expedidos por el Estado Mayor del Ejército durante el mes de Junio de 1920.

43—Se otorga a la señora Lina Erausquín de Villagrán una pensión mensual de setenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 73.33) en su calidad de viuda del mayor Carlos Villagrán.

44—Se otorga al ordenanza de 2.a clase Amandio Suero, perteneciente al Estado Mayor del Ejército, premio de constancia de 1.a clase.

45—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el mayor graduado Amaro Baillo es de noventa pesos ($ 90.00).

46—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el mayor don Rafael López es de ciento seis pesos con treinta y tres centésimos (pesos 106.33).

47—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Batallón de Infantería número 2 del forraje necesario para dos equinos.

48—Se otorga a la señora Bonifacia Núñez de Silveira una pensión mensual de veinticinco pesos con cuarenta centésimos ($ 25.40) en su calidad de viuda del teniente Baltasar Silveira.

49—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50) para abonar el servicio fúnebre prestado al extinto soldado José Ramos.

50—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela Naval de los materiales que solicita, cuyo costo aproximado es de ciento treinta y tres pesos con sesenta centésimos ($ 133.60).

51—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por tres mil ochenta y nueve pesos con ochenta y tres centésimos ($ 3.089.83), importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 20 durante los meses de Febrero a Abril del corriente año.

52—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adquieren diversos materiales para la Inspección de Remonta y Veterinaria del Ejército.

53—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quince mil pesos (pesos 15.000.00), para atender gastos de menor cuantía.

54—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la adquisición de materiales de zapatería para el Arsenal de Guerra.

55—Se otorga al ex cabo inválido Consolación Silva una pensión mensual de once pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 11.34).

56—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

57—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quince mil pesos (pesos 15.000.00) para atender gastos de menor cuantía.

58—Se resuelve reincoporar a la lista a que antes pertenecía al teniente 1.o de inválidos don Dinarte dos Reis.

59—Se resuelve reincorporar a la lista de premio de constancia con el de primera clase al ex soldado Pedro Flores.

60—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Regimiento de Artillería número 5, a favor del teniente don Raúl E. De León, la suma de siete pesos con noventa y nueve centésimos ($ 7.99), importe de cinco días de compensación, asignación de mesa y equipo correspondiente al mes de Mayo último.

61—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el capitán don Dionisio Cardozo es de sesenta y tres pesos mensuales ($ 63.00).

62—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista militar Zelmira Pérez Gomar de Giménez cincuenta pesos ($ 50.00), importe de su pensión por el mes de Febrero de 1920.

63—Se resuelve que la Caja de Pensiones Militares disponga la devolución de los sueldos por los meses de Mayo y Junio de 1919 que se mandaron liquidar a su favor, de acuerdo con la resolución de fecha 22 de Octubre de 1919, recaída en la gestión promovida por el capitán retirado don Pedro Di Lorenzo.

64—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al suboficial Benigno Alvarez.

65—Se dispone que el capitán aviador Cesáreo Berisso dicte una clase, en la Escuela de Tiro, de "Observación y reglaje de tiro".

66—Provisión al Batallón de Ingenieros número 1 de 180 camisetas de lana.

67—Se dispone el pago de gastos efectuados con motivo de la venida del oficial de la Armada Chilena que condujo el crucero "Uruguay" a su regreso.

68—Se dispone el pago de mil doscientos ochenta y cinco pesos ($ 1.285.00) para pago de gastos ocasionados por el crucero "Montevideo" en su visita a Valparaíso.

69—No se hace lugar a la solicitud del teniente coronel Ramón Scola para que se le liquiden diferencias de sueldo.

70—No se hace lugar a la gestión del coronel Juan Fassoli para que se le liquiden compensaciones.

71—Se conceden 4 meses de licencia sin goce de sueldo al empleado extraordinario de la Intendencia del Ejército don Homero Castillo.

72—Se confirma la resolución que declaró retirado al teniente coronel graduado don Pablo Roura y Perera.

73—Se declara que la asignación de retiro que corresponde al coronel graduado don Manuel Loza es de ciento noventa y dos pesos cincuenta centésimos (pesos 192.50).

74—Se declara que la asignación de retiro que corresponde al coronel don Remigio Ayala es de doscientos cincuenta y tres pesos ($ 253.00).

75—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia que dispuso la provisión de una comida extraordinaria durante la noche en la actual estación de invierno a las unidades que prestan servicio de guardia.

76—Se dispone se libre orden de pago a favor del teniente coronel don Juan Sicco por doscientos sesenta pesos (pesos 260.00) por gastos efectuados en una comisión que se le confió.

77—Se nombra médico ayudante de Sanidad al ayudante 1.o, practicante interno del Hospital Militar Central, doctor José E. Carbelli.

78—Se autoriza se destine a las obras en el Hospital Militar Central al sobrestante José Gómez Echetoa.

79—Se deroga la resolución que dispuso que la Escuela Naval incluyera en sus presupuestos el sueldo del capitán ingeniero Adolfo S. Quintana.

80—Se declara que no corresponde a la competencia del Presidente de la República pronunciarse en la gestión promovida por el capitán de corbeta asimilado don Catello Turcio.

81—Se nombra 2.o comandante del vapor "Treinta y Tres" al teniente de navío Hugo F. Barros.

82—Se dispone que el Arsenal de Guerra continúe administrando el rubro "Materiales y reposición de herramientas del Arsenal de Guerra".

83-84—Se conceden seis meses de licencia para residir en la Argentina al capitán retirado don Manuel Soler.

85-86—No se hace lugar a la solicitud

de doña Josefina Valenzani de Sinfuentes de que se le abonen los sueldos que como retirado, pertenecían a su esposo.

87—Se dispone la adquisición de 100 ejemplares de "Principios del General Foch".

88—Se declara que la asignación de retiro que corresponde al capitán Floro Erráez es de setenta y ocho pesos (pesos 78.00) mensuales.

89—Se autoriza al "Servicio Geográfico" para que utilice los servicios de un dibujante por el término de tres meses.

90—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que prosiga las gestiones sobre instalación de aguas corrientes en la propiedad del Estado en las inmediaciones del Cerro.

91—Se dispone que pase al Batallón de Infantería número 3 el alférez Ricardo Villas Boas y al Batallón número 7 el alférez Cayetano F. H. Guizio.

92—Se aprueba el proyecto formulado por la División "Construcciones Militares" para la construcción de cuarteles de infantería, artillería, caballería e ingenieros.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Liquidación número 11941, por pesos 63.50, a favor del alférez Antonio Román. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Imprenta Nacional — Comunica que se encuentra en condiciones para hacer todos los trabajos que pueda necesitar este Ministerio. — Téngase presente y archívese.

3—Compañía de Infantería número 2 —Solicita liquidación de haberes por el mes de Noviembre de 1919 del maestro de Instrucción Primaria de esa unidad Joaquín Martínez Laguarda. — Habiendo sido resuelto con fecha 2 de Junio del corriente año, archívese.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Antonio Manzzoni. — Pase al Ministerio de Hacienda.

5—Administración del Puerto de Montevideo — Solicita el pago de $ 12.84, importe de la descarga de dos aeroplanos. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe respectivo.

6—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex ordenanza Eustaquio Medina. — Pase al Ministerio de Hacienda.

7—Liquidación número 11940, por pesos 79.50, a favor del alférez Antonio Román. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

8—Liquidación número 11928 por pesos 6.75 a favor del ex ordenanza Eustaquio Medina. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—Aquiles I. Favaro — Permiso para despachar tres cajones de cartuchos cargados. — Concedido.

10—Croocker y Cía. — Permiso para remitir a Pan de Azúcar dos cajones de dinamita y dos cuñetes de pólvora. — Concedido.

11—Dorner y Bernit — Permiso para introducir a depósito un cajón de cartuchos y otro de fulminantes. — Concedido.

12—Consejo de Guerra Permanente— Comunica que ha señalado las audiencias del día 19 del corriente para verse en juicio público las causas que detalla.— Pase al Estado Mayor del Ejército para su cumplimiento.

13—Cuerpo de Bomberos del Puerto —Solicita asistencia de su personal en el Hospital Militar Central. — Informe la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

14—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno — Comunica que estará de turno durante la presente semana.—Enterado, archívese.

15—Nota comunicando las audiencias señaladas por el Consejo de Guerra Permanente a la Dirección de la Armada.

16—González y Sioli — Permiso para introducir a depósito los cajones de cartuchos que detallan. — Concedido.

17—Croocker y Cía. — Permiso para remitir a Pando un cajón de dinamita.— Concedido.

1—Francisco Pérez, soldado—Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Rodolfo Servetti Revello, profesor de la Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita liquidación de compensaciones.— Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Oscar L. Oliva y Ortiz, escribiente de 1.a clase del Estado Mayor del Ejército—Solicita premio de constancia de primera clase. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Ramona Ramírez, viuda del teniente coronel Manuel Carbajal—Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

5—Enrique J. Vidal—Solicita abanderamiento del velero "Golfo Nuevo". — Informe la Capitanía General de Puertos.

6—Horacio Santi, encargado de los gabinetes y laboratorios de la Escuela Militar—Solicita liquidación de haberes. — Informe la Comandancia de la Escuela Militar.

7—Portalis y Compañía—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Western Sea". — Informe la Capitanía General de Puertos.

8—Portalis y Compañía—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Westmunham". — Informe la Capitanía General de Puertos.

9—Portalis y Compañía—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Portsmouth". — Informe la Capitanía General de Puertos.

10—Portalis y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Seattle Spirit". — Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Portalis y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Coskata". — Informe la Capitanía General de Puertos.

12—Portalis y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Tona". — Informe la Capitanía General de Puertos.

13—Portalis y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Walden". — Informe la Capitanía General de Puertos.

14—Portalis y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Cotati". — Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Portalis y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Terre Aute". — Informe la Capitanía General de Puertos.

16—Portalis y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Chattanooga". — Informe la Capitanía General de Puertos.

17—Santiago Goró, soldado—Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Pablo López, 2.o teniente—Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

19—Juzgado de lo Civil e Intestados de 3.er turno—Solicita se le remita el expediente de pensión de los menores Pedro, María Celina, Máximo Lamela, Víctor Lisandro y Rosa Carrasco. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

20—Idalina Fernández de Silveira, viuda del coronel Brígido Silveira—Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

21—Juan Gómez, marinero de 1.a clase—Solicita premio de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

22—Julián Cabrera, mayor—Expediente de retiro. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

23—Celestino Pereira, capitán—Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

24—Manuel Ocampo, 2.o teniente—Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

25—Sixto P. Bonilla, capitán — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

26—Luis Oraizón, capitán — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

27—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Ricardo Pérez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

28—Batallón de Infantería número 8 — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Julio Ferreira. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

29—Antonia Olivera Graña, viuda del 2.o teniente Juan Graña — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

30—Martina Iturralde de Martínez, viuda del teniente coronel Saturnino D. Martínez — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor para que la interesada justifique su identidad.

31—Ricardo Piñeyro, marinero del R. O. U. "Uruguay" — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Dirección de la Armada.

32—Santiago Cánepa, mayor — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

33—Rafael Cardozo, soldado — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

34—Juan Heguy, escribiente de 1.a clase del Estado Mayor del Ejército — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

35—Ramón Ayala, teniente — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

36—Américo García, mayor — Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

37—Juan P. D'Acosta, 2.o teniente — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

38—Escuela de Esgrima y Gimnasia— Solicita se le provea a la Escuela Militar de los efectos de esgrima que detalla. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

39—Manuela Luzardo, pensionista militar — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

40—Estado Mayor del Ejército — Comunica baja del soldado Pablo F. Suárez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

41—Josefa S. de Domínguez — Solicita liquidación de diferencias de pensiones.— Informe la Contaduría General de la Nación.

42—Juan Franco — Solicita traspaso de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

43—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota relacionada con los sueldos de los oficiales becados en el Brasil. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

44—Elvira y María Inés Boutón, hijas del ayudante mayor Antonio Boutón — Solicitan liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

45—Ramón Scola, teniente coronel graduado — Solicita liquidación de diferencias de compensaciones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

46—Dionisio Socas, mayor — Solicita

liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

47—Cora M. Brom de Otero — Solicita liquidación de una deuda que dice tiene con el Estado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

48—Armando Maya, escribiente de 2.a clase del Estado Mayor del Ejército — Solicita premio de constancia de primera clase. — Informe la Contaduría General de la Nación.

49—Regimiento de Artillería número 5 — Solicita se le liquiden $ 37.50, importe de gastos de agua corriente. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

50—Juzgado Letrado de Gobierno de 2.o turno — Comunica que se procedió a la venta del casco de la barca "Normandy". — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

51—Contaduría General de la Nación — Consulta con qué rubro se va a atender la erogación a que se refiere la resolución de la construcción de una enfermería en el cuartel del Paso de Mendoza. — Informe la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

52—Tomasa Sosa, hija del mayor Balbino Sosa — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

53—Estado Mayor del Ejército — Remite los comprobantes de los gastos originados en la construcción de pavimentos y abrevaderos en el Regimiento de Caballería número 9. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

54—Batallón de Infantería número 8 — Solicita premio de constancia de segunda clase para el soldado Federico Claudio. — Informe la Contaduría General de la Nación.

55—Batallón de Infantería número 5 — Solicita la instalación de una enfermería. — Informe la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

56—Jefatura de Policía de Soriano — Remite la lista de revista de jefes y oficiales correspondiente al mes de Julio corriente. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

57—Natalia Quintana, viuda del mayor Manuel Acosta — Solicita cédula y pensión. — Agréguese a sus antecedentes.

58—Josefina López, pensionista militar — Solicita acrecentamiento de pensión.— Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

59—Regimiento de Caballería número 3— Solicita reincorporación a las listas de premios de constancia del soldado Margarito Ibáñez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

60—Regimiento de Artillería número 3 — Solicita se le provea de los útiles de esgrima que detalla. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias — Nota de la Universidad comunicando que la Facultad de Medicina ha designado para integrar la Comisión de verificaciones de los procedimientos de análisis del Codex francés de 1908, al Director del Instituto de Química y profesor de análisis químico general farmacéutico don Domingo Giribaldo y al profesor de análisis químico aplicado y ayudante del Instituto de Química farmacéutico don Pedro Pelufo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno — Nota de la Universidad relativa a la acumulación de sueldos al doctor Ernesto Quintela correspondientes a los cargos que desempeña.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil — Expediente relativo a la reclamación de haberes formulado por la señora Eloísa E. de Conzi.

—A la Contaduría General de la Nación—Antecedentes relativos al déficit en el rubro "Gastos de oficina" de la Dirección General del Registro del Estado Civil. Cuenta de la Usina Eléctrica por el mes de Mayo último. Exposición de la Contaduría de la Universidad sobre haberes adeudados al doctor Ivo Ferreira correspondientes al mes de Junio de 1919. Cuenta de la Papelería Schmidt por pesos 72.90. Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando revalidación de la autorización concedida por resolución del 19 de Mayo último. Antecedentes por reclamo de haberes del profesor del Liceo de Soriano señor Manuel Pérez Roubin.

—A la Universidad — Certificado expedido por obras de pintura por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas a favor de don Atilio Bianchi. Idem ídem a favor del señor Juan C. Lamolle. Se concede una licencia de cinco días por razones de enfermedad al auxiliar del Registro General de Ventas don Hortensio L. Zito.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Banco de Seguros del Estado se remite la nota de la Dirección de Vialidad acompañando la nómina del personal que debe comprenderse en la póliza de seguros contra accidentes del trabajo.

—Se concede licencia por el término de 20 días al peón de la Dirección de Vialidad don Tomás Pereyra.

—Se manda abonar la planilla de jornales correspondientes a la quincena número 35 de la obra en los pabellones para asilados en el Asilo Piñeyro del Campo.

—Se concede licencia por el término de 20 días al empleado de la Subinspección de Saneamiento de Mercedes don Antonio Balbi.

—Se dispone que por la Tesorería del Ministerio se proceda al pago de la planilla de jornales correspondientes a la quincena número 13 de la obra en los pabellones en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—Se conceden 20 días de licencia al portero de la Tesorería del Ministerio don Roberto Silva.

—Se manda abonar la planilla de jornales correspondiente a la quincena número 8 de la obra Hospital Pasteur.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para entregar a la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, los planos que solicita.

—Se dispone que la Tesorería del Ministerio proceda al pago de la suma de $ 120.97, importe de la planilla de jornales correspondiente a la quincena número 3 de las obras de fundaciones para los pabellones Docker en la Colonia de Vacaciones y Hospital Fermín Ferreira.

—A la Administración General de Faros se remite la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un estado demostrativo del movimiento de buques de ultramar habido durante el mes de Junio próximo pasado en el puerto de Bahía Blanca.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa la nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal relativa a la escrituración del terreno para asiento del edificio destinado a escuela rural número 15 de la La Escobilla (Departamento de Florida).

—Al Guardaalmacén se remite la nota de la Administración General de Faros adjuntando los pedidos de materiales números 18564 y 18565, destinados al faro del Cerro.

—Se remite a informe de la Administración General de Faros la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo, pesos 166.00, por suministro de agua al Pontón Faro del Banco Inglés durante el mes de Julio corriente.

La Secretaría.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

LECHEROS MULTADOS

Dirección de Salubridad.—Sección Química.—Montevideo, Junio 23 de 1920.—(Nota número 3163).—Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro.—Adjunto remito a usted la nómina de los infractores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante la segunda quincena del mes de Mayo de 1920 y se analizaron 171 muestras de leche, resultando:

Buenas, 156.
Malas, 15.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 22 infracciones, que se descomponen de la manera siguiente:

9 por venta de leche aguada.
6 por venta de leche descremada.
1 por jardinera en malas condiciones de higiene.
2 por conducir agua en el vehículo.
2 por no dar cuenta de la venta.
1 por eludir la inspección.
1 repartidor que no poseía la autorización del propietario.

Además corresponde se le cancele el permiso para comerciar en leche por el término de un año al lechero Juan Rey, envase número 20.

Saluda a usted atentamente.—A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.—Montevideo, Julio 15 de 1920.—Vistos: La precedente nota de la Sección Química dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante la segunda quincena del mes de Mayo de 1920 y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la Ordenanza respectiva, expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias, e infringido varios artículos de la misma,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 7, 11, 18 y 29 una multa de diez pesos, a los que han infringido los artículo 4 y 9 una multa de veinte pesos y a los reincidentes a estos dos últimos artículos una multa de cien pesos.

Además cancélase por el término de un año el permiso que posee para vender leche a Juan Rey.

Acuérdase tres días de plazo para oblar el importe de las multas en la caja de esta Dirección.

Publíquese, remítanse por Correo los avisos reglamentarios y vencido el plazo señalado ofíciese a la Comisaría General de Ordenes de la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.—E. Fernández Espiro.—A Fiol Solé, Secretario.

Resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección de la leche que se expende en la Capital durante la segunda quincena del mes de Mayo de 1920.

Infracción al artículo 4.o.—Leche descremada

Primera infracción

34—Ignacio M. de Velar, Durazno 616.
210—David Barbé, Aurora 64 (S. P. 19).

Reincidentes

110—Juan Changala, Santa Lucía 41 (Cuchilla Juan Fernández).
191—José García, Figueroa 2089 y 91.
739—Eliseo Español, Sarandí 200.
37—Jesús Rodríguez, Hocquart 1980.

Leche aguada

Primera infracción

245—Antonio Asteslano, José L. Terra 2580.
s/n—T. Carvia y Cía., Soriano 865.
4—Arturo Rodríguez, Oficial 9 (Capurro).
908—Antonio García, Isla de Flores 1061.

Reincidentes

31—Evaristo Alonso, Sarandí 505.
351—Esteban Calune, Colón 1239.
412—Balbino Fernández, Bolívar 2079.
664—José Collazo, Florida 1587.

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

20—Juan Rey, Brandzen 2279.

Infracción al artículo 7.o

565—Faustino Pintos Pérez, 18 de Julio 1993.

Infracción al artículo 9.o—Conducir agua

Primera infracción

215—Félix Casajous, Camino Fortín (S. P. 23).
790—Isidro Bairo, Oficial sin número, J. L. Terra y Guaviyú.

Infracción al artículo 18

864—Esteban Domínguez, Charrúa 1963.
s/n—Juan Carlos Domínguez, Charrúa 1963.

Infracción al artículo 29

565—Faustino Pintos Pérez, 18 de Julio 1993.

Infracción al artículo 11 (ampliación)

Enrique Ferrari, Oficial sin número, J. L. Terra y Guaviyú, envase 790.

Montevideo, Junio 23 de 1920.

A. Peluffo.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL 2.° TENIENTE DON CESINDO P. MORAES, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 10.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Julio 16 de 1920.—Vista en audiencia pública esta causa, seguida al 2.o teniente don Cesindo P. Moraes, perteneciente al Regimiento de Caballería núm. 10, acusado por el señor Fiscal Militar Capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal del delito de insubordinación, por lo que, a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de ocho meses de prisión;

Resultando: Que encontrándose el prevenido al mando de la fuerza que el Regimiento de Caballería número 10 tenía destacada en Santa Rosa del Cuareim, el día 15 de Diciembre del año 1919, a las 21 horas solicitó hablar por teléfono con el segundo jefe de su regimiento, que se hallaba en Arapey;

Que a ese llamado telefónico concurrió el teniente coronel Becerra, siendo interrogado por el prevenido sobre la resolución recaída en una solicitud de licencia presentada días antes (parte de fojas 4 y siguientes, ratificado a fojas 9 vuelta y siguiente, confesión del encausado a fojas 11 y siguientes y declaraciones de fojas 21 y siguientes y 61 y siguientes);

Resultando: Que lo manifestado por el teniente coronel Becerra en la comunicación que dirigió al Jefe de la Zona Militar número 1, referente a que el prevenido había usado una expresión obscena, y lo declarado por el mismo a fojas 10 vuelta, no ha sido comprobado en autos, pues las únicas personas que pudieron estar habilitadas para poder oir esta expresión son los señores telegrafistas Pucholo y Ferreyra, quienes niegan haberlas oido (declaraciones de fojas 21 vuelta y siguientes y 61 vuelta y siguientes);

Resultando: Que igualmente quedan destruídas en autos las acusaciones hechas por el teniente coronel don Félix Becerra, sobre el incidente de la entrega de arma que solicitó al prevenido (declaraciones de fojas 15 y siguientes, 17 vuelta y siguiente, 45 vuelta y siguientes);

Considerando: Que los términos empleados por el prevenido en la carta y telegrama de fojas 1, 2 y 3, dirigidos al teniente coronel don Félix Becerra, evidencian una falta de respeto a su superior, segundo jefe del Regimiento;

Considerando: Que la acción del prevenido configura el delito de insubordinación (artículo 825, 1.a parte, del Código Militar) y cuya penalidad corresponde establecer a este Tribunal, teniendo en cuenta las circunstancias en que se comete el delito (artículo 864 del Código Militar);

Considerando: Que no acepta éste Consejo el criterio alegado por la defensa, referente a que la carta dirigida por el procesado al segundo jefe del Regimiento era de carácter privado, confidencial, y que no siendo un documento que tenga atingencia con actos del servicio, carece de importancia. Contrariamente a esta creencia, está claramente demostrada la delincuencia que comete todo militar, de cualquier clase que fuese, que falte al debido respeto a sus superiores con escritos privados, etc. (artículo 864 del Código Militar);

Considerando: Que se reconoce a favor del prevenido la circunstancia atenuante de buena conducta anterior (número 19 del artículo 752 del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dando por compurgado el delito de insubordinación cometido por el 2.o teniente don Cesindo P. Moraes, con el tiempo de prisión preventiva sufrida, declarándose definitiva la libertad de que goza.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 1919

Activo

Usina Eléctrica de Montevideo

Capital fijo —		
Terrenos	$	280.128 73
Oficinas de la Administración —		
Edificio	$	54.974 76
Muebles	»	47.333 79
Imprenta	»	1.752 82
Oficina de Exposición	»	11.633 66
	$	115.695 03
Talleres generales —		
Edificio	$	40.629 09
Máquinas	»	5.899 16
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	425 37
	$	46.953 62
División Técnica. — Oficina Central —		
Instrumentos, utensilios y herramientas	$	1:665 82
Central de generación —		
Edificio	$	579.267 31
Maquinaria	»	994.562 99
	$	1:573.830 30
Instalaciones exteriores —		
Edificio	$	177.197 73
Maquinaria	»	253.995 09
Redes	»	1:730.176 58
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	2.533 35
Accesorios varios	»	280 88
	$	2:164.183 63
Instalaciones interiores —		
Conexiones	$	6.964 14
Entradas	»	242.619 67
Contadores colocados	»	310.944 35
Laboratorio	»	17.367 34
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	2.649 48
	$	580.544 98
Medios de locomoción y transportes	»	44.233 42
	$	4:807.235 53
Capital circulante —		
Materiales de fiestas	$	19.195 22
Depósito de materiales	»	881.450 68
Créditos en mora y gestión	»	828 85
Poder Ejecutivo — Servicio de corriente	»	45.467 05
Suscriptores	»	183.314 90
Poder Ejecutivo — Servicio de instalaciones	»	144.577 30
Varios deudores	»	11.925 89
Servicio de Amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	16 28
Intendencia Municipal — Cuenta servicio de instalaciones	»	215.756 83
Intendencia Municipal — Servicio de corriente	»	231.942 71
Caja	»	17.869 68
Depósitos a plazo fijo	»	1.940 —
Banco de la República — Cuenta plata	»	6.381 16
Banco de la República — Cuenta custodia	»	10.004 14
Banco de la República — Cuenta canje	»	2:038.145 94
Banco de la República — Cuenta especial	»	491 53
Gastos Deudas Usinas Eléctricas del Estado	»	30.424 80
Servicio de Amortización Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	62 50
Usinas del interior	»	1:199.073 79
Gastos del ejercicio	»	129.027 29
Ampliaciones	»	24.250 65
Servicio de intereses Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	8 47
Oficina de Exposición	»	14.360 07
Ministerio de Relaciones Exteriores — Cuenta adquisición de carbón	»	1.539 99
Materiales contratados — Cuotas anticipadas	»	187.192 19
	$	5:395.247 91

Usinas del interior

Usinas, subusinas y anexos	$	1:034.535 20
Pérdidas y ganancias.....	»	69.526 28
Cuentas corrientes de saldos deudores	»	207.744 25
Ampliaciones	»	1.930 83
	$	1:313.736 56
Total del activo	$	11:516.220 —

Pasivo

Banco de la República — Cuenta oro	$	373.269 84
Banco Italiano del Uruguay	»	24.999 —
Alumbrado extraordinario.	»	7 20
Poder Ejecutivo — Cuenta utilidades	»	55.727 17
Subusina del puerto.....	»	606 80
Intendencia Municipal ...	»	170.000 —
Materiales en depósito por cuenta de la Intendencia	»	9.339 79
Obligaciones Hipotecarias.	»	302.910 47
Banco Hipotecario del Uruguay	»	48.992 26
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	3:937.230 —
Intereses en suspenso....	»	72.952 96
Garantías	»	12.462 14
Derechos de Aduana.....	»	6.116 89
Montepío	»	2.813 91
Varios acreedores	»	332.439 02
Retenciones por falta....	»	134 07
Asistencia Pública Nacional	»	27.101 67
Sueldos impagos	»	1.267 53
Amortizaciones	»	888.998 89
Fondo de beneficencia....	»	7.635 07
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	»	318.109 09
Fondo de reserva........	»	51.426 74
Créditos de ejercicio.....	»	293.580 39
Reintegro de Montepío...	»	915 42
Utilidades liquidadas	»	3:151.076 38
Materiales en depósito por cuenta de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	»	1.008 24
Poder Ejecutivo — Cuenta Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	111.362 50
	$	10:202.483 44

Usinas del interior

Cuentas corrientes de saldos acreedores	$	3.931 59
Amortizaciones	»	103.796 65
Usina Eléctrica de Montevideo	»	1:199.073 79
Explotación	»	6.934 53
	$	1:313.736 56
Total de pasivo.......	$	11:516.220 —

Francisco Accinelli, Presidente.— *Bernardo Kayel*, Gerente. — *Juan A. Molinari*, Contador.

Verificado:

Jorge Carenzi Gallesi, Inspector de Hacienda.

271-v.jl.17.

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 1919

Activo

Usina Eléctrica de Montevideo

Capital fijo —

Terrenos	$	280.128 73

Oficinas de la Administración —

Edificio	$	54.974 76
Muebles	»	47.333 79
Imprenta	»	1.752 82
Oficina de Exposición....	»	11.633 66
	$	115.695 03

Talleres generales —

Edificio	$	40.629 09
Máquinas	»	5.899 16
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	425 37
	$	46.953 62

División Técnica. — Oficina Central —

Instrumentos, utensilios y herramientas	$	1.665 82

Central de generación —

Edificio	$	579.267 31
Maquinaria	»	994.562 99
	$	1:573.830 30

Instalaciones exteriores —

Edificio	$	177.197 73
Maquinaria	»	253.995 09
Redes	»	1:730.176 58
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	2.533 35
Accesorios varios	»	280 88
	$	2:164.183 63

Instalaciones interiores —

Conexiones	$	6.964 14
Entradas	»	242.619 67
Contadores colocados	»	310.944 35
Laboratorio	»	17.367 34
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	2.649 48
	$	580.544 98
Medios de locomoción y transportes	»	44.233 42
	$	4:807.235 53

Capital circulante —

Materiales de fiestas.....	$	19.199 73
Depósito de materiales...	»	872.244 02
Créditos en mora y gestión	»	828 85
Poder Ejecutivo — Servicio de corriente	»	50.950 62
Suscriptores — Servicio de corriente	»	179.797 93
Poder Ejecutivo — Servicio de instalaciones	»	51.975 51
Varios deudores	»	9.921 20
Servicio de Amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	16 28
Intendencia Municipal — Servicio de instalaciones	»	218.204 52
Intendencia Municipal — Servicio de corriente...	»	265.854 76
Caja	»	48.813 85
Depósitos a plazo fijo....	»	1.940 —
Banco de la República — Cuenta plata	»	12.677 15
Banco de la República — Cuenta custodia	»	9.490 85
Banco de la República — Cuenta canje	»	2:038.145 94
Banco de la República — Cuenta especial	»	8.040 23
Gastos Deudas Usinas Eléctricas del Estado	»	30.424 80
Servicio de Amortización Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	62 50
Usinas del interior......	»	1:203.238 69
Gastos de ejercicio......	»	273.009 60
Ampliaciones	»	53.065 85
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	»	3.468 13
Oficina de Exposición....	»	16.214 36
Ministerio de Relaciones Exteriores — Cuenta adquisición de carbón....	»	1.539 99
Materiales contratados — Cuotas anticipadas	»	187.192 19
	$	5:556.317 55
	$	10:363.553 08

Usinas del interior

Usinas, subusinas y anexos	$	1:034.535 20
Pérdidas y ganancias.....	»	69.526 28
Cuentas corrientes de saldos deudores	»	212.570 84
Ampliaciones	»	4.057 71
	$	1:320.690 03
Total del activo.......	$	11:684.243 11

Pasivo

Banco de la República — Cuenta oro	$	397.101 06
Banco Italiano del Uruguay	»	48.499 —
Alumbrado extraordinario.	»	30 09
Servicio de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	12.811 24
Subusina del puerto.....	»	606 80
Intendencia Municipal ...	»	170.000 —
Materiales en depósito por cuenta de la Intendencia	»	9.339 79
Obligaciones Hipotecarias.	»	302.910 47
Banco Hipotecario del Uruguay	»	48.992 26
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	3:937.230 —
Intereses en suspenso....	»	72.952 96
Garantías	»	12.422 37
Derechos de Aduana.....	»	6.543 85
Montepío	»	4.272 64
Reintegro de montepío...	»	1.390 25
Varios acreedores	»	314.245 83
Retenciones por faltas....	»	167 27
Asistencia Pública Nacional	»	28.440 09
Sueldos impagos	»	1.267 53
Amortizaciones	»	888.998 89
Fondo de beneficencia....	»	7.615 86
Liquidación al 1.o de Mayo de 1905	»	318.109 09
Fondo de reserva........	»	51.426 74
Utilidades liquidadas	»	3:151.076 38
Créditos de ejercicio.....	»	576.094 38
Materiales en depósito por cuenta de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	»	1.008 24
	$	10:363.553 08

Usinas del interior

Cuentas corrientes de saldos acreedores	$	2.721 83
Amortizaciones	»	103.796 65
Usina Eléctrica de Montevideo	»	1:203.238 69
Explotación	»	10.932 86
	$	1:320.690 03
Total del pasivo.......	$	11:684.243 11

Francisco Accinelli, Presidente.— *Bernardo Kayel*, Gerente. — *Juan A. Molinari*, Contador.

Verificado:

Jorge Carenzi Gallesi, Inspector de Hacienda.

272-v.jl.17.

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 30 SEPTIEMBRE DE 1919

Activo

Usina Eléctrica de Montevideo

Capital fijo —

Terrenos	$	280.128 73

Oficinas de la Administración —

Edificio	$	54.974 76
Muebles	»	47.333 79
Imprenta	»	1.752 82
Oficina de Exposición....	»	11.633 66
	$	115.695 03

Talleres generales —

Edificio	$	40.629 09
Máquinas	»	5.899 16
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	425 37
	$	46.953 62

División Técnica. — Oficina Central —

Instrumentos, utensilios y herramientas	$	1.665 82

Central de generación —

Edificio	$	579.267 31
Maquinaria	»	994.562 99
	$	1:573.830 30

Instalaciones exteriores —

Edificio	$	177.197 73
Maquinaria	»	253.995 09
Redes	»	1:730.176 58
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	2.533 35
Accesorios varios	»	280 88
	$	2:164.183 63

Instalaciones interiores —

Conexiones	$	6.964 14
Entradas	»	242.619 67
Contadores colocados	»	310.944 35
Laboratorio	»	17.367 34
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	2.649 48
	$	580.544 98
Medios de locomoción y transportes	»	44.233 42
	$	4:807.235 53

Capital circulante —

Materiales de fiestas	$	19.106 61
Depósitos de materiales	»	843.858 27
Créditos en mora y gestión	»	828 85
Poder Ejecutivo — Servicio de corriente	»	51.672 66
Suscriptores — Servicio de corriente	»	175.435 69
Poder Ejecutivo — Servicio de instalaciones	»	48.274 08
Varios deudores	»	11.110 82
Servicio de Amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	24.58
Intendencia Municipal — Cuenta servicio de instalaciones	»	212.886 07
Intendencia Municipal — Servicio de corriente	»	299.938 27
Caja	»	21.516 22
Depósitos a plazo fijo	»	1.940 —
Banco de la República — Cuenta plata	»	18.337 76
Banco de la República — Cuenta custodia	»	8.440 85
Banco de la República — Cuenta canje	»	2:038.145 94
Banco de la República — Cuenta especial	»	545 73
Banco Italiano del Uruguay	»	5.775 85
Gastos Deudas Usinas Eléctricas del Estado	»	30.424 80
Servicio de Amortización Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	62 50
Usinas del interior	»	1:207.446 76
Ampliaciones	»	97.722 35
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	»	3.468 13
Oficina de Exposición	»	15.626 15
Ministerio de Relaciones Exteriores — Cuenta adquisición de carbón	»	1.539 99
Materiales contratados —		
Cuotas anticipadas	»	187.192 13
Gastos de ejercicio	»	412.817 26
	$	5:714.138 38

Usinas del interior

Usinas, subusinas y anexos	$	1:034.535 20
Pérdidas y ganancias	»	69.526 28
Cuentas corrientes de saldos deudores	»	203.140 79
Ampliaciones	»	29.518 85
	$	1:336.721 12
Total del activo	$	11:858.095 03

Pasivo

Banco de la República — Cuenta oro	$	470.112 75
Alumbrado extraordinario	»	33 61
Servicio de intereses de las Usinas Eléctricas del Estado	»	12.804 46
Subusina del puerto	»	606 80
Intendencia Municipal	»	170.000 —
Materiales en depósito por cuenta de la Intendencia	»	9.260 99
Obligaciones Hipotecarias	»	259.323 16
Banco Hipotecario del Uruguay	»	48.384 05
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	3:537.230 —
Intereses en suspenso	»	72.952 96
Garantías	»	11.422 37
Derechos de Aduana	»	7.057 90
Montepío	»	5.727 25
Reintegro de montepío	»	1.902 55
Varios acreedores	»	203.983 37
Retenciones por faltas	»	221 28
Asistencia Pública Nacional	»	30.647 80
Sueldos impagos	»	1.267 53
Amortizaciones	»	888.998 89
Fondo de beneficencia	»	7.642 95
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	»	318.109 09
Fondo de reserva	»	51.426 74
Utilidades liquidadas	»	3:151.076 38
Créditos de ejercicio	»	860.172 79
Materiales en depósito por cuenta de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	»	1.008 24
	$	10:521.373 91

Usinas del interior

Cuentas corrientes de saldos acreedores	$	11.490 27
Amortizaciones	»	103.796 65
Usina Eléctrica de Montevideo	»	1:207.446 76
Explotación	»	13.987 44
	$	1:336.721 12
Total del pasivo	$	11:858.095 03

Francisco Accinelli, Presidente.— *Bernardo Kayel*, Gerente. — *Juan A. Molinari*, Contador.

Verificado:

Jorge Carenzi Gallesi, Inspector de Hacienda.

273-v.jl.17.

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 1919

Activo

Usina Eléctrica de Montevideo

Capital fijo —

Terrenos	$	280.128 73

Oficinas de la Administración —

Edificio	$	54.974 76
Muebles	»	47.333 79
Imprenta	»	1.752 82
Oficina de Exposición	»	11.633 66
	$	115.695 03

Talleres generales —

Edificio	$	40.629 09
Máquinas	»	5.899 16
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	425 37
	$	46.953 62

División Técnica. — Oficina Central —

Instrumentos, utensilios y herramientas	»	1.665 82

Central de generación —

Edificio	$	579.267 31
Maquinaria	»	994.562 99
	$	1:573.830 30

Instalaciones exteriores —

Edificio	$	177.197 73
Maquinaria	»	253.995 09
Redes	»	1:730.176 58
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	2.533 35
Accesorios varios	»	280 88
	$	2:164.183 63

Instalaciones interiores —

Conexiones	$	6.964 14
Entradas	»	242.619 67
Contadores colocados	»	310.944 35
Laboratorio	»	17.367 34
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	2.649 48
	$	580.544 98
Medios de locomoción y transportes	»	44.233 42
	$	4:807.235 53

Capital circulante —

Materiales de fiestas	$	18.805 76
Depósito de materiales	»	846.136 79
Créditos en mora y gestión	»	828 85
Poder Ejecutivo — Servicio de corriente	»	53.793 63
Suscriptores — Servicio de corriente	»	154.654 84
Poder Ejecutivo — Servicio de instalaciones	»	43.949 75
Varios deudores	»	10.221 74
Servicio de Amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	24 58
Intendencia Municipal — Servicio de instalaciones	»	213.431 86
Intendencia Municipal — Servicio de corriente	»	334.236 75
Caja	»	8.010 43
Depósitos a plazo fijo	»	1.940 —
Banco de la República — Cuenta plata	»	4.911 90
Banco de la República — Cuenta custodia	»	7.112 47
Banco de la República — Cuenta especial	»	1.065 73
Banco de la República — Cuenta canje	»	2:038.145 94
Banco Italiano del Uruguay	»	5.775 85
Gastos Deudas Usinas Eléctricas del Estado	»	30.424 80
Servicio de Amortización Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	62 50
Usinas del interior	»	1:221.735 49
Ampliaciones	»	131.280 64
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	»	3.468 13
Oficina de Exposición	»	15.616 58
Ministerio de Relaciones Exteriores — Cuenta adquisición de carbón	»	0 60
Materiales contratados —		
Cuotas anticipadas	»	235.182 82
Gastos de ejercicio	»	540.266 97
	$	5:921.085 41

Usinas del interior

Usinas, subusinas y anexos	$	1:034.535 20
Pérdidas y ganancias	»	69.526 28

Cuentas corrientes de saldos deudores	»	214.079 22
Ampliaciones	»	38.241 11
	$	1:356.381 81
Total del activo.........	$	12:084.702 75

Pasivo

Banco de la República — Cuenta oro	$	410.642 81
Servicio de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	23.544 64
Subusina del puerto..........	»	606 80
Intendencia Municipal ...	»	170.070 —
Materiales en depósito por Cuenta de la Intendencia	»	9.226 25
Banco Hipotecario del Uruguay	»	48.384 05
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	3:937.220 —
Intereses en suspenso.....	»	72.952 96
Garantías	»	12.173 99
Obligaciones Hipotecarias.	»	259.323 16
Derechos de Aduana.....	»	7.519 71
Montepío	»	7.248 98
Reintegro de montepío...	»	2.422 72
Varios acreedores	»	193.021 10
Retenciones por faltas....	»	256 17
Asistencia Pública Nacional	»	32.974 87
Sueldos impagos	»	1.069 53
Amortizaciones	»	888.998 89
Fondo de beneficencia....	»	7.685 94
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	»	318.109 09
Fondo de reserva........	»	51.423 74
Utilidades líquidadas	»	3:151.076 35
Créditos de ejercicio.....	»	1:122.317 92
Materiales en depósito por cuenta de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	»	1.068 24
	$	10:728.320 94

Usinas del interior

Cuentas corrientes de saldos acreedores	$	16.000 13
Amortizaciones	»	103.796 65
Usina Eléctrica de Montevideo	»	1:221.735 49
Explotación	»	14.840 54
	$	1:356.381 81
Total del pasivo.......	$	12:084.702 75

Francisco Accinelli, Presidente.— *Bernardo Kayel*, Gerente. — *Juan A. Molinari*, Contador.

Verificado:

Jorge Carenzi Gallesi, Inspector de Hacienda.

274-v.jl.17.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 16 de Julio de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas en la parte Sur. En la República desciende lentamente. La temperatura se mantiene baja en todo el país. Máximas y mínimas registradas en la República: Montevideo, 14 y 2.50; Punta del Este, 10 y 3; Melo, 14 y 2 bajo cero, Rivera, 17 y 1 bajo cero; Fray Bentos, 17 y 1; Paso de los Toros, 14 y 2 bajo cero. Cielo, en general, despejado. Escarcha en Montevideo, Punta del Este y Paso de los Toros. Dominan vientos suaves del Norte al Oeste en la costa del Atlántico y el Río de la Plata, del Norte al Oeste en la parte central y Oeste de la República y calma en el resto del país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 222 kilómetros.

Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de la bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a horas 17

Barómetro: 770.40.
Temperatura: Normal, 10o50; a la intemperie, 11o50; Máxima, 14o50; a la intemperie, 17o10; Mínimas, 3o50; a la intemperie, 0o50.
Viento: calma.
Tensión del vapor de agua: 4.60. Humedad relativa por ojo: 50.00.
Velocidad máxima del viento: 16 kilómetros a las 6.20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 50 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 0.58.
Temperatura del agua: 8o70.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 16 de Julio de 1920

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
650 pesos, al 9 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 10 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
11.000 pesos, al 8 1 2 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Julio de 1920

3.950 pesos, casa en la calle Guaraní número 1277, 117 metros.
3.300 pesos, casa en la calle Pérez Castellanos números 1289|93, 99 metros.
178.530 pesos, campo en el Durazno, 1.317 hectáreas.
73.425 pesos, campo en Los Cerrillos (Florida), 445 hectáreas.
7.000 pesos, casa en la calle Buenos Aires números 146 y 150, 209 metros.
20.000 pesos, casa en la calle 21 de Septiembre número 470, 1.246 metros.
7.200 pesos, casa en la calle República número 2073, 359 metros.
3.800 pesos, casa en la calle Manuel Haedo número 7, 392 metros.
114.000 pesos, casa en la calle Zabala números 1514 y 1527, 666 metros.
4.000 pesos, casa en la calle General Flores (Unión), 3.521 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 16 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 62.00.
1.880 pesos, ídem ídem, 62.00.

Deuda Interna 1916

4.000 pesos, para mañana, 100.50.
2.100 pesos, ídem ídem, 100.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 100.50.

Empéstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 81.30.

Títulos Hipotecarios Serie F

1.000 pesos, para mañana, 97.60.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.900 pesos, para mañana, 98.10.

Títulos Hipotecarios serie R

1.500 pesos, al contado, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 97.60.
1.300 pesos, ídem ídem, 97.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 62.10.
18.800 pesos, ídem ídem, 62.10.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, al contado, 92.50.

Deuda Interna (1916)

1.000 pesos, para mañana, 100.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 100.50.
1.300 pesos, ídem ídem, 100.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 100.50.
7.000 pesos, para el 19 de Julio, 100.50.
1.000 pesos, para mañana, 100.50.

Deuda Obras Públicas (1918)

5.500 pesos, para mañana, 91.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.90.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 81.30.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.40.
16.309 pesos 50 centésimos, para el 19 de Julio, 81.40.
24.431 pesos 50 centésimos ídem, ídem, 81.40.
2.331 pesos 25 centésimos, para mañana, 81.40.
23.312 pesos 50 centésimos, para fin de Agosto, 82.00.
4.662 pesos 50 centésimos, para el 20 de Julio, 81.40.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.40.
1.025 pesos 75 centésimos, para mañana, 81.40.
23.312 pesos 50 centésimos, para mañana, 81.40

Títulos Hipotecarios Serie K

2.000 pesos, para mañana, 97.50.

Títulos Hipotecarios Serie N

2.500 pesos, para mañana, 97.60.
1.100 pesos, ídem ídem, 97.60.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, para mañana, 97.50.
2.600 pesos, ídem ídem, 98.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios Serie Q

2.000 pesos, para mañana, 98.10.
1.700 pesos, ídem ídem, 98.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios Serie R

1.000 pesos, para mañana, 97.50.
3.000 pesos, al contado, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 97.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 97.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
10.000 pesos, para el 20 de Julio, 97.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Julio de 1920

Julio Elbio Rivero, oriental, 9 meses, Legionarios 2292.
Lucas Amílcar César, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
María Taño, oriental, 28 años, soltera, Maternidad.
Luis José Candullos, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Clara Pérez, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.
Luis Alberto San Luis, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larañaga.
Félix Fernández, oriental, 4 días, Esparteros 3.
José Aicardi, oriental, 17 meses, Pampas 2286.

Victoria Velázquez, oriental, 65 años, se ignora, 2.a 18 de Julio 14.
Clodomiro Caballero, oriental, 8 meses, Galicia 2121.
Domingo Visconti, italiano, 74 años, soltero, Tacuarembó 1572.
Juan Deturo, italiano, 63 años, soltero, Soriano 1264.
Elena Schinca, oriental, 15 meses, Arroyo Negro 1877.
Nicolás Altieri, italiano, 75 años, casado, Hocquart 2219.
Lidia Herrera, oriental, 2 años, Patria 2609.
María Luisa Agustina Juana Bascain, francesa, 33 años, divorciada, Ciudadela 1277.
Marcos Machioli, italiano, 36 años, casado, Hospital Italiano.
Dominga Gómez Mier, española, 40 años, soltera, Chaná 2132.
René Noemi Azar, oriental, 1 mes, Juan L. Cuestas 1478.
Alberto Ssoin, oriental, 47 años, soltero, Bequeló 2159.

Día 15

Juana Martínez, oriental, 49 años, viuda, Salamanca 1928.
Dolores Viloriro, argentina, 18 años, soltera, Hocquart 1579.
Juan Pedro Paganini, oriental, 4 años, José L. Terra 2464.
María Ofelia Escudero Caprario, oriental, 23 años, soltera, Cuaró 3.
Manuel Salgueiro (hijo), español, 30 años, casado, Pérez Castellanos 1578.
Artigas Batlle Alamilla Sierra, oriental, 25 días, Camino Nacional sin número.
Antonia González, oriental, 11 meses, Garibaldi 684.
María Harguindeguy de Aguerre, francesa, 71 años, viuda, Lavalleja 1727.
Guillerma Domínguez de Piñón, española, 67 años, viuda, Garibaldi 1641
Miguel Eduardo Ojeda, oriental, 4 días, Hospital Pereira-Rossell.
Virginia Santana, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.
Timoteo Lima, oriental, 13 años, Hospital Pereira-Rossell.
Angel Vilche, oriental, 21 mes, Isla de Flores 1044.
Nieves M. Vallen, oriental, 46 años, soltera, Hospital Maciel.
Enrique Hortal, oriental, 12 años, Colorado 1578.
Angela Crawea, oriental, 46 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Sebastián Rivero, oriental, 49 años, casado, Hospital Maciel.
María B. de Sánchez, española, 80 años, viuda, Hospital Maciel.
Ramón de León, oriental, 54 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Lijo, español, 66 años, soltero, Hospital Maciel.
José Pérez Reyes, español, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Ricardo G. Gutiérrez, oriental, 12 días, Misiones 1235.
Edelmira C. de Carvalho, argentina, 64 años, viuda, Diego Lamas 10.
Salvador Erro, español, 67 años, soltero, Hospital Maciel.
Flora Villanes, oriental, 19 años, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Fernández, oriental, 20 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José Pérez Bruzzoni, oriental, 6 días, Recinto 490.
Marcelino Fernández, oriental, 34 años, soltero, Hospital Militar.
Catalina Argerio, oriental, 45 años, soltera, Bequeló 2041.

Día 16

Catalina Magone, oriental, 2 años, Gaboto 1183.
Clotilde Goyoaga de Bas, española, 62 años, viuda, Ibicuy 1232.
Abelardo Freitas, oriental, 2 años, Emilio Reus 2382.
Julio César Maldonado, oriental, 7 meses, y 25 días, Corrientes sin número.
Angélica Requena García, oriental, 54 años, soltera, Juan Carlos Gómez 1231.
Manuel Iglesias, español, 68 años, casado, Salto 1033.
Arnaldo Pascual Rodríguez, oriental, 11 años, La Paz 1642.
Rodolfo César Hansen, oriental, 15 días, Ituzaingó 1437.
Ricardo Ortega, oriental, 58 años, soltero, Pérez Castellanos 1534.
José Maggi, italiano, 67 años, casado, Santa María 1755.
Lucía Ambrois de Mariño, oriental, 41 años, casada, Hocquart 2133.
José Grecco, italiano, 56 años, casado, Cufré 1816.
José Giosa, italiano, 40 años, casado, Avenida General Flores 2362.
Juan E. Flores, oriental, 26 años, soltero, Hospital Militar.
Pedro Domingo Borda, oriental, 36 años, soltero, 25 de Mayo 395.
Manuel Caneiro, oriental, 4 meses, Venezuela 1277.
Esteban Pesoa Gómez, argentino, 25 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Juan José Odella, oriental, 4 meses, Larrañaga y 26 de Marzo.
Félix Alvarez, español, 53 años, casado, Hospital Maciel.
Margarita Andrada de González, oriental, 60 años, viuda, Hospital Maciel.
Elena Alvarez de Aranda, oriental, 35 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Marcelina Grasso de Grasso, italiana, 75 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Ana Pintos, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Norberto Riochini, oriental, 18 días, Arroyo Grande 2771.
Eduardo Añón, oriental, 15 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Magdalena Clérici de Uboldi, italiana, 78 años, viuda, Julio Herrera y Obes 1129.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

73.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 12 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Conclusión. — Véase el número 4317, Poder Legislativo, página 222)

Este descanso que ha tomado el Senado coincide también con la feria judicial y, señor Presidente, nosotros hemos estado sesionando durante varios días seguidos y algunos días hasta las diez de la noche, habiendo tenido el Cuerpo de Taquígrafos un trabajo excesivo, lo mismo que los demás empleados de la Cámara, por eso yo haría moción para que la Cámara entrara en receso desde el 16 del corriente hasta el 31. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Tabárez — No debemos seguir el mal ejemplo del Senado, porque yo considero un mal ejemplo ése.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Pero qué ganaríamos nosotros si el Senado no puede sancionar las leyes que nosotros votemos?

Señor Minelli — Es inconstitucional ese pedido.

Señor Rodríguez Grolero — Es de todos sabido que tenemos como cien asuntos repartidos y que para estudiar estos cien asuntos necesitamos, por lo menos, diez o quince días. — (Apoyados).

Señor Tabárez — Razón de más para que no haya receso.

Señor Rodríguez Grolero — Así que realmente no será un descanso. — (Apoyados).

Señor García Morales — Hay que tomar un poco de reposo; yo creo que vamos a ganar más tiempo. Tiene razón el señor diputado Rodríguez Grolero. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo, señor Presidente, que sería muy impropio, no digo indecoroso, porque sería ofensivo, pero es lo que siento, suspender las sesiones de esta Cámara por quince días, cuando hay multitud de asuntos y de urgencia que exigen ser sancionados.

Señor Tabárez — Ese ejemplo debía seguir el Senado y no lo que ha hecho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que ha hecho el Senado está mal hecho; es un mal procedimiento. El deber de los que estamos aquí es trabajar y no buscar, a pretexto de destinar quince días para estudiar los asuntos, un período de descanso, que lo destinarán los señores diputados para irse a pasear al campo o a alguna otra parte peor que el campo.

Señor Tabárez — El que quiera descansar que pida licencia sin goce de sueldo.

Señor Bachini — Se va a votar una censura al Senado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, señor Presidente, yo me opongo resueltamente a que se suspendan las sesiones, y lo que propondría, en cambio, es que hubiera sesiones diarias... — (Apoyados).

Señor Canessa — Sin perjuicio del descanso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... para que concluyéramos con todos esos asuntos de urgente resolución. Yo no sé con qué derecho vamos a dejar el asunto de los tranvías, el de las casas obreras, el de las subsistencias, y otros análogos, para de aquí veinte días y darnos una feria a que no tenemos derecho.

Señor Frugoni — Es una de las pocas veces que estamos de acuerdo con el señor diputado, menos en lo que se refiere al asunto de los tranvías.

Señor Ramírez — Eso prueba que no tiene razón. — (Hilaridad).

Señor Frugoni — El señor diputado Ramírez es descansista, por lo visto.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Al señor diputado Frugoni le manifestaré que esto que he dicho fué una simple broma...

Señor Frugoni — Como tal la había tomado.

Señor Ramírez — ... porque tengo por el señor diputado Frugoni todo el respeto que su alta intelectualidad merece.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero eso no quiere decir que no se equivoque.

Señor Ramírez — Pero eso no quiere decir que en este caso no esté equivocado, como también lo está el doctor Rodríguez Larreta, a pesar de todo su talento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muchas gracias.

Señor Ramírez — No hay ningún Parlamento del mundo que celebre sesiones sin interrupción; todos los Parlamentos tienen períodos de descanso.

Señor Ghigliani — Lo tenemos a fin de año.

Señor Frugoni — Pero nosotros tenemos también, por la Constitución, un período extraordinario de descanso.

Señor Vicens Thievent — En realidad no hay receso.

Señor Tabárez — Hay receso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay receso.

Señor Ramírez — Todos los Parlamentos del mundo tienen un descanso mucho más largo que el período que se trata de establecer; y ruego a los señores diputados, encarecidamente, que me dejen decir unas cuantas palabras sin interrumpirme.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero a mí no me gusta dejarlo hablar sin interrumpirlo.

Señor Ramírez — Entonces, no tengo más remedio que acceder a que me interrumpa.

El señor diputado Rodríguez Larreta decía que no calificaba de indecoroso lo que se proponía, por respeto a la Asamblea.

Yo no califico de vano efectismo las objeciones que ha formulado, por el respeto que me merece.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Puede hacerlo, que no me ofendo.

Señor Ramírez — Se habla de que nosotros tenemos descanso con arreglo a la Constitución. La verdad es que no lo hemos tenido. — (Apoyados).

Con arreglo a la Constitución antigua, las Cámaras clausuraban sus sesiones el 15 de Julio, porque siempre había prórroga de un mes, y era práctica invariable que el P. E. tardara quince, veinte días, a veces un mes o más, en convocar a las Cámaras a sesiones extraordinarias.

Señor García Morales — Desde Septiembre de 1918 no ha habido ninguna interrupción.

Señor Ramírez — Con arreglo a la nueva Constitución, las Cámaras sesionan todo el año, hasta el 15 de Diciembre, salvo el caso en que haya elecciones generales, caso en el cual las sesiones se

interrumpen, por la Constitución, el 15 de Octubre, y no pueden volverse a reunir las Cámaras sino en casos graves y urgentes, hasta el 15 de Febrero siguiente.

Y bien; las Cámaras han sesionado constantemente en el período anterior; se interrumpieron durante unos días durante las elecciones, y después continuaron sesionando, y estaban abiertas las sesiones preparatorias de esta Cámara, y funcionaba todavía la otra Cámara. No ha habido descanso!

Señor García Morales — Hace veintidós meses que no ha tenido interrupción.

Señor Viera — No ha habido descanso para los reelectos.

Señor Ramírez — Por lo demás, las razones que se exponen, invocando la urgencia del despacho de ciertos asuntos, carecen de todo valor cuando se piensa que el Senado ha decretado el receso: Vamos a votar veinte o treinta asuntos, y el Senado no los va a estudiar.

Señor Ghigliani — Nosotros no tenemos nada que ver con el Senado.

Señor Tabárez — Ha hecho mal.

Señor Ramírez — No tenemos nada que ver con el Senado; pero si el Senado no quiere trabajar, nosotros no podemos obligarlo, y, en consecuencia, aunque votemos veinte proyectos en estos quince o veinte días, no adelantaremos nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El Senado se ha dado receso casi todo el año.

Señor Frugoni — Con ese criterio no deberíamos sesionar nosotros.

Señor Ghigliani — Pero no podemos volvernos haraganes nosotros, porque el Senado no quiera trabajar.

Señor Ramírez — Pero aunque votemos veinte asuntos en estos quince días, no adelantaremos nada.

El señor diputado Frugoni me decía que yo soy descansista.

Creo que todos los hombres que realmente trabajan son descansistas en ciertos períodos. — (Apoyados).

Señor Ghigliani — Pero moderadamente.

Señor Ramírez — Nadie puede estar sometido a un trabajo constante, y yo, por mi parte, que cumplo mis deberes parlamentarios, no diré más que cualquiera de los señores diputados, pero tan bien como el que los cumple mejor, me parece que tengo el derecho a acompañar la moción del señor Rodríguez Grolero.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Legnani — Voy a fundar mi voto contrario a la moción del señor diputado Rodríguez Grolero.

Creo que los argumentos expuestos por el señor diputado Ramírez son absolutamente débiles. Se basan solamente en la imitación de lo que han hecho otros, como si la Cámara no pudiera tener criterio propio y consideraciones propias para cumplir con su deber.

Hace poco presentaron un proyecto los diputados batllistas con el objeto de evitar que se perdiera tiempo en preferencias, y una serie de medidas para hacer más eficaces las deliberaciones de esta Cámara.

Este proyecto está basado en una observación, a mi modo de ver, completamente superficial. Se creía que el modo de discutir en la Cámara era la verdadera causa de que se retrasara la discusión de algunos proyectos, y de que no se llegara a ninguna resolución en muchos de ellos. En mi concepto, como digo y repito, la observación es superficial. En realidad, la verdadera causa de la ineficacia de la Cámara, — ineficacia demostrada en varios asuntos, — depende de que el número de los proyectos es muchísimo mayor, y que la vida política de la nación, llegada a un grado superior de perfeccionamiento a pesar de lo que digan los opositores, hace concebir esperanzas de realización para esos mismos proyectos. De manera que lo que se debería hacer, en realidad, para evitar esos inconvenientes, es trabajar más. El Senado no ha hecho otra cosa que confirmar la fama que tiene desde hace tiempo, muy bien ganada...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Legnani — ... y la Cámara no debe seguirlo por ese camino. Tampoco debe seguir el camino de lo que se haya hecho en otras naciones, como ha dicho el señor diputado Ramírez, sino que debe hacer lo que le parezca que sea conveniente hacer.

Desde el punto de vista fisiológico, el descanso es una necesidad; pero ese descanso es más fisiológico y más higiénico cuando se hace con arreglo a las necesidades de descanso, y las necesidades de descanso, señor Presidente, son absolutamente individuales. De manera que el descanso es más fisiológico, más natural y más recomendable cuando lo hace cada diputado por sí mismo.

Señor García Morales — Pero hay algunos diputados que descansan siempre y otros que no descansan nunca.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Creo que el debate no va a ilustrar más a la Cámara. De manera que hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ghigliani para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Ghigliani — Pido la palabra para otra moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Solicito que la votación sea nominal. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la votación ha de ser nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

El señor Secretario procederá a tomar la votación.

Señor Fernández Ríos — Pediría a la Mesa que se llamara a los señores diputados que están en antesalas.

Señor Presidente — La Mesa intenta llamar a Sala; pero el timbre no suena.

Señor Ramírez — Hasta el timbre pide descanso! A los diputados que viven en antesalas debe considerárseles como que votan el descanso. — (Apoyados).

Un señor representante — Y a los que no han venido, también.

Señor García Morales — Debería dejarse la votación para otra sesión, porque los descansistas no están presentes.

(Se toma la votación en el orden siguiente):

Señor Amighetti — Negativa.
Señor Antuña — Afirmativa.
Señor Arias — Negativa.
Señor Alza — ¿Qué comprende la negativa?

Señor Presidente — La moción del señor diputado Rodríguez Gorlero es la siguiente: que la Cámara suspenda sus sesiones desde el 16 al 31 del corriente mes. Los señores diputados que acepten esa moción votan por la afirmativa, y los que no están de acuerdo votan por la negativa.

Señor Alza — Pero a mí no se me tomó el voto, señor Presidente.

Señor Presidente — Porque el señor diputado no estaba en sala cuando se inició la votación. ¿Por qué vota el señor diputado?

Señor Alza — Por la afirmativa.
Señor Airaldi — Negativa.
Señor Arrillaga — Afirmativa.
Señor Artagaveytia (don Adolfo) — Negativa.
Señor Astiazarán — Afirmativa.
Señor Bachini — Afirmativa.
Señor Bacigalupi — Negativa.
Señor Barbato — Negativa.
Señor Berro (don Emilio) — Afirmativa.
Señor Berro (don Roberto) — Afirmativa.
Señor Bonnet — Negativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los que no vienen casi nunca, son los que votan por la afirmativa. — (Hilaridad).

Señor Brin — Afirmativa.
Señor Canessa — Afirmativa.
Señor Carnelli — Negativa.
Señor Colistro — Afirmativa.
Señor Coronel — Negativa.
Señor Cosio — Negativa.
Señor Costa — Afirmativa.
Señor Delfino — Negativa.
Señor Dufour — Negativa.
Señor Fernández — Afirmativa.
Señor Fernández Ríos — Negativa.
Señor Ferrería — Negativa.
Señor Frugoni — Negativa.
Señor García Morales — Afirmativa, teniendo en cuenta que la Cámara de Representantes sesiona sin interrupción desde hace veintidós meses; que un descanso oportuno hace más productivo el trabajo. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Y que el sistema de descanso rotativo que patrocina el señor diputado Legnani no da resultados prácticos, porque, en la realidad, unos diputados trabajan viniendo siempre y otros no trabajan faltando invariablemente a las sesiones.

Señor Toscano — Si esta Cámara empezó el 15 de Febrero, ¿cómo tiene veintidós meses de trabajo?

Señor Gutiérrez (don César) — Negativa.
Señor García Palma — Negativa.
Señor García Selgas — Afirmativa.
Señor Ghigliani — Negativa.
Señor Gutiérrez (don Daniel E.) — Negativa.
Señor Hierro — Negativa.
Señor Lagarmilla — Afirmativa.
Señor Lavagnini — Afirmativa.
Señor Leal — Negativa.
Señor Legnani — Negativa.
Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) — Afirmativa.
Señor Lussich — Afirmativa.
Señor Machiñena — Afirmativa.
Señor Martínez de Hacdo — Afirmativa.
Señor Martínez Trueba — Negativa.
Señor Mello — Afirmativa.
Señor Mendiondo — Negativa.
Señor Mibelli — Negativa, y voy a fundar el voto... — (Hilaridad).

... no obstante considerar que al país le convendría un receso de la Cámara, porque así votaría menos leyes malas. — (No apoyados).

Señor Minelli — Negativa.
Señor Montaldo — Negativa.
Señor Muñoz — Afirmativa.
Señor Nieto y Clavera — Afirmativa.
Señor Paseyro — Negativa.
Señor Patiño — Negativa.
Señor Pedragosa Sierra — Negativa.
Señor Percovich — Afirmativa.
Señor Pereyra Bustamante — Afirmativa.
Señor Raffo — Afirmativa.
Señor Ramasso — Negativa.
Señor Ramírez — Afirmativa.
Señor Rodríguez Grolero — Afirmativa, porque entiendo que la labor útil de la Cámara no está en relación con el número de sesiones diarias que pueda celebrar, sino con la intensidad que se gaste en el desarrollo de las mismas; y la prueba de ello está en que el otro día, en una sesión que duró hasta las diez de la noche, votamos un asunto como el Canal Zabala que estuvo diez años durmiendo en las carpetas legislativas.

Varios señores representantes — Treinta años.

Señor Mibelli — Y que nadie entendía.

Señor Bacigalupi — Unicamente el señor diputado Mibelli lo conocía.

Señor Mibelli — Yo menos que nadie.

Señor Bacigalupi — Me alegro mucho que lo confiese.

Señor Mibelli — ¿El señor Bacigalupi lo entendió, no?

Señor Bacigalupi — Un poquito más que el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — El señor diputado Mibelli brillaba tan solo por su ausencia en esa sesión; quiero que conste.

(Continúa la votación).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Negativa.

Señor Ros (don Gualberto) — Afirmativa.

Señor Sánchez — Afirmativa.

Señor Saavedra — Afirmativa.

Señor Secco Illa — Afirmativa, sin creer que por ello se pueda poner en duda la intensidad y el interés que pongo en el desempeño de mi cargo. — (¡Muy bien!).

Señor Tabárez — Negativa.

Señor Terra — Negativa, por las siguientes razones: porque hay proyectos que requieren una sanción inmediata, entre ellos los que están en la orden del día sobre abaratamiento de las subsistencias. Basta mencionarlos para obligarnos a trabajar día y noche hasta que sean sancionados. — (Apoyados).

Señor Gutiérerz — Eso no se obliga con leyes.

Señor Terra—No me convence el argumento de que en la Legislatura anterior, y aún en ésta, se haya trabajado constantemente sin descansar ni en los períodos señalados por la Constitución para el descanso, porque, tanto la Constitución vieja como la actual, hablan de dietas, vale decir que los diputados cobran su trabajo cuando trabajan, y la práctica que se está siguiendo es cobrar sueldo corrido en vez de dietas.

Señor Secco Illa — Pero el que tenga escrúpulos puede donarlo a la Asistencia Pública, por ejemplo.

Señor Toscano — Afirmativa.

Señor Urioste — Afirmativa.

Señor Vicens Thievent — Afirmativa.

Señor Ramírez — Como es trabajador vota por la afirmativa.

Señor Vicente y Ferrés — Negativa.

Señor Viera — Negativa.

Señor Ximénez — Negativa.

Señor Ruprecht — Afirmativa.

Señor Saráchaga — Afirmativa.

Señor Rodríguez Grolero — Falta tomarle el voto al señor García, que entró recién.

Señor García — Afirmativa. — (Hilaridad).

Señor Secretario — Han votado por la afirmativa 38 señores diputados y por la negativa 37.

Señor Bonnet — Yo voy a hacer una moción en el concepto de que puedo hacerla. ¿Se ha prorrogado la sesión?

Señor Presidente — Se ha prorrogado la sesión al solo efecto de resolver la cuestión promovida por el señor diputado Rodríguez Grolero, nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como faltan dos o tres días hasta el 15, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Ghigliani — Yo, señor Presidente, quería hacer una consulta: si durante estos quince días corren las dietas.

Señor Mibelli — No hay dietas por obra y gracia de blancos y colorados, batllistas y no batllistas.

Señor Ramírez — Corren las dietas para los que han votado por la afirmativa.

Señor Mibelli — No hay dietas por la nueva Constitución.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo propongo que se supriman las dietas para todos en esos quince días.— (Apoyados).

Señor Minelli — Por la nueva Constitución no hay dietas, señor diputado.

Señor Ramírez — Que se vote, señor Presidente.

Señor Frugoni — Esta moción debió haberse hecho antes.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Arias, que la había solicitado.

La proposición que hace el señor diputado Rodríguez Larreta se tomará en cuenta para después.

7—**Señor Arias** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Deseo manifestar que, si bien se había prorrogado el término para las cuestiones previas para votarse la última moción, debo hacer conocer a la Honorable Cámara que existen pendientes de discusión de la Cámara y del Senado algunos proyectos de ley que tienen verdadera urgencia y que han sido estudiados por la Comisión de Presupuesto.

Entre ellos se encuentra el mensaje que envió el P. E. haciendo conocer que se encuentra imposibilitado de satisfacer las erogaciones que demanda el funcionamiento actual de las Juntas Electorales. No quiero entrar en consideraciones sobre este proyecto, pero sí señalo la urgencia de que habiendo la Cámara y el Senado señalado un descanso a contar desde el 15 de este mes, habría verdadera necesidad de que la Cámara presentara su sanción a un proyecto formulado por la Comisión de Presupuesto, a fin de que el Senado, en su última sesión de mañana, pueda prestarle aprobación.

Hago moción en el sentido de que se trate este asunto con preferencia, en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Para tomar en cuenta esa moción, habría que prorrogar otra vez el término para cuestiones previas.

Señor Arias — Hago moción en ese sentido: para que la Cámara prorrogue el término para tratar cuestiones previas, a efecto de considerar la que yo voy a plantear. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Arias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias—La moción que yo formulo es para que se trate este refuerzo de rubro y también se consideren, — porque creo que no tienen discusión, puesto que estaban a votarse en la última sesión que celebró esta Cámara y que se levantó con motivo de la reunión de la Asamblea General,—los que se refieren a los asuntos que figuran en cuarto y quinto término de la orden del día de hoy, que también deben pasar al Senado, sobre todo el quinto. De manera que su urgencia...

Señor García Morales — Yo le pediría al doctor Arias que incluyera el sexto, que está en el mismo caso. Son leyes anuales que hay que votarlas de todos modos y que no darán lugar a discusión, seguramente.

Señor Vicens Thievent — Yo me opongo a la inclusión del sexto asunto, porque creo, al contrario de lo que indica el señor García Morales, que va a dar lugar a debate.

Señor García Morales — ¿Conoce los términos en que está informado el asunto por la Comisión de Hacienda?

Señor Vicens Thievent — Las patentes de rodados deben votarlas los propios Municipios, los Gobiernos locales.

Señor García Morales — Pero la Comisión de Hacienda propone la prórroga hasta tanto no legislen los Gobiernos locales.

Señor Vicens Thievent — La carta orgánica de los Gobiernos departamentales establece que son ellos los que deben votar esas leyes.

Señor Toscano — Mientras no lo resuelvan los Gobiernos locales.

Señor Vicens Thievent — Que lo resuelvan de inmediato. No hay ninguna razón para que no lo resuelvan.

Señor García Morales — Hay algunos Gobiernos locales que no están en condiciones de resolver.

Señor Vicens Thievent — Pero pueden ser convocados a sesiones extraordinarías, como lo establece la misma ley de Gobiernos locales.

Señor García Morales — Pero no ha dado resultados la convocatoria.

Señor Presidente — El señor diputado Arias, ¿qué asuntos propone y en qué orden?

Señor Arias — Yo propongo estos tres asuntos: modificación al presupuesto escolar, vigencia del presupuesto escolar y autorización al P. E. para atender los gastos que demande el funcionamiento de las Juntas Electorales, de acuerdo con un proyecto de la Comisión de Presupuesto que entregué a la Mesa. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Arias.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si hoy, en primer término, se trata el proyecto de ley relativo a modificaciones al presupuesto escolar, en segundo término el proyecto sobre vigencia del presupuesto escolar y en tercer término la autorización para atender gastos electorales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—**Señor Minelli.** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Minelli — Entiendo, señor Presidente, que la resolución que tomó la Cámara decretando un receso extraordinario por quince días es inconstitucional. El artículo 38 de la Constitución dice que la Asamblea General empezará sus sesiones el 15 de Marzo de cada año, sesionando, ya hasta el 15 de Diciembre, ya hasta el 15 de Octubre, y después en la última parte de dicho artículo dice también: "por razones graves y urgentes, las Cámaras, así como el P. E., podrán hacer cesar el receso".

La Constitución sólo se refiere a un receso que se establece expresamente dentro de sus disposiciones. Ese receso no puede ser otro que el que dicho artículo establece, y además, en el mismo artículo, se habla de un solo receso. ¿Cómo es posible que la Cámara determine decretar por su sola voluntad nuevo receso que no lo establece la Constitución y que contraviene disposiciones expresas de la misma Constitución? — (Apoyados).

Yo no quiero hacer mayor cuestión sobre la resolución que se ha tomado; pero ya que las cosas han pasado así y...

Señor Tabárez — Es que debe hacerse.

Señor Minelli — ... que se han hecho las cosas mal, voy a proponer que durante el receso que se ha decretado, los legisladores perciban la mitad de los sueldos que mensualmente les corresponden por el artículo 35 de la Constitución.

Señor Tabárez — Eso es inconstitucional.

Señor Minelli — Tan inconstitucional es la segunda moción como la primera.

Señor Ghigliani — Que no perciban nada.

Señor Minelli — De manera que yo insisto en mi moción a pesar de que se considere inconstitucional. Que se ponga a votación si se reducen los sueldos a la mitad, durante el receso.

Señor Secco Illa — Si es inconstitucional, no hay derecho a percibir ni la mitad.

Señor Presidente — Hay que prorrogar el término para tratar las cuestiones previas.

Señor Minelli — Señor Presidente: se ha prorrogado varias veces el término para tratar cuestiones previas. ¿Por qué no se va a prorrogar cuando yo planteo una cuestión?

Señor Presidente — Pero hay que votar.

Señor Vicens Thievent — Hago moción para que se prorrogue el término para tratar cuestiones previas hasta que se vote la cuestión planteada por el señor Minelli.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga el tiempo reglamentario para tratar la cuestión previa promovida por el señor diputado Minelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — La tesis que ha sostenido el señor diputado Minelli es completamente errónea: hace una cuestión de fondo de lo que no es nada más que una cuestión de palabras. El descanso que se ha decretado la Cámara es posible que no pueda ser considerado como un receso, que no sea este el nombre técnico a aplicársele...

Señor Rodríguez Grolero — Yo no he hecho moción para que la Cámara entre en receso, sino para que suspenda momentáneamente sus sesiones.

Señor Vicens Thievent — ... Receso existe cuando la Cámara clausura una serie de sesiones para entrar en un descanso preestablecido constitucionalmente; pero la Cámara tiene facultad para decretarse la forma general de trabajo, y si la Cámara, de acuerdo con el Reglamento, ha fijado tres días a la semana como norma regular de sus sesiones, puede también señalar que en determinado mes no sesionará sino hasta determinados días...

Señor Minelli — Para eso sería necesario reformar el Reglamento.

Señor Vicens Thievent — No señor: no sería necesaria la reforma del Reglamento. Si el Reglamento dijera que la Cámara debe sesionar los lunes, miércoles y viernes, sí; pero el Reglamento no dice eso, sino que la Cámara señalará los días de sesión. De manera que la Cámara, de acuerdo con el Reglamento, decreta que en el mes de Julio sesionará hasta el día 16, y no vuelve a reunirse hasta el mes de Agosto.

Señor Frugoni — Pero eso va contra el espíritu de la Constitución.

Señor García Morales — Lo que va contra el espíritu de la Constitución es estar sesionando permanentemente.

Señor Vicens Thievent — En cuanto a la segunda parte de la moción, se trata de una cuestión, indudablemente, algo delicada. Yo creo que la suspensión de las dietas sería inconstitucional y sería injusta. Inconstitucional, porque las dietas o sueldos a que se refiere la Constitución de la República, son determinados por la legislatura anterior antes de clausurar sus sesiones; e injusta, porque me parece que, como norma general, a todo el que trabaja se le debe dar descanso, sin retirarle el sueldo correspondiente.

Señor Minelli — Pero si el descanso lo da la Constitución a fin de año!

Señor Vicens Thievent — En realidad, no hay tal descanso, porque inmediatamente de clausurado el período ordinario se inician las sesiones extraordinarias, como está pasando desde hace tres o cuatro años.

Así que, por estas razones, me opongo a la moción del señor diputado Minelli.

Señor Minelli — Desde luego, señor Presidente, yo insisto en que se ponga a votación mi moción, a fin de que se reduzcan a la mitad las dietas del presente mes.

Señor Vicens Thievent — Las sesiones de este año van a ser tan largas como las del año anterior, en que habiendo elecciones generales, tres o cuatro días antes de las elecciones todavía se estaba sesionando.

Señor García Morales — Lo que propone el señor diputado Minelli es un proyecto de ley.

Señor Minelli — No es un proyecto de ley...

Señor Rodríguez Grolero — No, señor; es una función de la Cámara fijar los días.

Señor García Morales — Yo voy a votar afirmativamente, pero deseo que no vayamos a hacer una votación efectista. Entiendo que es conveniente aclarar las cosas, a fin de saber si es necesario una ley para reducir a la mitad los sueldos.

Señor Minelli — Los señores diputados saben que los sueldos que mensualmente perciben los representantes, los señala la Legislatura anterior: de manera que esta Legislatura, en realidad, no tiene poder constitucional para reducir los sueldos ni para alterarlos. Muy bien: pero yo considero tan inconstitucional esta moción como la anterior.

Señor Sánchez — Entonces, lo que pretende el señor diputado Minelli es una votación efectista, que no tiene derecho a presentar, desde que empieza declarando que es inconstitucional. De modo que no puede pretender que se discuta esa moción puramente efectista. El señor diputado puede renunciar a sus dietas sin que nadie se lo impida.

Señor Minelli — Inconstitucional es también la moción que se acaba de aprobar. La Constitución establece claramente que la Cámara debe trabajar de tal época a tal época.

Señor Sánchez — No, señor diputado; permítame. El señor diputado presenta su moción diciendo que es inconstitucional, y pretende que se ponga en discusión y se vote! No es serio eso.

Señor Minelli — Pero a una Cámara que no tiene reparo ninguno en votar mociones inconstitucionales, bien puede proponérsele también mociones inconstitucionales. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — Los que votamos la moción a conciencia, creíamos y creemos que era constitucional.

Señor Rodríguez Grolero — La moción que yo presenté no era inconstitucional.

Señor Minelli — Yo insisto, señor Presidente, para que se vote si se reducen a la mitad las dietas en este mes.

Señor Pereyra Bustamante — No se puede votar eso. — (Murmullos).

Señor Frugoni — Lo que podría hacer el señor diputado es proponer una especie de compromiso moral que todos acataríamos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Un poco de orden, señores representantes!

Señor Antuña — Yo considero que la moción del señor diputado Minelli no puede votarse, y no puede votarse porque él mismo ha declarado que es inconstitucional.

Señor Minelli — Inconstitucional es también la otra que acaba de votarse.

Señor Antuña — Lo único que cabe en este caso es que los señores diputados que tengan escrúpulos renuncien espontáneamente a sus dietas.

Señor Mibelli — "¡Estáte por ahí, que ya te llamaré!" — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Yo creo también que la moción del señor diputado Minelli no corresponde, y no corresponde sobre todo porque si se sancionara sería una especie de castigo que se impondría a aquellos que han sido calificados de descansistas.

Señor Ghigliani — Al contrario; a los otros, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Pero más injusto sería para aquellos que desean trabajar. Que se lo impongan aquellos que no quieran trabajar! Ahí está la grave injusticia que se comete!

Señor Bachini — Veo en la actitud del señor diputado Minelli una tendencia generosa, y yo lo acompaño en eso, proponiendo que particularmente renunciemos a la mitad de las dietas de este mes; pero invito al señor diputado Minelli y a todos los señores diputados que quieran asociarse a la idea, a entregar el importe de esas dietas a los vendedores de diarios de Montevideo... — (¡Muy bien!).

... cuya calidad sería acreditada simplemente con el certificado expedido por el Administrador de cualquiera de los diarios.

Señor Tabárez — La cuestión es que eso no justifica nada, señor diputado; nadie tiene derecho a ganar dinero sin trabajar.

Señor Bachini — Si la Cámara puede resolver...

Sería un acto de desprendimiento de la Cámara...

Señor Ghigliani — Se habla de que no se tiene derecho a cobrar esas dietas.

Señor Tabárez — No se tiene derecho a cobrar lo que uno no gana.

Señor Ghigliani — Tan inmoral sería cobrarlas para uso propio como para cualquier otro destino.

Señor Bachini — ¿Y qué resultaría dejándola ahí para la Hacienda Pública?

Señor Ghigliani — Que queda para el Estado. Dinero que no se ha ganado, no se le debe cobrar al Estado.

Señor Bachini — Constitucionalmente es nuestro; y mejor es que se dé para esos pobres... de cuyas necesidades estamos tratando siempre teóricamente!

Señor Antuña — Con ese criterio habría que renunciar a las dietas siempre que se falte a una sesión. Hay diputados que no han venido nunca y las cobran íntegras.

Señor Ghigliani—¡No tienen vergüenza! — (Murmullos).

Señor García Morales — ¿Y los profesores y los maestros, que descansan tres y cuatro meses?

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Señor Presidente: Entiendo que el señor diputado Vicens Thievent ha puntualizado bien el carácter de la resolución que adoptó la Cámara, y demostrado que no tiene la inconstitucionalidad que se le atribuye. No entramos en receso en el sentido de clausurar el período ordinario de las sesiones. La Cámara, como lo ha hecho en ocasiones diversas, interrumpe sus sesiones durante un término relativamente breve. En Semana Santa lo hacía todos los años la Asamblea, aún antes de que se dictara la ley que establece que toda esa semana es de fiesta.

Señor Minelli — Mayor motivo, señor diputado, para que no se haga en la actualidad. Si existe Semana Santa, Semana de Turismo, si existen tres o cuatro semanas de fiesta, mayor motivo para que no se vote otra.

Señor Pereyra Bustamante — Es que con ese argumento está demostrando el señor diputado Ramírez la constitucionalidad de la resolución de la Cámara; tome bien el argumento.

Señor Ramírez — Eso es renovar la cuestión que ya ha sido votada, y yo hablo ahora de la cuestión inconstitucional que ha planteado el señor diputado.

En ningún momento que ha surgido en esta Cámara, por cualquier causa, moción para que se interrumpan las sesiones, se ha considerado que esa moción sea inconstitucional.

En cuanto al donativo de las dietas,

ese si es realmente inconstitucional. — (Apoyados).

Yo creo que ni siquiera vale la pena que se mencione como acto de generosidad el renunciar a la mitad de un mes de sueldo.

Eso es una bicoca, es una cosa baladí! Yo no soy rico, y no me afectaría en lo mínimo el hacer esa renuncia; pero, sin embargo, creo que puede haber diputados a quienes les sea gravoso tal proceder, y entiendo que no hay motivo para imponer ese acto.

Yo pregunto cuál es el diputado que cuando deja de venir dos o tres veces, anuncia a la Tesorería para que no le cobre o done las dietas a cualquier institución.

Señor García Morales — ¿Y cuando faltan dos o tres meses?

Señor Ramírez—En consecuencia, me parece que la cuestión está bien donde la ha dejado la Cámara, adoptando la suspensión de las sesiones por quince días, lo que hacen todos los Parlamentos del mundo, y aún se toman períodos más largos de descanso, y no pronunciándose sobre una moción evidentemente inconstitucional, como es la de las dietas.

Si fuera de aquí los señores diputados quieren hacer una reunión para promover el donativo del sueldo a cualquier Sociedad, la podríamos hacer después de salir del recinto, en antesalas. Así se hizo, señor diputado Frugoni, cuando a consecuencia de la situación apremiante del Erario Público se resolvió que los legisladores se rebajaran sus dietas. Se consideró que era un asunto que en Cámara no se podía tratar, porque la Asamblea General había fijado ya el importe de las dietas; pero en antesalas los diputados convinimos en renunciar el veinte por ciento que por la ley teníamos, y eso se cumplió.

Señor Frugoni—Yo digo que sería muy justo que a esa reunión fueran también los diputados que no asisten a la Cámara y que están disfrutando de descanso con goce de dietas.

Señor Ramírez — Muy bien; perfectamente.

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero—El señor diputado Minelli ha calificado de inconstitucional la moción que he presentado a la Cámara. Deseo desvirtuar esta afirmación.

Antes de formular esa moción, señor Presidente, repasé la Constitución de la República, y me enteré, por ella, que no podía mocionar en el sentido de rebajar las dietas, como hubiera sido mi deseo hacerlo. Es por ese motivo que no hice la proposición en esa forma.

Debo también aclarar que mi moción no equivale a un receso parlamentario, sino que implica el derecho que tiene la Cámara de fijar la fecha de sus sesiones. Así como ha fijado para sesionar los días lunes, miércoles y viernes, establece ahora,—como ha dicho el señor diputado Vicens Thievent,—que el 15 del corriente suspende sus sesiones para reanudarlas el 1.o del mes de Agosto.

Señor Frugoni—Pero eso es burlar la Constitución, porque va contra su espíritu.

Señor Rodríguez Grolero—No es burlar la Constitución.

Además, también he establecido, como uno de los fundamentos de mi moción, que muchos de los señores diputados necesitan un tiempo bastante largo para estudiar la cantidad enorme de asuntos repartidos; hay una cantidad excesiva de trabajo en la Cámara, y para venir a la Cámara bien informado sobre los asuntos que ésta trata, es necesario estudiarlos, y para ello es necesario que se dé tiempo suficiente.

Por otra parte, se ha hablado del descanso necesario de los taquígrafos y demás personal de la Cámara, que han trabajado en una forma demasiado violenta en estos últimos días, y me extraña que el señor diputado Frugoni, que es tan amigo de los obreros y de los que trabajan, se oponga al descanso de estas personas, que son obreros también.

Señor Frugoni—Son dos cosas distintas!

Señor Ramírez—Con el criterio estricto del señor diputado, tendríamos que estar en sesión, de mañana, de tarde y de noche.

Señor Frugoni — Pero el personal de la Cámara tiene su descanso reglamentario.

Señor Rodríguez Grolero — Pero ha hecho un trabajo extraordinario, señor diputado; ha estado trabajando hasta las doce de la noche.

Señor Fernández Ríos — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Fernández Ríos, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción del señor diputado Minelli.

(Se lee):

"Para que durante el receso decretado por la Honorable Cámara se liquide a los señores representantes la mitad de las asignaciones que les corresponden por el artículo 3.o de la Constitución de la República.".

Señor García Morales — Yo he provocado una cuestión y creo que sin que ella se resuelva no debe votarse el asunto, y es saber si éste debe pasar o no al Senado, si es un proyecto de ley o si se trata solamente de una resolución interna de la Cámara.

Señor Minelli — Yo lo he propuesto como un proyecto de resolución, señor diputado.

Señor García Morales — Que modificaría la ley.

Señor Minelli — Si fuera un proyecto de ley tendría que seguir otro trámite.

Señor Pereyra Bustamante — Es una resolución que no tendría ningún valor.

Señor Canessa — Hago moción para que la votación sea nominal. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la votación ha de ser nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Minelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ghigliani — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Deseo dejar constancia de que he votado negativamente esa moción por considerarla inconstitucional.

Señor Viera — Yo también deseo dejar constancia de que la he votado negativamente porque es anticonstitucional. Las dietas son acordadas en la legislatura anterior para la siguiente. No pueden modificarse en ninguna forma y en ningún caso.

Señor Nieto y Clavera — No hay dietas, son sueldos.

Señor Viera — De manera, pues, que no es posible que una resolución de la Cámara pueda modificar lo que se relaciona con las dietas de la misma.

Ahora bien: los que consideren que en estos quince días no se deben abonar las dietas pueden perfectamente donarlas.

Señor Secco Illa — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Deseo dejar constancia de que he votado negativamente la moción del señor diputado Minelli; en primer término, porque no me satisface su fórmula de descontar solamente la mitad de las dietas; en segundo término, porque considero que esa resolución sería inconstitucional; y en tercer término, porque creo que no se puede imponer esa violación, esa extorsión, en cierto modo, a los representantes que no cuentan con otros recursos. — (Apoyados).

Agregaré que, por mi parte, me dispongo a donar las dietas correspondientes al descanso votado por la Cámara, estimando que esa es la única conducta posible para los que piensan en el fondo, como ha pensado el señor diputado preopinante.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que, sin encarar este asunto bajo la faz constitucional, he votado negativamente la moción del señor representante Minelli, por considerar que ella implicaba una injusticia para los que han manifestado su deseo de seguir trabajando durante el período que han votado los señores diputados, declarándose en receso.

Señor Mibelli — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Para dejar constancia, señor Presidente, que son las seis menos cuarto y que no hemos hecho nada de provecho! — (Apoyados). — (Hilaridad).

Señor Ghigliani—¿No hay inconveniente en que las Comisiones continúen sesionando durante ese período de receso?

Señor Presidente — No, señor; no hay inconveniente.

Señor Toscano — Tiene el derecho de funcionar.

Señor Frugoni — Es un derecho de que van a usar pocas Comisiones.

9—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Figura en primer término la discusión general y particular del proyecto sobre modificaciones al presupuesto escolar.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los renglones del presupuesto escolar — Escuela al Aire Libre y Escuela de Práctica de 2.o grado, respectivamente — en la siguiente forma:

Escuela al Aire Libre

2 Ayudantes, a $ 876.00 cada uno .... $ 1.752 —

Escuela de Práctica de 2.o grado

2 Secretarias, a $ 840.00 cada una .... $ 1.680 —

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 29 de Junio de 1920. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

10—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley relativo a vigencia del presupuesto escolar.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El presupuesto escolar entrará en vigencia desde el 1.o de Julio del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 9 de 1920.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú)."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

11—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley relativo a autorización para atender a gastos electorales.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Honorable Asamblea General:

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

El decreto reglamentario de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 establece que las Juntas Electorales harán conocer, en su oportunidad, al P. E., el personal extraordinario que necesiten, a fin de ser auxiliadas en ese sentido para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

Ahora bien, Honorable Asamblea: habiendo entrado de lleno aquellas corporaciones en el desempeño de las funciones preparatorias del acto electoral que se llevará a cabo el próximo 30 de Noviembre, han hecho ya conocer el personal extraordinario de empleados que necesitarán para poder dar cumplimiento debidamente a las funciones que deben desempeñar en cumplimiento de expresos cometidos legales. Pero es el caso que, como V. H. verá en el estado que tengo el honor de acompañar, las Juntas Electorales, excepción de la de Montevideo, que aún no lo ha hecho, se han dirigido al Ministerio de Instrucción Pública requiriendo un numeroso personal extraordinario para poder hacer frente a las tareas que les imponen todos los actos preparatorios del comicio.

El P. E. se verá en la imposibilidad de atender estos nuevos pedidos de empleados que formulan las Juntas, dado que los recursos con que actualmente cuenta serían insuficientes para hacer frente a las erogaciones que se producirían. En efecto, Honorable Asamblea: durante el ejercicio 1918-1919 de Enero a Junio los gastos electorales imputados al rubro "Gastos de las 19 Juntas Electorales" ascendieron a la suma de $ 21.408.33; en el ejercicio 1919-1920, de Julio de 1919 a Abril de 1920, y con cargo al mismo rubro, $ 20.545.51, y con imputación a las leyes de 10 de Junio de 1919 y 9 de Marzo próximo pasado la cantidad de pesos 119.992.59, lo que hace ascender la cantidad invertida en gastos ocasionados por las Juntas Electorales a la suma de $ 161.946.48, quedando un saldo disponible de $ 6.454.49, con que el P. E. tendría que hacer frente a gastos aún impagos producidos con motivo del acto electoral del 30 de Noviembre próximo pasado y a los que se producirían en el corriente año. No obstante, a pesar de hallarse el rubro correspondiente casi agotado, el P. E. ha debido autorizar a las Juntas Electorales para utilizar los servicios de un auxiliar hasta la terminación del presente ejercicio, con el fin de atender a insistentes pedidos formulados por aquellas corporaciones.

Además, Honorable Asamblea, con la repetición de los períodos electorales y el aumento considerable del número de ciudadanos que integran los Registros Cívicos de la República, las Juntas Electorales aumentan también sus gastos en forma tal que el P. E. se ve en la imposibilidad de atenderlos con los recursos que le acuerdan las leyes vigentes, a lo cual cabe agregar aún la circunstancia de que la ley de 21 de Julio de 1916 encomienda al Poder Ejecutivo la publicación de los Registros, gasto este que ha sufrido un considerable aumento en sus precios corrientes.

Es por todas estas circunstancias, y por la imposibilidad material en que se encuentra el P. E. para poder hacer frente a las erogaciones que demandan las Juntas Electorales,—y en virtud de una legislación electoral que ocasiona gastos de una magnitud no prevista en los rubros presupuestados,—que se dirige a V. H. solicitándole se sirva adoptar las medidas que juzgue más convenientes con los hechos que ha tenido el honor de llevar a conocimiento de V. H.

Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración se complace en reiterar a V. H. las seguridades de su mayor consideración. — **FELICIANO VIERA.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de cien mil pesos para pago de personal, publicaciones y gastos de funcionamiento de las Juntas Electorales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Arias. — Lavagnini. — Pedragosa Sierra. — Artagaveytia."

En discusión general.

Señor Amighetti — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Amighetti.

Señor Amighetti — Según me informa la Secretaría, hay en el recinto el quórum máximo que prescribe el Reglamento para que se puedan comunicar inmediatamente al Honorable Senado los proyectos sancionados.

En tal virtud, hago moción para que se comuniquen los dos proyectos que se han sancionado.

Señor Arias — Y éste también.

Señor Presidente — La moción debe hacerse a su tiempo.

Señor Frugoni — Este no ha sido votado.

Señor Viera — Mientras el señor Presidente llama a Sala, se podría continuar con la discusión del proyecto sobre gastos electorales.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

Señor Viera — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora más. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Viera.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Habiendo quórum máximo, se va a votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Amighetti para que se comunique en el día la sanción de los tres proyectos que acaba de aprobar la Cámara.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

12—Continúa la orden del día con la consideración de la moción formulada por el señor diputado Gualberto Ros.

Léase.
(Se lee).
En discusión general.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Repito, señor Presidente, lo que manifesté el primer día que se trató este asunto. No me guía, al presentar este pedido de explicaciones, ningún móvil subalterno, ninguna animosidad personal, que no siento, sino únicamente el deseo de contribuir con mi modesto concurso a hacer efectivas las verdaderas prácticas democráticas y contribuir a que el sufragio llegue a su pureza máxima.

Yo creo que el P. E. se ha equivocado al creer que los titulados soldados distinguidos tienen el derecho de inscribirse en los cuadernos del Registro Cívico. Yo quiero admitir que el P. E. haya tenido dudas respecto a la frase: "simples soldados" que establece la Constitución. Quiero admitir, también, que el P. E. haya querido aclarar esas dudas; pero no puedo admitir, — y creo que ningún miembro de la Cámara tampoco puede admitirlo,— que el P. E., para aclarar esas dudas, se dirija a un Fiscal, cuando el órgano legalmente capacitado y facultado para interpretar la Constitución y las leyes, es el Cuerpo Legislativo. Si el P. E. se hubiera dirigido a la Asamblea, pidiendo una aclaración o una interpretación del artículo constitucional, esa aclaración o esa interpretación se hubiera producido, y entonces se habría establecido de una manera clara y terminante, si los titulados soldados distinguidos podían o no inscribirse en el Registro Cívico. Y tan es cierto, que la opinión fiscal, por más ilustrada y por más autorizada que sea, no puede servir, de ninguna manera, para

darle una interpretación al artículo constitucional, que otro fiscal, el del Departamento de Tacuarembó, sostiene una tesis completamente contraria a la que sostiene el Fiscal de Gobierno, doctor Varela.

Para mí, no cabe discusión respecto de la calidad de los soldados distinguidos y de los soldados de línea. La misma ley que invoca el señor Fiscal de Gobierno, doctor Varela, para fundamentar su vista, — aunque en ella no da tampoco una opinión absolutamente categórica, — se refiere a la ley de 1.o de Febrero de 1919, no establece una conclusión que permita sostener legítimamente que los soldados distinguidos tienen facultad para inscribirse. La referida ley, en su artículo 1.o, establece las jerarquías militares, y empieza por soldado, soldado distinguido, cadete, alumno de la Escuela Militar, cabo, sargento, suboficiales, etcétera, y más adelante, en su artículo 2.o, dice: "la jerarquía militar se divide: primero: oficiales, desde general de división hasta alférez, y segundo: tropa, desde suboficial hasta soldado."

Quiere decir que la categoría de tropa está comprendida desde suboficial hasta simple soldado.

Siendo la de simple soldado y la de soldado distinguido, dos entidades igualmente pasivas dentro de la organización militar, es indudable que la finalidad que ha buscado el legislador, al prohibir que el soldado de línea pueda inscribirse, y por consiguiente votar, existe también respecto de ese soldado distinguido que, según mis informes, no tiene más diferencia con el simple soldado, que la de la pequeña diferencia de sueldo que percibe uno y otro, y el tratamiento que recibe en el cuartel, esto es, que el soldado distinguido está eximido de prestar lo que se llama servicio de fagina. El sueldo del soldado distinguido es de catorce pesos mensuales, el del simple soldado, de doce y medio; es decir que hay una diferencia de un peso cincuenta centésimos entre lo que gana uno y otro.

Pero voy más lejos todavía. He buscado en la discusión de la nueva Constitución algunas manifestaciones de los constituyentes que permitieran establecer el distingo que caprichosamente se quiere establecer ahora, y declaro que no he encontrado absolutamente nada. Encontré sí, en la sesión número 21 de la Comisión de Constitución, verificada el 10 de Febrero de 1917, en la que estaban presentes los constituyentes Vásquez Acevedo, Frugoni, Díaz, Terra, Martínez, Blengio Rocca, Rosalío Rodríguez, Massera, Antuña, Gallinal, Rodríguez Larreta, Beltrán Berro, Manini Ríos, Prando y Roosen, que se aceptó lo siguiente, en el inciso 2.o de la enmienda referente al artículo sobre suspensión de la ciudadanía: "Por la condición de soldado o clase del Ejército de línea o de la policía a los efectos delvoto. Esta causa de suspensión regirá hasta tres meses después de haber desaparecido".

Aquí, en este inciso, no solamente se establecía la suspensión de la ciudadanía para los soldados, sino que se llegaba a los clases. Los clases, según tengo entendido, son los cabos y sargentos. Quiere decir que entonces la excepción regía, según este criterio, no solamente para los soldados, sino para los clases, y por consiguiente, por doble motivo, para los soldados distinguidos.

Señor Vicens Thievent — ¿Y se votó, señor diputado?

Señor Ros (don Gualberto) — No sé, porque no he encontrado...

Señor Vicens Thievent — Eso fué rechazado.

Señor Ros (don Gualberto)—Eso fué aceptado en la Comisión de Constitución.

Señor Vicens Thievent—Pero fué rechazado en el seno de la Constituyente.

Señor Ramírez—No se puede decir que fué rechazado,

Señor Ros (don Gualberto)—Pero estoy analizando que si hay antecedentes, ellos son favorables a mi tesis.

Señor Vicens Thievent—Fué rechazado porque fué admitido en sustitución otro artículo que dice todo lo contrario.

Señor Ramírez—Pero no se votó. Es que surgió el pacto constitucional, y entonces no se llegó a votar ese artículo.

Señor Vicens Thievent—Y fué rechazado.

Señor Ramírez—No fué rechazado; no se votó.

Señor Ros (don Gualberto)—Es un antecedente que yo menciono como ilustrativo, más bien favorable a la tesis que estoy sosteniendo, que no a la que pretende que los soldados distinguidos están en una condición de excepción sobre los simples soldados. Sobre todo, yo vuelvo a manifestar que en este asunto sólo me guía el propósito de contribuir al mejoramiento de nuestras prácticas cívicas, para evitar que se repitan esas prácticas, que afectan, como es consiguiente, a los que no creen que la participación de esos soldados sea legítima, y para que se establezca de una vez en forma categórica, si yo estoy o no equivocado.

Señor Bachini—¿El señor diputado Ros tiene algún dato sobre el número de soldados distinguidos que se han inscripto?

Señor Ros (don Gualberto)—El dato exacto no podría dárselo, porque no ha terminado todavía el período de inscripción, pero tengo el dato exacto de la cantidad de soldados distinguidos que asigna la ley de Presupuesto.

Señor Bachini—¿La ley de Presupuesto sancionada?

Señor Ros (don Gualberto)—La que está en vigencia. Según esa ley no hay nada más que 309 soldados distinguidos en el Ejército...

Señor Bachini—Perfectamente.

Señor Ros (don Gualberto)—... y según mis informes ya se han inscripto más de 309 soldados distinguidos.

Señor Vicens Thievent—No puede ser.

Señor Buero — No puede ser! Serán trompas, cornetas, clases, etc.

Señor Ros (don Gualberto)—No, señor; como soldados distinguidos, y podría citarle este caso.

Señor Vicens Thievent—Pero el P. E. no puede nombrar más soldados distinguidos que los que señala la ley de Presupuesto. Es inadmisible!

Señor García Morales—Pero pasa como con los cabos y sargentos: se multiplican como los panes.

Los van cambiando todas las quincenas.

Señor Vicens Thievent—Pero eso no se puede hacer! Es una violación de la ley!

Señor Ros (don Gualberto)—Es claro que no debe hacerse.

Señor Berro (don Emilio)—No debe hacerse, pero se hace.

Señor Vicens Thievent — Es absolutamente imposible. ¿Cómo van a figurar en la ley de Presupuesto? ¿Cómo los van a pagar? Si la ley de Presupuesto dice que no pueden haber más de tantos soldados distinguidos por cada unidad del Ejército!

Señor García Morales—Pero a un soldado distinguido lo pasan a simple soldado, y al simple soldado, lo pasan a distinguido. Es una de las tantas trampas.

Señor Vicens Thievent — Pero, señor! Los partidos políticos tienen la ley en la mano, y pueden decir: tal batallón no puede tener más de seis soldados distinguidos, y, ¿cómo hay inscriptos siete?

Señor García Morales—En el momento en que se inscriben, serán distinguidos, pero después se les puede suprimir la distinción.

Señor Ramírez — Después dejaron de distinguirse.

Señor Vicens Thievent—El P. E. tiene derecho a nombrar un número fijo de soldados distinguidos en cada batallón.

Señor García Morales — Pero se aplica el procedimiento de multiplicarlos.

Señor Vicens Thievent — No, porque el P. E. aún en el supuesto de que tuviera esa mala intención, no va a creer tan ingenuos a los partidos políticos para que se traguen ocho soldados distinguidos, cuando está autorizado para nombrar seis. Es una cuestión de niños.

Señor García Morales — No los tragamos; tratamos de eliminarlos.

Señor Viera — Pero puede resultar que en un mes hay seis soldados distinguidos, y al otro mes, hay otros seis.

Señor Berro (don Emilio) — Dentro del mismo mes puede haber doce soldados distinguidos, de los cuales figuran seis, los primeros quince días, y los otros, en los días restantes.

Señor Buero — Lo que pasa es que el señor diputado Ros no considera que hay además en la condición de soldados distinguidos una serie de personas en el ejército que tienen derecho a inscribirse y que no son soldados de línea.

Señor Vicens Thievent — Es claro: las maestranzas.

Señor Buero — Toda esa serie de trompas, clarines, clases, maestranzas y demás que se inscriben también porque no tienen suspendida la ciudadanía.

Señor Viera — ¿Se podría saber quiénes no se pueden inscribir, entonces?

Señor Buero — Unicamente los simples soldados.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo deseo, señor Presidente, mantener esta discusión dentro de la mayor tranquilidad porque no quiero hacer un debate agitado.

Lo que he dicho, de que se inscriben muchos soldados, invocando la calidad de "distinguidos", es perfectamente cierto.

Ahora bien: en algunos casos esos soldados distinguidos han llevado una especie de documentación, o algo así, del Estado Mayor; pero en la mayoría de los casos no llevan nada más que una estrellita en la manga izquierda del uniforme. Como es natural, la estrellita que se coloca en la manga izquierda del uniforme no puede significar absolutamente nada, porque esa estrellita se le puede colocar a todos los soldados que forman el batallón, y entonces quedarían habilitados para poder inscribirse.

Señor Frugoni — Es una estrella errante!

Señor Berro (don Emilio) — Es una estrella fugaz!

Señor Ramírez — Resultan estrellados todos! — (Hilaridad).

Señor Ros (don Gualberto) — Y más: resulta que hay tal entusiasmo en los soldados distinguidos por inscribirse; — contrariamente a lo que ocurre con el resto de los ciudadanos; — que se me informa de lo siguiente: el sábado 10, el auto 1227, — de chapa roja, — llevaba a inscribir a los soldados distinguidos y tropa del 12 de Infantería, al distrito número 3 de la 8.a sección ubicada en la balanza municipal. Debido a la oposición que formuló en esa mesa el delegado nacionalista señor Manuel Bresciano, consiguió que esos soldados distinguidos no fueran inscriptos.

Señor Viera — ¿Me permite?... Yo he visto en la oficina del Registro Civil a oficiales del ejército, ir a buscar datos y a buscar los certificados para inscribir a los soldados de su batallón; lo he visto yo.

Señor Ferrería — No es ninguna novedad esa.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero hay más todavía, señor Presidente.

La ley de Octubre 19 de 1916 establece en su artículo 1.o lo siguiente: "Los jefes, oficiales, clases y maestranzas del Ejército y Armada, que inscriptos en determinada jurisdicción electoral muden su domicilio después de cerrado el Registro Cívico, como consecuencia de haber

cambiado de ubicación la unidad militar a que pertenezcan, no podrán ser tachados por cambio de domicilio". Llamo la atención de la Honorable Cámara de que aquí se detalla minuciosamente cuáles son los que no pueden ser tachados por cambio de domicilio. Son los jefes, los oficiales, los clases y maestranzas del Ejército y la Armada. Para nada se menciona a los soldados distinguidos, ni a los soldados, cabos y sargentos.

Señor Canessa — ¿Me permite? ... Aquí está contradicha la opinión de la Comisión que informó a la Constituyente en lo que se refería a comprender también los clases. De manera que está claro en la ley de 1916 que esos clases y jefes del Ejército y la Armada pueden inscribirse.

Un señor diputado — Los soldados distinguidos no son maestranzas, señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no voy a eso.

Señor Canessa — Ahí tiene contradicha el señor diputado la opinión a que se refería de la inscripción de los clases y maestranzas del Ejército y la Armada.

Señor Ros (don Gualberto) — No, señor: el artículo dice: "Los jefes, oficiales, clases y maestranzas". Ahora, si los soldados distinguidos están comprendidos dentro de la categoría de clases y maestranzas, es otra cosa; pero habría que probarlo.

Señor Canessa — El simple soldado de línea, no señor; pero el distinguido sí.

Señor García Morales — Pero los soldados distinguidos, ¿son maestranzas?

Un señor diputado — Esa clase de soldados distinguidos no existe en ningún ejército.

Señor Vicens Thievent — Lo que hay, es que la ley de 1916 es anterior a la nueva jerarquía militar. ¡Es una cuestión muy clara!

Señor Canessa — Y por la nueva Constitución rige especial y expresamente la ley de 15 de Septiembre de 1915.

Un señor representante — No hay antecedentes en ningún ejército del mundo, ni en el francés, ni el alemán, ni en el italiano. Regirán dentro del cuerpo, nada más.

Señor Ros (don Gualberto) — Y debo declarar que me siento satisfecho de haber promovido está cuestión, porque me encuentro muy bien acompañado.

Aquí tengo la sentencia dictada por el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Nattino, en la que trata precisamente un caso como el que yo estoy analizando. Dice en su considerando, primero: "que la calidad de "distinguido" que se invoca para inscribirse, no cambia la situación de miembro del ejército regular sin grado alguno, que es lo que ha tenido en cuenta la Constitución para declarar en suspenso la ciudadanía y que el adjetivo simple se ha escrito para diferenciarlos de los clases, a quienes, a pesar de ser soldados, se les concede el ejercicio de todos los derechos de la ciudadanía".

Este considerando de la sentencia del doctor Mattino, en un juicio de tachas promovido ante el Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, precisamente por la inscripción de soldados titulados "distinguidos", es concluyente; pero hay otro más en esta sentencia que debe ser conocido por esta Honorable Cámara, para que, cuando llegue el momento de adoptar alguna resolución, se tenga presente cuál es el verdadero espíritu y el verdadero alcance de las disposiciones constitucionales.

Refiriéndose a la ley de 1.o de Febrero que yo acabo de analizar y de mencionar, dice lo siguiente el doctor Nattino: "Que si bien es cierto que la ley de 1.o de Febrero de este año (del año 1919) que clasifica las jerarquías y situaciones militares del ejército, dice en su artículo 1.o que la jerarquía militar del ejército es la serie de empleos formados por la siguiente escala: soldado, soldado distinguido, cadete, etc., no lo es menos que la de 28 de Enero próximo pasado, referente a los ascensos por vacantes en el Ejército de la República, en su artículo 31 establece: "Lo ascensos a cabos, sargentos y suboficiales, se darán por elección dentro del regimiento, batallón o unidad aislada, cumpliéndose las condiciones siguientes: a cabo, seis meses de servicio como soldado, etc., de modo que esta ley comprende bajo una sola denominación a todos los soldados, distinguidos o no."

Señor Berro (don Emilio)—Recalque bien eso, el señor Ros. No va de soldado a soldado distinguido, y de soldado distinguido a cabo.

Señor Ros (don Gualberto) — De manera que esto comprende bajo una sola denominación a todos los soldados, distinguidos o no.

Señor García Morales — No hay esa jerarquía.

Señor Viera — Ni tienen mando alguno.

Señor Ros (don Gualberto)—Yo creo, señor Presidente, que este asunto es de una claridad que no necesita de mayores argumentos para hacerla resplandecer. Creo, pues, que se impone que la Cámara señale una fecha para que concurra el señor Ministro de Guerra y Marina, a fin de que dé las explicaciones que yo solicito y diga en virtud de qué ley o de qué disposición constitucional ha dispuesto que los soldados titulados "distinguidos", puedan inscribirse como tales en los cuadernos del Registro Cívico; y una vez que concurra el señor Ministro y dé las explicaciones que yo solicito, entonces me permitiré presentar a la consideración de la Cámara la solución que, a mi juicio, corresponde a este asunto, y que espero que, dada la finalidad que en ella me guía, ha de ser votada también por los demás compañeros de Cámara, sin distinción de filiación política ni de tendencias.

He terminado.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Yo estoy dispuesto, señor Presidente, a votar los pedidos de explicaciones a los ministros, cuando al P. E. se le atribuyen hechos cuya legalidad, cuya corrección o cuya procedencia necesita ser aclarada. Pero de la misma manera, me voy a oponer a los pedidos de explicaciones cuando juzgue que, por la claridad de los hechos en que se fundamentan, es innecesaria la venida del Ministro. Creo, con esto, responder no sólo a la necesidad de ordenar el trabajo de la Cámara y no interrumpir su labor ordinaria con tantas interpelaciones, sino también responder al propio espíritu constitucional. La Constitución de la República exige un número determinado de miembros del total de la Cámara para que se haga venir a los ministros a Sala, el tercio de la misma Cámara, — y si se tiene en cuenta que la Cámara de Representantes de acuerdo con el Reglamento, puede sesionar con la quinta parte de sus miembros, el tercio que exige la Constitución es un número bastante elevado, lo que quiere decir que sólo deben venir los Ministros cuando haya fundadas sospechas de que se está cometiendo una ilegalidad o una irregularidad importante.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿No le parece que es una ilegalidad esto?

Señor Vicens Thievent — No sólo no me parece que sea ilegalidad o una incorrección, sino que de los propios textos legales que ha citado el señor diputado Ros, surge, clara y evidentemente, que los soldados distinguidos están perfectamente bien inscriptos.

Señor Canessa — Apoyado.

Señor Viera — ¡Qué esperanza!

Señor Ros (don Gualberto) — Es la misma jerarquía militar, con el antecedente de que en ninguna parte del mundo...

Señor Vicens Thievent — ¡Pero, señor! También están en la jerarquía militar un general, un coronel y un soldado; eso no quiere decir nada!

Señor Ros (don Gualberto) — No es la misma jerarquía, son diferentes jerarquías.

Señor Vicens Thievent — Es la misma jerarquía aunque son diferentes grados. El señor diputado Ros, citaba el artículo 1.o de la ley de 1.o de Febrero de 1919. Dice el artículo 1.o: "La jerarquía militar del ejército es la serie de empleos formada por la siguiente escala", y cita soldados distinguidos, cadetes, cabos, sargentos, etc.

En esta materia, señor Presidente, y de acuerdo con el artículo 12 de la Constitución de la República y con nuestro sistema electoral, la capacidad para la inscripción y para el voto es la regla, y la incapacidad es la excepción. Tan es la excepción, que en la Constitución de la República se establecen cinco únicos casos en que queda suspendida la ciudadanía. Si la incapacidad es la excepción, señor Presidente, esta excepción no puede extenderse a otros casos que los expresamente previstos por la Constitución.

¿Qué es lo que forma la condición de simple soldado de línea? Lo forman el empleo que tiene, el sueldo de que goza, las funciones que desempeña, su colocación en la jerarquía y la denominación.

Señor Viera — ¿Qué funciones desempeña un soldado distinguido?

Señor Ros (don Gualberto) — Todo eso, menos el sueldo...

Señor Vicens Thievent — Yo le voy a demostrar al señor diputado que todos esos elementos de la condición de simple soldado de línea, no están en los soldados distinguidos.

Señor Viera — Yo le pregunto qué funciones desempeña un soldado distinguido. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Vicens Thievent — Yo rogaría a los señores diputados que me interrumpieran con un poco de orden, porque en esta forma me es imposible contestarles.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Vicens Thievent — Sí, señor.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo creo que lo que busca el legislador al impedir que los soldados se inscriban y voten, es precisamente porque esos soldados por su propia condición, por la subordinación militar a que están sujetos carecen de la libertad....

Señor Vicens Thievent — Esa es otra cuestión. Yo le voy a contestar oportunamente. Por lo pronto, la suspensión de la ciudadanía de los soldados no es una cuestión legal, como pretende el señor diputado, sino constitucional.

Señor Ros (don Gualberto) — En las mismas condiciones de subordinación.

Señor Vicens Thievent — No, señor: con el mismo argumento no habría que dejar inscribir a los clases del ejército, si se tratara de subordinación militar, y no va a negar el señor diputado que los clases del ejército pueden inscribirse de acuerdo con la Constitución.

Señor Ros (don Gualberto) — No hay ninguna disposición expresa de la ley que lo diga.

Señor Vicens Thievent — No, señor; al contrario: es necesaria una disposición expresa de la ley para suspender la ciudadanía, pero no para otorgarla, porque la ciudadanía es la regla general para todos.

Señor Machiñena — ¿Me permite?...

Señor Vicens Thievent — Muy bien.

Señor Machiñena — La ley del 98 establece expresamente...

Señor Vicens Thievent — ¡Pero si en el 98 no había soldados distinguidos!

Señor Viera — Siempre ha habido.

Señor Vicens Thievent — No, señor: está equivocado. Estaban excluídos, porque el artículo 64 del Código Militar los excluía expresamente. De modo que no puede argumentarse con una disposición de la ley del 98.

Señor Canessa — Ese empleo es de una ley nueva.

Señor Machiñena — Déjeme concluir y después usted observará. ¿Me permite?

Señor Vicens Thievent — Se lo he permitido ya.

Señor Machiñena — Perfectamente bien.

La disposición constitucional no ha ido contra la disposición legal esa que consigna la ley del 98 y que establece expresamente que los clases del ejército, es decir, los cabos y sargentos, pueden inscribirse y pueden votar. Ha establecido precisamente una excepción en favor de éstas, a quienes a pesar de ser soldados les concede el ejercicio de los derechos de la ciudadanía...

Señor Vicens Thievent—No es exacto.

Señor Machiñena — ... cuya excepción la ha consagrado después el texto constitucional. La ley que acabo de citar al señor diputado...

Señor Vicens Thievent — Permítame. El señor diputado me pidió una interrupción y me hace un discurso. Yo le propondría un procedimiento más práctico: que me deje hablar, y después me contestará.

Señor Machiñena — Con esa interrupción podría terminar la cuestión esta.

Señor Vicens Thievent — De manera, señor Presidente, que si se demuestra que los soldados distinguidos, como los trompas y los clarines, están en una situación completamente distinta de los simples soldados, a que se refiere la Constitución de la República; si están en una situación jerárquica distinta, tienen empleos distintos, denominación distinta sueldos distintos y funciones distintas, no se puede considerar que la disposición constitucional deba extenderse a los otros militares, que los simples soldados a que alude el artículo 12.

El artículo 1.o de la ley que citaba el señor diputado Ros, empieza diciendo: "La jerarquía militar del ejército es la "serie de empleos", formada por la siguiente escala: soldado distinguido, cadete, cabo, sargento, y sigue con la lista de oficiales y de jefes. Desde luego, pues, tienen un empleo distinto.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Es superior ese empleo al de simple soldado?

Señor Vicens Thievent — Es superior, y le voy a decir por qué.

Señor Ros (don Gualberto) — Por la ley, le voy a demostrar que no es así.

Señor Vicens Thievent—La jerarquía militar del ejército es la serie de empleos. Quiere decir que la ley ha clasificado todos los empleos, todas las situaciones militares en una serie, y esa serie determina situaciones distintas y sucesivas. En cada una de esas situaciones se tiene poder jerárquico sobre las demás, porque así como coloca al soldado distinguido después del soldado, coloca luego al cabo y al sargento y continúa con la lista de oficiales. Se mantiene, pues, una situación de subordinación de unos a otros. Los soldados distinguidos, de acuerdo con el artículo que acabo de citar, están en una situación parecida a los cadetes...

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite una interrupción?...

Subordinación; no; porque tan subordinado es un trompa como un soldado distinguido, como un simple soldado.

Señor Vicens Thievent — No es exacto, señor diputado. Tan están subordinados los simples soldados, que en las guardias el soldado simple está subordinado al soldado distinguido, como está subordinado el cabo al sergento y el sargento al alférez. Son subordinaciones sucesivas...

Señor Berro (don Emilio) — Yo no puedo contestar estas cuestiones militares, porque no estoy muy al tanto de ellas, pero me parece que no hay empleos de subordinación...

Señor Vicens Thievent — Pero yo se lo contesto: el señor diputado me contesta con un parecer y yo con una afirmación.

Señor García Morales — Pero la ley no considera ascenso al pasar de soldado a soldado distinguido.

Señor Vicens Thievent — La ley considera que es una situación completamente distinta. El soldado distinguido está casi en la misma situación que el cadete alumno de la Academia Militar. El cadete alumno no es jefe, ni oficial, ni clase, y con el criterio del señor diputado Ros habría que negarle al cadete alumno de la Academia Militar el derecho de inscribirse, y de votar. El señor diputado Ros decía que fuera del jefe, oficiales y maestranzas, los demás eran simples soldados, y tan decía eso, que él clasificaba a todos con el nombre común de tropa.

Señor Ros (don Gualberto) — Lo dice la ley, no lo digo yo.

Señor Vicens Thievent — Ahora yo pregunto al señor diputado Ros si de acuerdo con su criterio el cadete alumno de la Academia Militar está impedido de votar.

Señor Viera — Le he contestado que no, que son simples soldados de línea.

Señor Vicens Thievent — El cadete militar no es oficial ni clase, ni maestranza. Luego, es algo más; y, según el señor diputado Ros, todos los que no estén en esas situaciones, deben ser tropas o simples soldados y no pueden inscribirse ni votar.

Señor Ros (don Gualberto) — No es según el señor diputado Ros, sino según la ley.

Señor Vicens Thievent — ¡Ah! De manera que el señor diputado Ros cree que la ley impide al cadete alumno de la Academia Militar inscribirse y votar.

¡Es la primera vez en mi vida que oigo eso!

Señor Ros (don Gualberto) — No, señor: la ley establece preceptivamente lo que he dicho. Sobre todo, yo entiendo que los cadetes de la Escuela Militar no son soldados; son alumnos estudiantes.

Señor Canessa — Entonces tampoco el soldado distinguido es soldado de línea.

Señor Bachini — Le voy a observar que entre simple soldado y soldado distinguido hay una diferencia fundamental y es que el simple soldado no puede ascender a oficial, y el soldado distinguido sí.

Señor Ferrería — ¿Cómo no puede? Hay muchos que han ascendido.

Señor Bachini — No pueden, salvo en acción de guerra, porque el régimen de reclutamiento...

Señor Ferrería — Hay dos clases de ascensos: o por estudio o por escalafón.

Señor Bachini — El contratado, no. El contratado como simple soldado de línea, no; necesita la distinción.

Señor Ferrería — La situación de soldado distinguido generalmente se debe a una simple recomendación.

Señor Bachini — El señor diputado dice que en ninguna parte del mundo hay soldados distinguidos.

Señor Vicens Thievent — Yo le había concedido una interrupción al señor diputado Bachini y resulta que ahora son varios los que hablan. Yo pido que se mantenga un poco de orden en el debate...

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Me permite?

Deseo demostrarle que el soldado distinguido no tiene ninguna preferencia sobre el simple soldado para ascender a oficial. Lo expresa la ley dictada casi al mismo tiempo, y debe buscarse la necesaria armonía, y de ella resulta que si el soldado distinguidc importa una clase especial, la última ley referida la tendría en cuenta, porque en materia tan importante como el ascenso, no podría guardar silencio.

Señor Vicens Thievent — Está completamente equivocado.

Señor Mendiondo—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Martínez Trueba — Yo voy a modificar la moción del señor diputado Mendiondo en este sentido: para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Vicens Thievent, nada más. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa, por su parte, ruega a la Honorable Cámara quiera prorrogar la sesión para tratar una prórroga del Presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Martínez Trueba—Yo voy a modificar mi moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Vicens Thievent y que después se suspenda la consideración de este asunto pasando después la Cámara a ocuparse de la prórroga del Presupuesto de Sala y Secretaría.

(El señor Presidente llama a los señores representantes que están en antesalas).

Señor Frugoni — Mientras van llegando los señores diputados que están en antesalas yo quiero también formular una moción, en el sentido de que la Cámara se ocupe en la sesión de mañana de un asunto urgente que no ha podido tratarse hoy, y que es el relativo al precio del trigo.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con estas cuestiones de orden.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo, al hacer mi pedido, me basaba en la consideración de que se trata de un asunto urgentísimo, de gran importancia, para el cual podríamos constituirnos en sesión permanente, y tal vez de esta manera contribuiríamos a borrar la mala impresión que causará en la opinión pública la resolución de la Cámara decretándose un receso. — (No apoyados).

Señor Presidente — ¿A qué asunto se refiere?

Señor Frugoni — El referente al precio del trigo.

Señor Presidente—¿En qué orden desea que se coloque?

Señor Frugoni — En tercer término, pues creo que hay dos preferencias votadas.

Señor Presidente — ¿En sesión permanente?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Mendiondo — Señor Presidente: yo retiro mi moción, pues acepto la del señor Martínez Trueba.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Vicens Thievent pasándose luego a tratar la prórroga del Presupuesto de Sala y Secretaría.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Frugoni, para que mañana la Cámara, en sesión permanente, trate el

asunto relativo al precio del trigo, que sería colocado en tercer término en la orden del día.

Señor Ramírez — ¿Y el Senado?

Señor Toscano — El Senado tendrá el proyecto preparado el 1.o de Agosto; sino nos vamos a pasar todo el mes de Agosto sin sancionar el proyecto sobre el precio del trigo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Frugoni, para que se coloque en tercer término en la orden del día de mañana y la Cámara se constituya en sesión permanente para tratar el asunto relativo al trigo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias—La Mesa anunció la prórroga para tratar posteriormente al discurso del señor Vicens Thievent lo relacionado con el presupuesto de Sala y Secretaría.

Como el discurso del señor diputado está interrumpido en este instante, yo me permito hacer indicación en el sentido de que se trate un proyecto de resolución presentado por la Comisión de Presupuesto, semejante al relacionado con el Presupuesto General Gastos, por la misma circunstancia de que esta Cámara va a entrar en receso por quince días, y no será posible estudiar el presupuesto presentado por la Mesa. En consecuencia, aconseja que se prorrogue el presupuesto de Sala y Secretaría hasta el 30 de Septiembre.

Señor Presidente — La Cámara resolvió prorrogar la sesión para tratar ese asunto cuando termine el señor Vicens Thievent.

Puede continuar el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Está demostrado, señor Presidente, que el soldado distinguido tiene un empleo distinto al de los simples soldados.

Y no es esa sola la única diferencia. En realidad, no hay absolutamente ninguna analogía, a no ser la calificación común de soldado, pero es diferente el sueldo que percibe, las funciones que ejerce y la situación jerárquica en que se encuentra dentro del ejército.

La ley de Presupuesto, en la planilla número 10 y siguientes, del Ministerio de Guerra, al establecer los empleos que hay dentro de cada batallón y dentro de cada regimiento, separa al soldado del soldado distinguido, de los trompas y de los demás.

Señor Ros (don Gualberto) — Porque tienen más sueldo.

Señor Vicens Thievent — Precisamente, es una de las diferencias. El soldado distinguido tiene, como los trompas y músicos, un sueldo superior al simple soldado.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero el trompa desempeña una función que requiere conocimientos especiales, y el soldado distinguido no tiene ninguna función que requiera conocimientos especiales.

Señor Vicens Thievent — El soldado distinguido desempeña funciones distintas al simple soldado.

Cuando la Constitución se ha referido al soldado, no se ha limitado a llamarlo soldado; precisa más el término, y los llama "simples" soldados. La menor modificación que se introduzca en la denominación de simple soldado hace cambiar su carácter y permite, por lo tanto, el goce de la ciudadanía.

Señor Berro (don Emilio) — Esa disposición constitucional es una copia de una disposición de la vieja Constitución, y en esa época ya había soldados distinguidos.

Señor Machiñena — Siempre ha habido soldados distinguidos; lo que hay es que la ley no ha establecido que había soldados distinguidos, sino recientemente, al legislar sobre jerarquías y situaciones militares.

Señor Vicens Thievent — Pero si los trompas, hasta en el Código Militar, están considerados distintos de los soldados.

Señor Berro (don Emilio) — Nunca se han inscripto.

Señor Vicens Thievent — Los trompas están en una situación parecida al soldado distinguido; tienen un sueldo distinto y una denominación distinta. De manera que lo único que tienen de soldado es que están en el cuartel, como los otros, pero por sus funciones, son completamente distintos.

Señor Machiñena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Vicens Thievent — No, señor, porque yo voy a hablar durante dos minutos, y si el señor diputado me interrumpe, voy a hablar durante dos horas.

Señor Machiñena — Muy bien; porque yo le iba a aclarar terminantemente esta cuestión. Hace bien en no concedérmela. —(Murmullos).

Señor Vicens Thievent — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Ros (don Gualberto) — La diferencia de sueldo entre el soldado y el trompa es de cinco reales por mes.

Señor Machiñena — ¡Como para hacer distingo!

Señor Vicens Thievent — ¡Aunque sea mucho menor!

Dentro de nuestra legislación positiva, señor Presidente, están perfectamente bien diferenciados los trompas y cornetas de los simples soldados.

El artículo 69 del Código Militar establece que los clarines y tambores son considerados como cabos segundos. Actualmente no existen cabos segundos. De modo que en aquella época los trompas estaban asimilados a una clase que no era la clase de simple soldado, sino que era una clase superior a la de simple soldado.

Señor Ros (don Gualberto) — No he mencionado para nada a los trompas y clarines.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado dijo que todo lo que no era clase era tropa, y por lo tanto, no hacía distingos.

Señor Ros (don Gualberto) — Mi pedido de explicaciones se refiere exclusivamente a los soldados distinguidos; no he mencionado para nada a los trompas y clarines; así que es una defensa excusada.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado los ha mencionado, y lo recuerdo perfectamente. Además, lo he oído decir desde esas mismas bancas. Y no sólo en esa disposición del Código Militar están diferenciados los trompas y cornetas de los soldados, sino que, en una disposición posterior, en el artículo 514, se establece que el tiempo servido como tambor o corneta se computará para el premio de constancia. Si el trompa o corneta fuera simple soldado, no hubiera habido necesidad de establecer está disposición, puesto que la situación de simple soldado está contemplada en una disposición anterior, a los efectos de los premios de constancia.

Resumiendo, pues, todo lo que he dicho puede concretarse en lo siguiente: el soldado distinguido, así como el trompa y el corneta, no tienen absolutamente ningún elemento de contacto, sino elementos diferenciales, con el simple soldado; tienen un empleo distinto, una situación jerárquica distinta, funciones distintas, distinta denominación y distinto sueldo.

Si la Constitución se ha referido exclusivamente a los simples soldados, a los que tienen funciones, empleos, situación, denominación y sueldo distintos a los soldados distinguidos, no es posible extender aquella excepción a todos los demás.

Señor Ros (don Gualberto)—¿Me permite una interrupción en señor diputado?

Señor Vicens Thievent — Sí, señor.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Cómo es que el Código Militar establece que los trompas y clarines están asimilados a cabo segundo y no dice ni una palabra de los soldados distinguidos?

Señor Vicents Thievent — Por una razón muy sencilla: no hay más que tomar el Código Militar y en la primera página verá que el año en que ha sido promulgado es muy anterior a la fecha de creación de los soldados distinguidos.

Señor Ros (don Gualberto) — ¡Si soldados distinguidos ha habido toda la vida!

Señor Vicens Thievent—No, señor; era una situación personal que se les daba en el cuartel, nada más; pero no existía esa situación militar.

Señor Ros (don Gualberto) — La única distinción que tenían antes los soldados distinguidos, era que no hacían fagina y comían en la mesa de los oficiales, nada más.

Señor Vicens Thievent — Por lo demás, señor Presidente, la cuestión no presenta ninguno de los peligros a que aludía el señor diputado Ros, porque no es posible, como sostenía el señor diputado Berro, que se haga una multiplicación de soldados distinguidos a efecto de aumentar el caudal electoral de determinado partido. Y esto es muy sencillo de demostrar. Para probar la calidad de soldado distinguido hay que estar a la época de las tachas. De manera que durante todo el período de inscripción, por más que se suponga que se ha aumentado indebidamente el número de soldados distinguidos, bastará constatar los soldados distinguidos que existen en el momento en que está abierto el período de tachas, y como el P. E. no puede tener más soldados distinguidos que los que autoriza la ley de Presupuesto, todos los que excedan de ese número tienen que ser tachados.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Y a cuáles se excluye?

Señor Vicens Thievent — ¡Es muy fácil, señor diputado! Con pedir la lista de revista y saber ese día de tachas cuáles son los soldados distinguidos, los demás no son soldados distinguidos!

Señor Viera — ¡Le es fácil al señor diputado!

Señor Vicens Thievent — ¡Es completamente fácil!

Señor Canessa — Como se ha hecho siempre.

Señor Viera — No: muchas veces han negado la lista; ha habido que pedirla por intermedio de la Cámara. — (Murmullos).

Señor Vicens Thievent — El señor diputado Ros se refería también a una ley de Octubre de 1916. Esta ley de Octubre de 1916 no tiene absolutamente nada que ver con los soldados distinguidos, ni con el derecho de inscripción.

Señor Ros (don Gualberto) — No: la he citado por la mención expresa que hace de las jerarquías militares, nada más.

Señor Vicens Thievent—¡Ya sé yo por qué la ha citado! ¡Permítame! El señor diputado Ros pronuncia un discurso por su cuenta y después otro; interrumpiéndome. No es posible que en esta forma pueda expresar mis ideas; yo creo que tengo el derecho de hablar con toda tranquilidad.

Esa ley, decía, no tiene absolutamente nada que ver con la cuestión planteada por el mismo señor diputado. En primer lugar, la ley no es interpretativa de la Constitución, puesto que esa ley no tuvo intención interpretativa, sino que no tuvo más objeto que solucionar una cuestión de hecho, referente a la inscripción de militares que cambiaban de domicilio después de cerrado el período de inscripción y antes de que se cerrara el período de tachas. Por otra parte, el hecho de que esa ley no haya citado a los soldados dis-

tinguidos no quiere decir que los soldados distinguidos no puedan inscribirse. A lo más, lo único que puede sostenerse es que los soldados distinguidos pueden ser tachados cuando cambian de domicilio después de cerrado el período de inscripción y antes de cerrado el período de tachas.

Señor Viera — ¿Y a qué vendría esa distinción, señor diputado?

Señor Vicens Thievent — Esa ley se refiere únicamente a los jefes, oficiales, clases y maestranzas. Dentro de la situación militar hay otras personas que son ciudadanos, que pueden estar inscriptos, y que, sin embargo, no están comprendidos en esta ley: son los cadetes, alumnos de la Academia Militar.

Los cadetes, alumnos de la Academia Militar, pueden estar inscriptos, pueden muy bien ser trasladados — con una residencia tan larga que se parezca al domicilio — fuera del Departamento de Montevideo o fuera de la sección donde están inscriptos. Sin embargo, de acuerdo con la ley de Octubre de 1916, pueden ser tachados y estarían perfectamente bien tachados, y el hecho de que puedan ser tachados no quiere decir que sea verdad que no pueden estar inscriptos.

Señor Ros (don Gualberto) — El domicilio de los cadetes de la Academia Militar, es permanentemente en Montevideo, aunque salgan incidentalmente.

Señor Vicens Thievent — Podría suceder, señor diputado Ros, que tuvieran una residencia muy larga. Pero le voy a poner otro ejemplo más claro. Supongamos que la Academia Militar cambiara de sección; que en vez de estar en la sección en que se encuentra actualmente, se trasladara a una de las secciones del centro de Montevideo. En ese caso, los cadetes podrían ser tachados. Y no hay ningún inconveniente en que el P. E. ordene cambiar de local a la Academia Militar.

Señor Presidente: he demostrado que todos los elementos que caracterizan a los soldados de línea, son completamente distintos a los elementos que caracterizan a los soldados distinguidos, así como a los trompas y a los cornetas. Siendo así, no hay ninguna razón para que venga el Ministro de la Geurra. El señor Ministro de la Guerra se limitará a decir lo que dice la ley sencillamente, y su situación estará perfectamente aclarada.

Me parece, pues, que pedir la concurrencia del señor Ministro de la Guerra, sería hacer un llamado completamente inútil, desde que de las propias disposiciones legales citadas por el señor diputado Ros surge la convicción de que esos ciudadanos están perfectamente bien inscriptos.

Señor Ros (don Gualberto) — Eso es según el criterio del señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Según el criterio mío, según el criterio de la Constitución, según el criterio de la ley de 1919, según el criterio de la ley de 1916 y según el criterio de los propios nacionalistas!...

Señor García Morales — Alguna duda tenía el P. E. cuando consultó al Fiscal de Gobierno.

Señor Vicens Thievent — ... según el propio órgano de los nacionalistas. Hace pocos días el diario "El País" publicaba un suelto sobre la presunta multiplicación de los soldados distinguidos, y en uno de los párrafos decía claramente que esos ciudadanos se podían inscribir. Objetaba, según él, nada más que la multiplicación de esos ciudadanos. De manera que de acuerdo con el criterio de los propios correligionarios del señor Ros los soldados distinguidos pueden inscribirse.

Señor Ros (don Gualberto) — Lo que le demuestra al señor diputado que yo no he traído este pedido de explicaciones como cuestión partidaria, porque si lo hubiera traído como cuestión partidaria habría consultado a los legisladores de mi partido.

Señor Vicens Thievent — Pero yo se lo digo para que vea que a mí tampoco me guía ningún interés partidario.

Señor García Morales — Pero, en cambio, el señor Presidente de la República tenía dudas, cuando consultó al Fiscal de Gobierno.

Señor Vicens Thievent — Yo no sé si el Presidente de la República tendrá dudas...

Señor García Morales — Ya ve que tenía dudas.

Señor Vicens Thievent — ... y consultó al Fiscal de Gobierno. Sin embargo, la conducta del señor Presidente de la República, consultando al Fiscal de Gobierno, me parece completamente acertada, dadas las suspicacias de que se ha hecho mención en esta misma sesión.

Señor García Morales — Apareció una vista. Quiere decir que tenía dudas que no tiene el señor diputado.

Señor Viera — También teníamos suspicacias sobre la prórroga de inscripción y ahora resulta que se han inscripto los soldados, los trompas y los clarines.

Señor Vicens Thievent — ¿Quiere decirme el señor diputado Viera que los nacionalistas no se han inscripto? ¿Se ha hecho una prórroga de inscripción, solamente para los colorados?

Señor Viera — Se han inscripto, porque son ciudadanos, pero no los que no son ciudadanos. No son ciudadanos en ejercicio, los soldados distinguidos.

Señor García Morales — La duda existe, es indudable.

Señor Vicens Thievent — No, señor. Cuando la Constitución establece la excepción de un derecho tan importante como el ejercicio de la ciudadanía, no se puede aplicar ese criterio a los casos que ni remotamente ha previsto la Constitución de la República, y, sobre todo, esto es verdad, en materia electoral, donde no existe la incapacidad, sino en aquellos casos en que se dice expresamente.

Señor Viera — Pero yo justificaba la suspicacia de los nacionalistas.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado Viera, en vez de dirigirme esas objeciones, debería probarme que los soldados distinguidos son simples soldados. Mientras no me pruebe eso, los soldados distinguidos estarán bien inscriptos.

Señor Viera — Pero si usted no se quiere convencer, no hay forma de convencerlo.

Señor Vicens Thievent — Si me dieran razones valederas, me convencerían, porque soy accesible a la convicción.

Señor Viera—Las razones que ha dado el señor diputado Ros son más que valederas, pero si el señor diputado cree que no tiene razón no es posible convencerlo.

Señor Vicens Thievent — Al contrario: de las explicaciones del señor diputado Ros resulta que yo tengo razón.

Señor Ros (don Gualberto) — Resulta que hasta el propio P. E. tenía dudas, y sino, no se hubiera dirigido al Fiscal de Gobierno con fecha 8 de Mayo de este año.

Señor Vicens Thievent — Y el Fiscal de Gobierno no ha tenido duda cuando dijo que los soldados distinguidos podían inscribirse. ¡Era una cuestión clarísima! Además, no vamos a resolver por lo que piense el Fiscal de Gobierno o el Presidente de la República: vamos a resolver por lo que dicen los textos claros de la Constitución y de la ley. Sería un atentado privar a esos ciudadanos de la inscripción y del voto.

Señor Ros (don Gualberto) El propio Gobierno dudaba.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado Ros no ha hecho un solo argumento que tenga apariencia de verdadero.

Señor Ros (don Gualberto) — Eso es según la opinión del señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Según la opinión y el criterio de los que conozcan la ley.

Señor Viera — Se cita hasta una sentencia judicial.

Señor Berro (don Emilio) — Hay un argumento que tiene fuerza.

Señor Vicens Thievent — ¿Cuál es?

Señor Berro (don Emilio) — Es el argumento ese que se establece en la propia ley que el señor diputado ha citado, que para ascender debe hacerse de soldado a cabo y de cabo a sargento y no se incluye esa situación intermedia.

Señor Vicens Thievent — ¿Qué tiene que ver? Los maestranzas no ascienden; sin embargo, los maestranzas pueden inscribirse. Los cadetes, por ejemplo, no pueden ascender a cabo ni a sargento porque van directamente a subteniente, y sin embargo, pueden inscribirse.

Señor Berro (don Emilio) — Contésteme el señor diputado a lo que le pregunto. Yo le digo que de soldado pasan a cabo y no pasan a soldado distinguido, no se pone esa situación en el medio. Por eso no me explico y desearía que me convencieran.

Señor Vicens Thievent — Yo no comprendo cuál es el argumento del señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — El argumento es ese.

Señor Vicens Thievent — ¿El argumento se funda en la ley de ascensos? Si se funda en la ley de ascensos no tiene absolutamente ningún fundamento, porque la ley de ascensos no tiene nada que ver con la inscripción.

Señor Viera — ¿Por qué?

Señor Vicens Thievent — Porque los cadetes de la Academia Militar no ascienden como ascienden los cabos, y sin embargo, los cadetes de la Academia Militar pueden inscribirse. Los trompas, los músicos, los cornetas y los maestranzas no están comprendidos en la ley de ascensos, y sin embargo pueden inscribirse.

Señor Berro (don Emilio) — Yo me refiero a las disposiciones de la misma ley que ha citado el señor diputado, donde dice...

Señor Vicens Thievent — Yo le contesto la observación al señor diputado Berro y se la contesto con todo éxito.

Señor Viera — Pero quién sabe si el Ministro no nos convence.

Señor Ros (don Gualberto) — Los cadetes en la Escuela Militar, aquí y en todas partes del mundo, son una jerarquía dentro del ejército. A mí me llama la atención que sea este el único pedido de explicaciones, el que haya merecido oposición por parte de la Cámara.

Señor Vicens Thievent — Voy a explicarle por qué...

Señor Ros (don Gualberto) — Si yo estoy equivocado, el Ministro tiene ocasión de lucirse.

Señor Vicens Thievent— ... esta Cámara tiene pendiente varias interpelaciones. Estamos haciendo abuso de un derecho que debería usarse en muy raros casos.

Y no quiero que se agrave el mal llamando a Sala al señor Ministro para un asunto insignificante, banal, como es este.

Señor Ros (don Guelberto) — Será sin importancia para el señor diputado, pero para mí es de suma gravedad.

Señor Vicens Thievent — Yo creo que la Cámara tiene mucho que hacer. Hay ciento ochenta asuntos informados, de los cuales no se ha tratado ni la décima parte; y yo creo que no debe interrumpirse la labor ordinaria de esta Cámara para un pedido de explicaciones absolutamente inútil, porque la duda que pudo haber tenido el señor diputado Ros está bastante y sobradamente explicada con esta discusión.

Señor Berro (don Emilio) — Si lo que dice el señor diputado Vicens Thievent es exacto, si es un empleo distinto y tiene funciones completamente distintas, si son funciones esas que están en la jerarquía, si eso es cierto, en parte tendría razón.

Señor Vicens Thievent — Pero, señor! Si le cito la disposición de la ley. No puede haber dudas. Es el texto de la ley. Se la puedo pasar al señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — En la ley no se establece que las funciones sean diferentes...

Señor Vicens Thievent — Pero la ley establece que el empleo y la situación jerárquica son distintos.

Señor Berro (don Emilio) — No son diferentes, desde que esos individuos siguen la regla de los simples soldados, y lo que es diferente es respecto de la maestranza.

Señor Vicens Thievent — Yo no entiendo nada de cuestiones militares, pero me parece que eso es elemental.

Señor Bachini — Los términos de la Constitución son expresos. La Constitución suspende la ciudadanía a los simples soldados de línea, no habla de soldados distinguidos.

Señor Canessa — La Constitución es la que resuelve el caso.

Señor Berro (don Emilio) — Pero, señor diputado Bachini: se ha entendido siempre que simples soldados son los de la jerarquía inferior, que no son cabos.

Señor Vicens Thievent — No es exacto.

Señor Bachini — Estos soldados distinguidos desempeñan en nuestro ejército las mismas o análogas funciones que las que en el ejército francés se llamaban suboficiales contadores. Desempeñan idénticas funciones. Son soldados que casi siempre están prestando servicios en las Mayorías de los cuerpos.

Señor Canessa — De escribientes, y demás.

Señor Bachini — De escribientes. Tienen cierto preparación, cierta cultura, y de ahí viene que se haga con ellos esa diferencia.

Señor Canessa — Eso es.

Señor Vicens Thievent — Por ejemplo, en las guardias. Un soldado distinguido no forma en la tropa de guardia. Al contrario, hace de cabo de guardia.

Señor Canessa — Y a algunos se les hace la venia, también.

Señor Vicens Thievent — Tienen funciones completamente distintas.

Señor Muñoz — En el fondo, quizá esté con el señor diputado, pero no veo ningún inconveniente en que este incidente se resuelva con la presencia del señor Ministro, que podrían aclararse las dudas.

Señor Berro (don Emilio)—Quien debía haber permanecido en la Cámara es el general Ruprecht, que nos hubiera sacado de las dudas.

Señor Vicens Thievent — Yo no tendría inconveniente; pero me alarma la forma que tiene la Cámara de llamar a los señores Ministros. Hay una docena de pedidos de interpelación pendientes que nunca pueden finalizar, y me parece que la Cámara, una vez por todas, debe regularizar su trabajo...

Señor Viera — Pero hay algunos diputados que no conocemos al señor Ministro de la Guerra, y esa sería la oportunidad de conocerlo.

Señor Vicens Thievent — Es por eso, pues, que yo me opongo. Si el asunto tuviera mayor importancia no me opondría. Me parecería útil oir lo que dice el Poder Ejecutivo, pero este es un asunto tan insignificante, tan sencillo, que no hay motivo para darle trascendencia.

Señor Muñoz — ¿Pero qué inconveniente hay en que esto se resuelva con la presencia del señor Ministro?

Señor Vicens Thievent — Pero, señor diputado, yo no puedo repetir tantas veces la misma cosa.

Señor Viera — A los Ministros dependientes del Consejo Nacional de Administración es fácil traerlos a la Cámara; los que dependen del Presidente de la República es difícil traerlos. — (Murmullos).

Señor Vicens Thievent — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — No me ha sido posible exponer con claridad mi pensamiento. Los señores diputados nacionalistas no me han dejado hablar; cada dos palabras me han interrumpido. De manera que la verdad de mi tesis es mucho más grande de lo que parece, puesto que no he podido exponerla con método. Sin embargo, con lo que he dicho, creo que es fácil convencerse de que el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Ros no tiene importancia como para hacer una interpelación, y que, por el contrario, la inscripción de esos soldados distinguidos, como la de los trompas y cornetas, es perfectamente regular y lícita. He terminado, señor Presidente.

13—**Señor Presidente** — Va a tratarse el proyecto de resolución propuesto por el señor diputado Arias.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Septiembre del corriente año el presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes que rigió en el ejercicio 1919-20.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión.

Señor Berro (don Emilio) — Yo propongo que se prorrogue hasta el 31 de Diciembre, precisamente, para hacerlo coincidir con el Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente — ¿Sin perjuicio de que si se trata antes, entre en vigencia así que se apruebe?

Señor Arias — Yo acepto la modificación propuesta, de acuerdo con el criterio que señala la Mesa.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Berro y que acepta el señor diputado Arias.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año el presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, que rigió en el ejercicio 1919-20."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 50).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 17 de Julio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 »	» 0.24
» 10 »	» 0.12
» 15 »	» 0.10
» 20 »	» 0.08
» 30 »	» 0.07
» 60 »	» 0.05
» 90 »	» 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... » 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... » 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

BATALLON DE INFANTERIA N.o 7

Licitación pública. — Segundo y último Llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta localidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado corespondiente, se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 9 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentados si así conviniera a los intereses del Estado. — Carmelo Julio 8 de 1920. — Coronel Flores.

Jl.8-143-v.jl.17.

Licitación pública. — Segundo y último Llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta ciudad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado corespondiente, se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 9 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentados si así conviniera a los intereses del Estado. — Colonia, Julio 8 de 1920. — Coronel Flores.

Jl.8-145-v.jl.17.

Licitación pública. — Segundo y último Llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta localidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado coresponddiente, se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 9 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentados si así conviniera a los intereses del Estado. — Juan L. Lacaze, Julio 8 de 1920. — Coronel Flores.

Jl.8-144-v.jl.17.

AVISO AL COMERCIO

Se previene a las firmas comerciales de esta capital, así como a las del interior de la República que tengan créditos pendientes contra esta institución, que habiendo terminado el treina de Junio próximo pasado el ejercicio económico 1919-20, y con el fin de evitar que obligaciones del expresado ejercicio queden rezagadas, los interesados deben presentar sus cuentas dentro de los más breves términos a las oficinas de la Intendencia los acreedores de la Capital, y ante las mayorías de las unidades respectivas los de los Departamentos — Juan Antonio Magariños Pittaluga, Intendente interino. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.12-228-v.jl.25.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de los pabellones de Administración, Farmacia, Policlínicas y Laboratorios del Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Jn.22-7787-v.jl.22.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

EDICTO DE EXPROPIACION

Por decreto del Ministerio de Industrias de fecha 2 de Julio de 1920, se ha resuelto la expropiación para ensanche del Hospital Pereira-Rossell, de las siguientes propiedades: La de don José Garré, situada con frente Norte a un callejón a suprimirse, y entre el Bulevar Artigas y terrenos del Hospital de Niños, empadronada con el número 27136; la de don Santiago Rocca, con frente al Bulevar Artigas, número 1576, esquina callejón, empadronada con el número 27137; la de don Juan A. Grandinetti, con frente al Bulevar Artigas, número 1570, empadronada con el número 27138; la de don Manuel A. Magariños, con frente al Bulevar Artigas, número 1566, empadronada con el número 27139; la de don José A. Legard, con frente al Bulevar Artigas, número 1562, empadronada con el número 27140; la de don Francisco Donagaray, situada con frente al Bulevar Artigas, número 1554, y empadronada con el número 27142, la de don José Macció, frente al Bulevar Artigas, número 1552, y empadronada con el número 27143; la de don F. M. Martínez Castro, frente al Bulevar Artigas sin número, esquina a la calle Fortuna sin número, empadronada con el número 27144; la de doña Corina L. de Vidal, con frente a la calle Fortuna número 2, empadronada con el número 27145; la de doña Esperanza Romanelli, con frente a la calle Fortuna número 4, padrón número 27146; la de don Juan Fascello, frente a la calle Fortuna número 6, padrón número 27147; la de don Lorenzo Indart, con frente a la calle Fortuna número 8, padrón 27148; la de don Juan Salaberri, con frente Norte a la calle Fortuna número 9, padrón 27151; la propiedad de don Pedro Bettinelli, con frente a la calle Fortuna número 7, empadronada con el número 27152; la de don Jaime P. Gandolfo, frente a la calle Fortuna número 5, empadronada con el número 27153; la de don Fortunato Firpo, calle Fortuna número 3, padrón 27154; la de don Enrique Guilerti, Bulevar Artigas número 1526, padrón número 27155; la de doña Manuela Soriano, frente al Bulevar Artigas 1524, padrón número 27156; la de don N. Calcagno, con frente Oeste al Bulevar Artigas sin número, en construcción, padrón 27157.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones vigente se hace saber a los expresados propietarios y a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre los bienes indicados, que los antecedentes están de manifiesto en la oficina, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — La Dirección.

Jl.15-277-v.jl.23.

Dirección General de Impuestos Directos

LEY DE PENSIONES A LA VEJEZ

Se hace saber a los propietarios de bienes raíces cuyo valor en conjunto alcance a doscientos mil pesos que el impuesto que les corresponde, de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 11 de Febrero de 1919, debe ser abonado hasta el 31 de Julio corriente, como lo establece el artículo 9.o reglamentario. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.6-104-v.jl.17.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

CATEDRA DE FRANCES

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió ampliar hasta el 31 de Julio del corriente año el plazo para la presentación de nuevas solicitudes al concurso para proveer la cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Varones y de tercer grado número 1 de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en la Sección Exámenes y Concursos, donde también se recibirán las solicitudes, y al cual podrán presentarse indistintamente, varones y mujeres. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Jl.3-45-v.jl.31.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 25.000 kilos de papel de obras y de escritura.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de propuestas se verificará el día 20 de Julio, a las 15 horas, ante el Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — La Administración.

Jl.10-190-v.jl.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.
A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.
La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

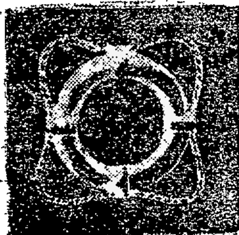
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7720



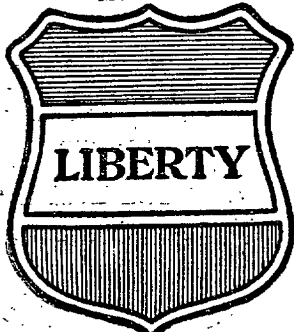
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Lesquendieu, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"LA REINA DES CREMES"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.15-257-v.jl.29.

ACTA N.o 7727



Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrile y Piccasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.15-258-v.jl.29.

ACTA N.o 7730



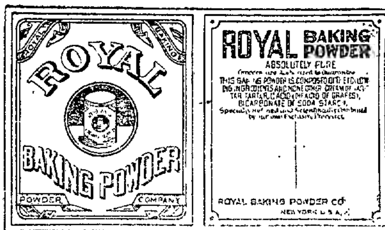
Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Liberty Motor Car Company, de Detroit (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"LIBERTY"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Jl.15-260-v.jl.29.

ACTA N.o 7731

McGRAW

Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mc. Graw Tire And Rubben Company Of, Ohio, de East Palestine (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"MC. GRAW"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, y 9, clases 10.a, 22.a 25.a, 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.15-261-v.jl.29.

ACTA N.o 7732



Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Baking Powder Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
Mar. número 3320 "ROYAL BAKING POWDER" (R)
para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a, 66.a 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.15-262-v.jl.29.

ACTA N.o 7729

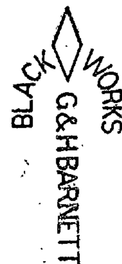
Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"L'ETC."
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Jl.15-259-v.jl.29.

ACTA N.o 7724



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Alberto Soules, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.9-175-v.jl.23.

ACTA N.o 7705



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. y H. Barnutt Company, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"BLACK WORKS"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12202-v.jl.26.

ACTA N.o 7709

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"DIDIAS"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-211-v.jl.26.

ACTA N.o 7725



Montevideo, Julio 8 de 1920. — Con esta fecha, Juan L. Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LAVANDINA" (R.)
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-226-v.jl.26.

ACTA N.o 7739



Montevideo, Julio 12 de 1920. — Con esta fecha, Arnavasse y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VINCI"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-250-v.jl.27.
Jl.13-235-v.jl.27.

ACTA N.o 7716

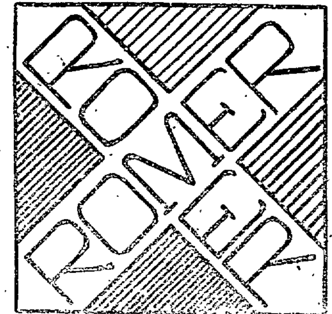
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FERROL"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-230-v.jl.27.

ACTA N.o 7680

RAMSÉS

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Amonyme Ramses de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"RAMSES"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-37-v.jl.17.

ACTA N.o 7643

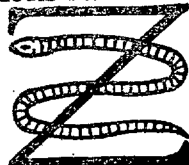


Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, el señor, Mario Márquez, apoderado de los señores Roglia y Badaró, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"ROMER"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.8-128-v.jl.23.

ACTA N.o 7711

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"PAVON"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-213-v.jl.26.

ACTA N.o 7676



Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giles Henry Zeal, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "Z" para distinguir artículos de las categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-75-v.jl.19.

ACTA N.o 5853



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Lay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "EL BUEN PASTOR" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-97-v.jl.19.

ACTA N.o 7677

"Repello"

Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giles Henry Zeal, de Londrés (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "REPELLO" para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-76-v.jl.19.

ACTA N.o 7698

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "AMBAROL" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

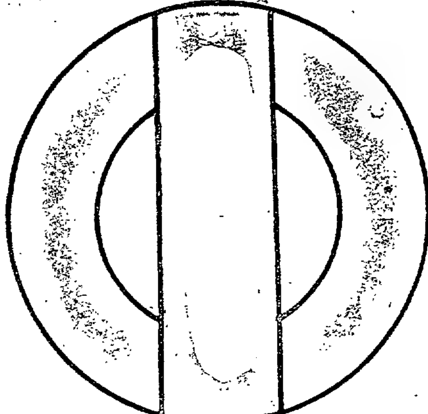
Jl.5-77-v.jl.19.

ACTA N.o 7700

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CARDENAS" (Renovación) para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 29.a, 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-66-v.jl.17.

ACTA N.o 7687



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESECIAL" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-67-v.jl.17.

ACTA N.o 7686

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Benjamín Boero y Cía., de Illescas, Departamento de Florida, han solicitado el registro de la marca: "VANDA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-42-v.jl.17.

ACTA N.o 7691



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "KASDORF" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-71-v.jl.17.

ACTA N.o 7689

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "NEUROCITIN" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-69-v.jl.17.

ACTA N.o 7682

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermosilla y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "WELCOME" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

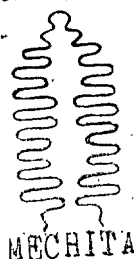
Jl.3-39-v.jl.17.

ACTA N.o 7681

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SALVAVIDAS" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las comprendidas en la clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Jl.3-38-v.jl.17.

ACTA N.o 7714

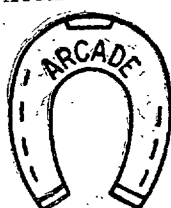


MECHITA

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MECHITA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-162-v.jl.23.

ACTA N.o 7707



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arcade File Works, de Anderson (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "DIDIAL" para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-210-v.jl.26.

ACTA N.o 7704



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Holt Manufacturing Co., de Stockton (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "CATERPILLAR" para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-201-v.jl.26.

ACTA N.o 7703



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kearney Foot Company, de Paterson (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "KEARNEY Y FOOT" para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-200-v.jl.26.

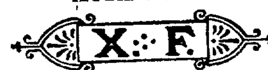
ACTA N.o 7702



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kentucky Wagon Manufacturing Co., de Lowsville (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "DIXIE FLYER" para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-199-v.jl.26.

ACTA N.o 7708



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nicholson File Company, de Providence (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "X y F" para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-204-v.jl.26.

ACTA N.o 7706



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Steel and Bearings Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "S R B" para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-203-v.jl.26.

ACTA N.o 7710

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "SISTOMENSINA" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-212-v.jl.26.

ACTA N.o 7679

DE BERTALOT & Cie

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Amonyme Ramses, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DE BERTALOT y Cie."

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-36-v.jl.17.

ACTA N.o 7570



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GALGO"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-121-v.jl.21.

ACTA N.o 7695



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Boero y Cía., de Illescas, Departamento de Florida, han solicitado el re gistro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-44-v.jl.17.

ACTA N.o 7693



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodeados de la señora María Ravenna, de Chiarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHIARINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-43-v.jl.17.

ACTA N.o 7683



Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

'BOSTON"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-40-v.jl.17.

ACTA N.o 7692



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de José López, de Carrizosa y Garvey Marqués del Mérito de Jerez de la Frontera (España), han solicitado el registro de la marca:

"APPETIKINA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-72-v.jl.17.

ACTA N.o 7697



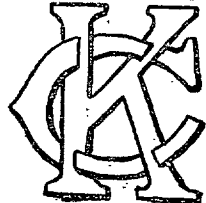
Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DURASMALT"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 46.a, 47a y 55.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-112-v.jl.21.

ACTA N.o 7690



Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Castner-Kellner Alkali Company Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"C. K. SEEKAY BRAND"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-78-v.jl.19.

ACTA N.o 7696



Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DURAFER"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 46.a, 47a y 55.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-111-v.jl.21.

ACTA N.o 7733



Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Rubio y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RUDOCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-249-v.jl.27.

ACTA N.o 7715

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCIER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-163-v.jl.23.

ACTA N.o 7723



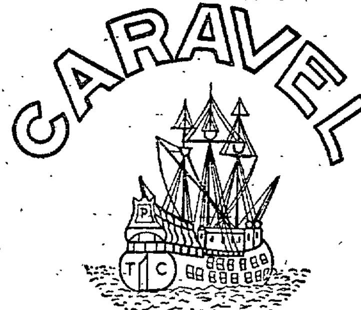
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Roxford Knitting Company, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ROXFORD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-236-v.jl.27.

ACTA N.o 7722

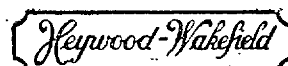


Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Parsons Trading Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CARAVEL" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

ACTA N.o 7718



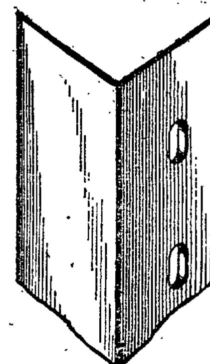
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keywood Brothers y Wakefield Co., de Gardner (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HEYWOOD WAKEFIELD"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 25.a, 36.a, 37.a, 60.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-232-v.jl.27.

ACTA N.o 7721



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chicago Steel Post Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-234-v.jl.27.

ACTA N.o 7728

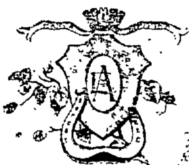
Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Scheehy y Tonné, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRIGEPORT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 19.a, 27.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-248-v.jl.27.

ACTA N.o 7719



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernesto Amerio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"E - A"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-233-v.jl.27.

ACTA N.o 7726

Montevideo, Julio 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy, Mones y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"O. H."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-227-v.jl.26.

ACTA N.o 7734

Montevideo, Julio 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Carlos Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BAZAR POPULAR"

para distinguir artículos de las categorías 3 a 7 y 9, clases 16.a, 20.a, 21.a, 22.a, 32.a a 35.a, 36.a a 43.a, 54.a, 56.a a 60.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-229-v.jl.26.

ACTA N.o 7713

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AGOMENSINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-215-v.jl.26.

ACTA N.o 7712

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DIAS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-214-v.jl.26.

ACTA N.o 7685

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hernández, Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORDOBESA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-41-v.jl.17.

ACTA N.o 7628

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUROGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-68-v.jl.17.

ACTA N.o 7717



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bertoni Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BERTONI" (Marca N.o 3268) R.

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-231-v.jl.27.

ACTA N.o 7690

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGENERON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-70-v.jl.17.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras relacionadas con la construción de un edificio destinado a cárcel, y de reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 26 de Julio corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.16-293-v.jl.26.

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 impermeables o capotes para agua, con destino al personal de servicio nocturno del Gobierno Departamental, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Gonzalo Ramírez 1214, todos los días hábiles, desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 19 del corriente, a las 15 horas, en esta Proveeduría para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Jl.9-159-v.jl.21.

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 16 horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, donde se encuentran los formularios impresos para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — El Contador.

Jl.7-119-v.jl.19.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio que ocupa la escuela de tercer grado número 1 de esta ciudad, calle Canelones esquina Municipio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 22 de Julio corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Jl.15-251-v.jl.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulco N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Siengra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Mariño, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Llédido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guillermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7609-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los

que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Suñé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE SAN JOSE

AVISO—DESVIO DE CAMINO

Ante este Concejo se ha presentado por escrito don Sixto Dela Hanty Caballero, como apoderado de la sucesión de doña Juana Cabrera de Fajardo, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de sus representados, ubicado en la 6.a sección del Departamento, y que tiene por límites: al Norte, doña Nicolasa Camejo de Callero, don Juan y don Lorenzo Fajardo y don Domingo Rocha; por el Este, don Juan J. y don Angel Fajardo y demás coherederos; por el Sur, don Lucas Cachón, y por el Oeste, doña Leonor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.
El camino cuyo desvío se solicita cruza las fracciones de los solicitantes, señores Secundino, Inocencio, Nieves, Angela, Estanislada y Lorenzo Fajardo en dirección de Sur a Norte, y se proyecta su desviación por el límite interior de las referidas fracciones con los campos de doña Leonor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.
En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Junio 24 de 1920. — Carlos Larriera. — F. Espinola.

Jl.3-49-v.ag.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO N. LARRAURI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1182, y doña DORA A. YOUNG de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 977.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

119-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GUNNAR SJOSTEDT, de nacionalidad sueco, de 35 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña ANA AUGUSTA TORBORG OLSSON, de nacionalidad sueca, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Hotel Alhambra.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GARCIA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Convención número 1362, y doña JUANA BIBILONI, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Convención número 1362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOZADA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ELVIRA TORRES, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.17

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LISTA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, domiciliado en la calle Mercedes número 1072, y doña OELIA DOMINGUEZ CAMPORA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1377.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

126-v.jl.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SINGER, de nacionalidad ruso, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Andes número 1191, y doña AMALIA CARMINE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1412.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

154-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CHIARIAZIS, de nacionalidad griego, de 24 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Ciudadela número 1143, y doña EMILIA GUADALUPE, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 787.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

155-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORGE DOWLING, de nacionalidad norteamericano, de 45 años, de estado viudo, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Reconquista número 416, y doña BLANCA VIAÑA DE MARTI, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1017.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

140-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUSTIN POCH, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión oficial de marina, domiciliado en la calle Soriano número 866, y doña MARTA MARIA LEOPOLDINA FAUSTINA LAMBOGLIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 961 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VELAZCO GALLEGO, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión propietario, domiciliado en la calle Cuareim número 1268, y doña LILA PETRONA SALORIO PONS, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 935.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEONARDO FREITAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle San Salvador número 1440, y doña CARMEN GALLO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

127-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGIUS, de nacionalidad inglés, de 39 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yi número 1017, y doña ZOA LUISA BALLET, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1017.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña JUSTA VARES, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO DE MURO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1379, y doña ANGELA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1379.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

129-v.jl.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUCCIARELLI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 975; y doña MARIA TERESA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de

estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1675.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BAUTISTA BUZZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1494, y doña MARIA FLORENTINA FERRARA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos número 1144.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRISTANT, de nacionalidad francés, de 41 años, de estado soltero, de porfesión hacendado, domiciliado en la calle Colonia número 1582, y doña CLOTILDE INZAUSTI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 1582.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JOSE ALFARO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Colonia número 1691, y doña MARIA MERCEDES ARRILLAGA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 1691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SINISCALCHI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión idóneo en farmacia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1230, y doña ELODINA PRESA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1683
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedad número 1624, y doña FLORINDA AMOR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2032.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AZAROLA GIL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1273, y doña MARIA ZULEMA PAGALDAY, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10.35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERMAN TOPOLANSKY, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la Avenida Brasil número 58, y doña ELSA UMBREIT, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1677.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GABRIEL IRURUETA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1677, y doña MARIA ORFILIA LACUAGUE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos número 1374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MARMO, de nacionalidad italiano, de 51 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña VIRGINIA GIACOSA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GARRA, de nacionalidad francés, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2180, y doña MARIA ELVIRA PARRABERE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BASSINO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña JOSEFA MIGUES, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO GONZALEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida San Martín número 2212, y doña GENOVEVA GARCIA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FONTANA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Martín García número 1445, y doña MARIA CAMMARANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Martín García número 1445.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SECUNDINO REGO, de nacionalidad ciudadano legal, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2077, y doña MARIA FRANCISCA IRAOLA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO FIGUEREDO ALEM, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la 7.a sección de Canelones, y doña MARIA ZULEMA VILA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Villa Española (jurisdicción de la Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 15, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ALFREDO TRAVERSONI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión profesor de industrias, domiciliado en la calle Carapé número 2178, y doña MARIA LUISA SOHINCA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 400 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PUGA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Joanicó número 19, y doña CARMEN GRECCO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inglaterra y Propios.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO LUIS SOLARI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Buceo, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
138-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LAUREIRO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle General Flores número 27 (Unión), y doña JUANA PEÑA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
137-v.jl.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABALLERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña ANASTASIA CRUZ, de nacionalidad brasileña, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
148-v.jl.23.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. RONCHERA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 593, y doña MARIA MERCEDES RICHERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
149-v.jl.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ARTURO BERTOLOTTO, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán número 2402, y doña JOSEFINA CATALINA FESTARI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereyra número 98 y Larrañaga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
108-v.jl.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERTOLO, de nacionalidad italiano, de 82 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña ETELVINA AZOR, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
144-v.jl.24.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BRILACHI, de nacionalidad griego, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Norte América número 306, y doña ROSA ANTONINA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Portugal número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
112-v.jl.17.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado La Boyada, y doña MARCELINA URTIAGA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Boyada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
113-v.jl.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MARIO CAYAFA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuaré número 3184, y doña JUSTINA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caridad número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
145-v.jl.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR TABACCO FONTANA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1014, y doña AIDA ELVIRA MAGGI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
161-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO DAVID GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1127, y doña ANGELA VERSACHE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofiicna, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
141-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER BLANCO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Farías número 2035, y doña JUANA SARA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
184-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POMPOSSI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión conductor, domiciliado en la calle Nicaragua número 2422, y doña MARIA DOLORES LEMAS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
133-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VICTORIO SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1436, y doña FRANCISCA CALVI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
109-v.jl.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUIZO (hijo), de 28 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CATALINA VIO, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
135-v.jl.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FARIAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, domiciliado en la calle 2 de Mayo esquina General Prim, y doña MARIA ELENA CARDAMA, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2 de Mayo esquina General Prim.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
144-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIANO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1173, y doña MANUELA PEREIRO CASTRO, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
142-v.jl.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2378, y doña MARIA ETCHECOPAR, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado sotera, de profesión labores domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
125-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON TANUNCROSANO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1743, y doña JUANA MARONE, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
124-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AUGUSTO BRACCO, de nacionalidad oriental, de 1[illegible] años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1[illegible], y doña ENCARNACION COPPOLA, de nacionalidad oriental, de

17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

123-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARGENTINO MEDEIROS, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República número 2076, y doña MARCELA LABROUZE, de nacionalidad oriental, de 29 aoñs, de estado soltera, de profesión labores, domciliada en la calle República número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOS CUNEO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Santa Lucía número 231, y doña MARIA LUISA CHIESA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CONDE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña LUISA CARRASCO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

147-v.jl.24.

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE IGNACIO ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en La Paz, Departamento de Canelones, y doña JULIA BONAVIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

146-v.jl.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jl.13-243-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Felipe Berta, como tutor de la menor Rosa Jorgelina Alonso contra Francisco Boffil sobre daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza al nombrado don Francisco Boffil a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-116-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fleury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-7760-v.jl.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-291-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Senvetto de Rodino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-252-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Benítez de Barlocco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-269-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Raisignier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-270-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Podestá de Dizorzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-179-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Santoro de Golzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-178-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-155-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume Nadal o Jaume y Nadal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-7811-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gardone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-125-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mac-Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7937-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Angela Cúneo o Rosa Angela Cúneo de Canessa, a fin de que todos los que se cnsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandía número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7852-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Canessa de Cova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7853-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenesclao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Marroig de Marroig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-284-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Malvar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-283-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Biedma de Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-285-v.ag.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Goyeneche de Meharú y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Santiago Britos, Enrique Píriz, Blas Tanco, Eduardo Dávila, Nicolás Zuluaga, Antonio Sagas, Honorio u Horacio Zuluaga, Basilisio Saravia, Manuel Lorenzo da Silva, Antonio Correa y sus sucesores a título universal o particular, y a don Tomás Jefferies y a sus causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a un excedente de área de 381 hectáreas 8.999 metros 53 decímetros, existente dentro de una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 7.698 hectáreas 7.279 metros 53 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Corrales, que la separa de campos de la sucesión Manuel Lorenzo da Silva y de don Antonio Correa; por el Sud, con campos de Santiago Britos; por el Este, con campos de la sucesión Enrique Píriz y de los señores Blas Tanco, Eduardo Dávila, Nicolás Zuluaga, Antonio Sagas y Honorio u Horacio Zuluaga; y por el Oeste, con campos de Basilisio Saravia, hoy sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-286-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Maxera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-244-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Pons Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-219-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Benenati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-218-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Blas Aicardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-217-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Bonvino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-216-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías L. Devincenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-124-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.10-186-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Dámaso Angel, don Juan Félix, don Emiliano y don Julián Esteban del Campo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-167-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Ricotta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-168-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo E. de Chapeaurouge, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-166-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Campo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-134-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia o Aurelina Bauzá de Thibaut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. —Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7794-v.jl.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñán y Beheran, el registro de una mina de óxido de hierro, ubicada en campos de la señora C. Castro de Rodríguez, 1.a sección judicial de Minas, siendo sus límites: al Norte, Ramón Figueredo y Rosa Figueredo; al Sur, Ignacio Morales y Nicasio Eloy Rodríguez; al Este, Bernardo Bidart y Antonio Figueredo, y al Oeste, Fermín Casas. Dicha mina se denomina "La Esperanza". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Armando Raggio Secretario.

Jl.8-131-v.jl.28.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñán y Beheran, con el nombre de "Porvenir", el registro de una mina de grafito, ubicada en campos de don Miguel Chape, 3.a sección del Departamento de Minas, siendo sus límites: al Norte, Fermín Casas, Juan Ramos Latorre y Abdón Ramos Latorre; Sur, sucesión Angel Sánchez, sucesión Benito Sánchez y Julio Diano; Este, sucesión Manuel Ramos, y Oeste, José Huertas, sucesión Marcelino Ramos y Julio Diano. A sus efectos, y como lo ordena la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. —Armando Raggio, Secretario.

Jl.8-132-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que por transacción celebrada por ante este Juzgado, según acta de fecha 26 de Abril último, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Humbert y Cía., con sede en la Avenida 18 de Julio número 951, compuesta por los señores Francisco Humbert y Raúl Martínez, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Martínez, siempre que no proceda de deudas particulares del señor Humbert, y teniendo un año de plazo los actuales propietarios para liquidar la mercadería que lleva la marca Humbert. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Jl.15-266-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celerino Imeglio o Imelio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, para cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Mon-

tevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-241-v.jl.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Acevedo de Esperón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-240-v.jl.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tascherio o Tascheria de Prato, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, para cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-239-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Rebollo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elida Chaves Vásquez, así como para la audiencia del día 20 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-191-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel José Corvera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Circe Dafne Belloni, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-7642-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alfredo Hotz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marcela Edmee Roussel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-7879-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Delia Argumbau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don David José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-7674-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Roig, a fin de que dentro del término de noventa días compaezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Santés Diez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.16-289-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Martín Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Solla Noble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-207-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Victorio Fratini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clemencia Llanos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-205-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelina Anguileri, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y de defunción de su esposo Alberto Cuinat, y en las que existen los siguientes errores: En la primera, la compareciente aparece con el apellido de Aguilera, en lugar de Anguileri, y en la segunda por figurar el esposo como divorciado, cuando era de estado casado con la recurrente. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, hallándose habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-206-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mastrángelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-225-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchegaray de Liard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.8-130-v.jl.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis Bernardo y María Teresa Codda, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de bautismo, en las cuales figura el padre de los comparecientes como Juan Coda y Juan Cuda, respectivamente, en lugar de Juan Codda, que es el verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Estado Civil, hallándose habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-122-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Emilio Oscar Hempelmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Inés María Konig, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.6-105-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva se cita y emplaza a don Francisco Casañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado los señores Favaro y Esplell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.2-27-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Brunoldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Messano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7701-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Cavalieri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Balbina García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.26-7895-v.jl.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de Nicolás Risso, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el número 10081, ubicado con frente a la calle Yaguarón, donde tiene el número mil setecientos setenta y tres, entre Valparaíso y Pozos del Rey, teniendo en su frente al Este diez metros diez centímetros, y distante veinte metros cincuenta y nueve centímetros, de la calle Valparaíso; veintidós metros en el costado Norte, lindando con Francisco Condino; diez metros trece centímetros en el costado Oeste, lindando con Ignacio Salaberría y Hermenegildo Faggi, y veintidós metros diez centímetros en el costado Sur, lindando con Abdón Cazabán y otra; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La superficie aproximada del inmueble es de doscientos veinticinco metros, y está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Colón)

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 53514 situado en esta sección, paraje denominado Peñarol Viejo, con frente al Camino Colmán, siendo sus límites: por el Norte, el referenciado camino; por el Sur, don Severino Machado; por el Este, la cañada Pajas Blancas, y por el Oeste, don Juan J. Machado, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador municipal, don Fernando Torres de la Llosa, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítase a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación. A los efectos del caso y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Colón, Julio 7 de 1920. — Pablo V. Otero.

Jl.9-161-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77995, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria

con un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y a veinte metros sesenta y ocho centímetros de la calle Florida. Por el Norte, tiene dieciocho metros noventa centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido. Por el Sud, también dieciocho metros noventa centímetros, linderos con la propiedad empadronada con el número 77996, y por el Oeste, diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, ambos de propietarios desconocidos. La superficie del terreno es de ciento noventa y cinco metros cuadrados y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7947-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77996, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, y tiene veinte metros sesenta y ocho centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y dieciocho metros noventa centímetros sobre la calle Florida, con frente al Sud. Por el Norte tiene igualmente dieciocho metros noventa centímetros que lindan con la propiedad empadronada con el número 77995 de propietario desconocido, y por el Oeste veinte metros sesenta y ocho centímetros que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, de propietario desconocido. El aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ..... cientos pesos, y la superficie de trescientos noventa metros cuadrados. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7948-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70357", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 5 metros 7 centímetros de frente al Oeste a la calle General Flores, por 25 metros 80 centímetros en la línea que mira al Norte; teniendo dimensión irregular en los vientos Sud y Este; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores (donde tiene su frente), Joanicó, Monte Caseros y Plata, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. —Luis Citraro.

Jl.5-91-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70333", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 6 metros 80 centímetros con frente al Sud a la calle Joanicó entre General Flores y Plata; igual dimensión en la línea del Norte; 22 metros en la línea del Este, e igual en la del Oeste; hállase comprendido en la manzana que forman las calles Joanicó, por el Sud; Plata, por el Este; Monte Caseros por el Norte, y por el Oeste, la calle General Flores, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de ciento cincuenta metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-89-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70356", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 9 metros 39 centímetros con frente al Oeste a la calle General Flores; igual extensión en el fondo, costado Este; 42 metros 95 centímetros en la línea que mira al Norte, y 42 metros 95 centímetros en la del Sud; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores, Monte Caseros, Plata y Joanicó, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920.— Luis Citraro.

Jl.5-90-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70330", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 17 metros 70 centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle General Flores, formando esquina al Sud a la calle Joanicó, por donde mide 13 metros 30 centímetros; igual dimensión en el Norte; y por el Este 17 metros con 30 centímetros, teniendo en total un área superficial de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, y está ubicado en la Villa de la Unión. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-88-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70328", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 43 metros 50 centímetros con frente al Este a la calle Plata; igual dimensión en el costado Oeste; 21 metros 70 centímetros en la línea Sud, que, por formar esquina, da a la calle Plata, y 21 metros 70 centímetros en el Norte; hallándose comprendido en la manzana que forman las calles Plata, Fray Bentos, General Flores y Monte Caseros, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de novecientos treinta y nueve metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil novecientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-87-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77994, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno expresado está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, de diez metros treinta y ocho centímetros. Linda por el Norte, en veintinueve metros veintiún centímetros, con doña María M. de Rivara; por el Sud, tiene también veintinueve metros veintiún centímetros, y linda con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77997, de propietarios desconocidos; por el Oeste, tiene diez metros treinta y ocho centímetros, y linda con don Juan Didak. La superficie total es de trescientos un metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.5-79-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue, por cobro de contribución inmobiliaria, la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77997, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado bien para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, con un frente sobre la calle Florida, mirando al Sud, de diez metros trescientos ocho milímetros; por el Norte, linda, en los mismos diez metros trescientos ocho milímetros, con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido; en las líneas del Este y Oeste, tiene treinta metros noventa y dos centímetros, y linda: por el Este, con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77996, ambas de propietario desconocido, y por el Oeste, con Juan Didak. La superficie del inmueble es de trescientos diecinueve metros cuadrados, y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.3-51-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77793, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Tacuarembó, por donde mira al Norte, y estando diez metros trescientos ocho milímetors al Oeste de la esquina de la calle 18 de Julio. Por el Este y Oeste, linda en iguales extensiones de cincuenta y tres metros veintiséis centímetros, con don José A. Reventós y don Antonio J. Botta, respectivamente, y por el Sud, tiene diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con doña Ramona S. de Cerviño. La superficie total del terreno es de quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, y su aforo para el pago de la Contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.7-114-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra doña Ana Celesta F. de Faraco, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54766, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 19, esquina, con diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mello; igual extensión en el contrafrente Este, lindando con el solar número 20; al Norte, en ocho metros sesenta y seis centímetros lindando con el solar número 18, y

al Sur, sobre la calle San Eugenio en ocho metros con setenta centímetros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos cincuenta pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7946-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58402, se cita, llama y emplaza al propietario o a quines se consideren con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 38, frente al Norte, en diecisiete metros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión en su contrafrente Sur, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cuatro metros, con lindero desconocido, y al Oeste, linda con don Vicente Cataldo. Dicho inmueble tiene un área superficial de setecientos dieciocho metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil cuatrocientos pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7945-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 57835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 13, esquina, en veintiún metros con sesenta y cuatro centímetros en su frente Norte, sobre la calle Caridad; al Sur, linda con doña Agueda Brufao de Silveira; al Este, en catorce metros con diecisiete centímetros sobre la calle Paraíso, y al Oeste, en diecisiete metros con treinta y siete centímetros, con lindero desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos cuarenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Pupo.

Jn.28-7944-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las porpiedades empadronadas con los números 36950, 36954, 36955 y 37231, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Julián Robledo o a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles referidos que se deslindarán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, quedando habilitada la próxima feria menor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos. Los inmuebles referidos están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección, su detalle es, más o menos, el siguiente: Padrón 36950, solar número 1, manzana 60-92, límites: al Nordoeste, 21 metros 475 milímetros, más o menos, sobre la calle Queguay; al Sudeste, contrafrente de igual extensión, con terreno baldío de la sucesión Julián Robledo; al Nordeste, 34 metros 36 centímetros, más o menos, con propiedad de Elbio Estrada, y al Sudoeste, contrafrente de igual extensión, sobre la calle Paysandú. Aforado en mil pesos. — Padrón 36954, solar número 5, manzana 60-92: al Nordoeste, con la sucesión Robledo, en 21 metros 475, más o menos; al Sudeste, igual extensión, sobre la calle Ibicuy; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, más o menos, sobre la calle Paysandú, y al Nordeste, en igual extensión de su contrafrente, con Elbio Estrada, aforado en trescientos pesos. —Padrón 36955, solar número 6; al Nordoeste, en 21 metros 475, más o menos, con la sucesión Julián Robledo; al Sudeste, en igual extensión, con el inmueble padrón número 36954; al Noreste, en 17 metros 18 centímetros, más o menos, con Elbio Estrada, y al Sudoeste, igual contrafrente sobre la calle Paysandú. Manzana 60-92. Aforo: trescientos pesos. — Padrón 37231, manzana 71-11, solar número 1: al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, más o menos, sobre la calle Ibicuy; al Sudeste, contrafrente igual, con Octavio Ferrero; al Noreste, en 15 metros 01, más o menos, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Colón, formando esquina con Ibicuy. Aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.3-48-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderseo Antonio Márquez, bajo apercibiminto de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.15-256-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don Luis Satragno se ha pedido sean rectificadas las partidas que a continuación se expresan, en virtud de contener ellas los siguientes errores: Partida de nacimiento de Teresa Emilia, Emilia Carmela y Felicia María Adelaida Satragno y Perrone, donde dice, refiriéndose a los apellidos paterno y materno, Satragnio, Satraño y Perroni, debe decir Satragno, Perrone, por ser los verdaderos. Habiendo quedado habilitada la feria menor próxima.— Canelones, Julio 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.16-290-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiendo quedado habilitado el feriado próximo. — Canelones, Julio 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-224-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Tonelli y doña Catalina Domenichini de Tonelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilita la feria próxima. — Canelones, Julio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-197-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria próxima. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-196-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Guerra de Furriol, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima. — Canelones, Junio 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-195-v.jl.22.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, con los apercibimientos y advertencias en él indicados, se convoca a todos los acreedores de la quiebra "Donadio y Bigliante", para la audiencia del día martes 3 de Agosto, a las 14 horas, del año en curso, en este Juzgado, indicándose que en esa asamblea se tendrá en cuenta el proyecto de la sindicatura sobre la liquidación de los bienes del fallido. — Canelones, Julio 3 de 1920. — Eduardo Sagarra, Atcuario.

Jl.12-198-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Julio Norberto Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se habilita la feria próxima. — Canelones, Julio 3 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-177-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Iroz de Metche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se ha habilitado la feria próxima. — Canelones, Julio 5 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-176-v.ag.10.

Servidumbre de estudios

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución del Consejo Nacional de Administración, se declaran sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar para el trazado del ferrocarril de Empalme Olmos a Montevideo, pudiendo penetrar a ellas el ingeniero don Carlos Bonasso, designado para practicar los referidos estudios. — Canelones, Junio 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7779-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Coimbra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Melo, Julio 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.16-287-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo G. Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.8-153-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Antonio Torterolo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.10-180-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sabalsagaray de Thove, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-94-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al públi-

co la apertura de la sucesión de don Agustín Mario Laborde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.5-93-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iturbide de Arroqui, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.16-281-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Chaves, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Homologación de concordato

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que sido declarado homologado el concordato propuesto por el fallido, según auto que a la letra dice: "Colonia, Junio 22 de 1920. — Vistos: Resultando: Que en la audiencia celebrada el día 8 del corriente mes para resolver sobre la forma de liquidación del activo de este concurso, el deudor propuso entregar la suma de quince mil pesos para cubrir con ellos el importe de los créditos verificados, incluso el hipotecario y privilegiado y las costas y costos del juicio de quiebra y expedientes agregados. Que tal cosa ha importado, en rigor, formular una nueva propuesta de concordato; que esta propuesta fué aceptada en la misma audiencia por el voto de las dos terceras partes de los acreedores personales que reunen las tres cuartas partes de los créditos verificados; Considerando lo dispuesto en los artículos 1694, 1696 y 1557 del Código de Comercio. Por estos fundamentos, fallo: Declarando homologado el concordato de que se trata, debiendo hacerse las publicaciones de estilo. Fórmese pieza separada con la solicitud de rehabilitación, y cúmplase por el fallido lo dispuesto en el artículo 1775 del Código citado. Al otrosí del escrito precedente: Como se pide. Habilítase el feriado, si fuere necesario, para las publicaciones. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.— Juan Defranqui, Escribano Público". — A los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Colonia, Junio 25 de 1920. — Juan Defranqui, Escribano Público.
Jl.2-28-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.29-7957-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Garín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.24-7865-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.
Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bonilla y María Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru. —Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jl.8-148-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sagristá, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jl.8-149-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jl.1.o-16-jl.9.v.ag.2.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.4-6543-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.
Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Teodora Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la presente publicación. — Minas, Junio 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.23-7821-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.9-52-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-6997-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.28-7148-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria menor. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Junio 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.24-7867-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Noya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Julio 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.9-170-v.jl.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Rovera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor para los efectos de esta publicación. — San José, Julio 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.9-169-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

REMATES JUDICIALES

SUPPARO HERMANOS

REMATE JUDICIAL

En la Estación Isla de Cabellos, el día 4 de Agosto, a las 11 horas, 759 novillos especiales.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento del Salto, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por el doctor don Osvaldo Aranha, tercería en los autos seguidos por el Banco de la República contra Horacio L. Hafliger y Felipe Taboada (hijo), juicio ejecutivo, el día 4 del entrante mes de Agosto, a las 11 horas, y en el paraje denominado Isla de Cabellos, del Departamento de Artigas, los martilleros señores Supparo Hnos., asistidos del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial del mismo Departamento, procederán a vender en remate público la cantidad de setecientos cincuenta y nueve novillos y sus productos, estos últimos al mejor postor, habiendo sido tasados los ganados a razón de sesenta pesos cada uno, teniéndose como base para su venta las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo depositarse su importe en la Sucursal del Banco de la República, Salto, a la orden de este Juzgado, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria judicial. — Salto, Julio 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-295-v.ag.4.

ALBERTO SUAREZ

JUDICIAL

El lunes 29 del corriente, a las 16 horas y 30, dos hermosos solares calle Colorado entre la Avenida General Flores y José L. Terra.

Al mejor postor. Arrimos, cercos, vereda y empedrado pagos.

Mide cada solar 8 metros 52 centímetros 38 milímetros de frente por 30 metros 43 centímetros de fondo. Area total: 259 metros 36 centímetros 40 milímetros.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Gianelli", se hace saber al público que el día 29 del corriente Julio, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Suárez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Avenida General Flores y José L. Terra, de 8 metros 52 centímetros 38 milímetros de frente a la citada calle, por 30 metros 43 centímetros de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados. 2.o Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Aevenida General Flores y José L. Terra, el cual se compone, según tasación, de 8 metros 52 centímetros 3 milímetros de frente a la citada calle; 36 metros 43 centímetros de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Al mismo tiempo — Al contado, en un solo lote, y al mejor, procederé a la venta de 14 chapas de zinc, sin uso, tirantes, un lote de tablas, tejas y todo lo demás que se pondrá de manifiesto el día del remate.

Por informes, Nicaragua 1492.

Jl.15-253-v.jl.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Risso, y desde fojas 17 Antonia Baracco de Risso", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuetso inmobiliario, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Aguada, de este Departamento, compuesto de 228 metros 572 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 31 centímetros de frente al Este sobre la calle Yaguarón, donde las puertas están designadas con los números 1773, 1775 y 1781, por 22 metros 12 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Angel Dalsino; por el Sur, con Marcos Veirano, y por su fondo, al Oeste, con terrenos que fueron denunciados por don Román Bustillos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 2.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Bartolomé Mitre 1377.

Jl.15-254-v.jl.30.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"

Martillero Alberto Torre

JUDICIAL

Máquinas para herreros. — 1 máquina cortadora de fierros, 2 máquinas agujereadoras, 1 cortadora de chapas, 1 punzón, 4 tornos, 1 báscula 200 kilos, 1 bigornia, marrones, grifos, herramientas, fierros, etc.

Por orden de Juzgado Letrado Departamental de primer turno, en los autos José Gentini contra Pedro Bigatti.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones.

El viernes 23 del actual, a las 21 horas y 30 minutos. Al mejor postor.

Jl.15-275-v.jl.23.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

El 29 de Julio, a la hora 15 y 15 y 30. De una casa y un lote de terreno en la Unión y dos solares en el Barrio Ellauri.

La casa, ubicada en la calle Artes número 42, entre Fray Bentos y Monte Caseros, tiene siete piezas y terreno al fondo. El lote, ubicado también en la Unión, lindando por los fondos con la casa referida, da frente a la calle Monte Caseros.

Estos inmuebles de venderán por separado, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y Feliciana Aramendi de Aramendi", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Julio, por intermedio del rematador don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre las bases del respectivo aforo para el pago del impuesto inmobiliario; de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, y 32 metros 12 centímetros de fondo al Este, lindando: por esta parte con don Ruperto González; por el Norte, con la sucesión de don Marcos Aguirreberry, y por el Sud, con doña Petrona Latorre de Feria. Este bien inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de 2.600 pesos. 2.o A las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Este, con Ramos, y por el Oeste, con doña Micaela Viscarreta de Aguirreberry. Este terreno se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 400 pesos. 3.o Acto continuo: Los derechos a la compra de dos solares de terreno señalados con los números 13 y 14 de la fracción C del Barrio Ellauri, de este Departamento, compuestos, en conjunto, por estar unidos, de una extensión superficial de 1.080 metros, con 24 metros de frente al Norte a la calle J. L. Cuestas, por 45 metros de fondo. Están aforados estos terrenos para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 100 pesos cada uno, o sea en 200 pesos los dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados; 3.o Que respecto de los solares descriptos últimamente, se ha manifestado en los autos referidos que la sucesión ha pagado ya el total del precio de compra, faltando únicamente que se otorgue por el señor Francisco Piria la escritura definitiva de venta; 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-245-v.jl.29.

ANTONIO R. BRAGA

JUDICIAL

Campo en la 11.a sección de Paysandú.

El 16 de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, procedere a vender, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Bulow y Marañón contra Fernández Hnos. o sus sucesiones, sobre ejecución de hipoteca, expediente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, situada en la 11.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de trescientas cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil doscientas setenta y dos centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, que linda: por el Noreste, con doña Cándida Ponce de Miño, y don Ramón Nieves; por el Sudeste, con don Cecilio Conello; por el Este, el arroyo Quebracho, y por el Oeste, con doña Regina Gómez de Duarte y don Luciano Armero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, así como que para esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-242-v.ag.16.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"

Martilero Alberto Torre

JUDICIAL

El valioso lote de alhajas, brillantes, etc., que pertenecen al lote número tres de la sucesión de la señora Teresa Mascaró de Amuedo, viuda del capitán general Máximo Santos, y que corresponden a la extirpe de don Lorenzo Santos.

Un par gemelos, 2 brillantes (se venderá uno con opción a los dos), 1 binóculo teatro, 62 brillantes y diamantes, 8 brillantes sueltos, 1 prendedor, 1 perla, 9 brillantes, 1 pulsera, 4 brillantes, 1 záfiro, 4 rubíes y diamantes, y anillo 8 brillantes, 1 pinche forma espada, con perla, rubíes etc. 1 cadena oro y diamantes, 1 cabochón esmeralda, 1 alfiler miniatura, 1 anillo 1 brillante y diamante, 1 collar oro, 1 reloj, 1 cofre, 1 álbum, 1 par floreros, 1 condecoración, 1 tarjeta conmemorativa, 1 medalla, 1 juego 39

piezas cubiertos ingleses, 1 juego 6 piezas toilette, 1 espejito, 1 aro carey con diamante, 2 fustas, 1 bastón, 1 par espuelas plata, 1 vaina y empuñadura plata y carey, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí número 432, entre Zabala y Misiones.

El jueves 22 del actual, a las 20 horas y 30 minutos.

Base de venta: dos terceras partes de su tasación, que es bajísima. En exhibición.

Jl.13-246-v.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una buena casa esquina. En lo mejor del Reducto, calle Garibaldi números 1569 y 1571, esquina Pública.

Frete a la Avenida San Martín (antes Reducto), a la altura del número 2900. Al lado de Burgues. En un centro absolutamente fabril y comercial. Rodeada de importantes establecimientos, como la fábrica de fósforos, la de chocolates y caramelos de los señores Saint Hermanos, la de embutidos de los señores Minoli, etcétera, etcétera. Tiene dos piezas y zaguán, con tirantería de hierro, dos piezas más, cocina, despensa, w. c., etc. etc.

Base ridícula: $ 2.600.00.

El domingo 25 de Julio a las 16 horas, en la misma propiedad, procederé a la venta, ajustándome, en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefina Rafael de Bonora o Josefa María Miguela Rafael de Bonora", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de esta Capital, compuesto, ese solar, de un área superficial de 140 metros 4.172 centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 34 centímetros de frente al Sud sobre la calle de Garibaldi, próximo a las de Reducto y Burgues, y tiene vereda y empedrado pagado; 10 metros 34 centímetros en el fondo, al Norte, y linda a otra propiedad que le pertenece, quedando pagado el arrimo hasta la altura que hoy tiene; 13 metros 58 centímetros de frente al Este a una calle pública, sin empedrado, por formar esquina, y 13 metros 58 centímetros en el costado Oeste, y confina con Carmelo Severino, donde quedó también el arrimo pagado en todo su alto y extensión. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 82709, en la suma de 2.600 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones y el remate. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, verme en Misiones 1390 o Cuareim 1215.

Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Jl.10-194-v.jl.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Pascual", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de un peso con cincuenta centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado por el agrimensor don Eneas Villa, con fecha 13 de Junio del corriente año, se compone de 901 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Número 2 o Colón; igual extensión en el Nordeste, lindando con la sucesión Luis Barbagelata; 51 metros 54 centímetros al Sudeste, lindando con doña Juana Iriberry, e igual dimensión al Noroeste, lindando con doña Carmen P. de García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados: 3.o Se hace constar que a los efectos del remate y publicaciones se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-160-v.jl.24.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Notable casa quinta, calle Aldea número 9, sobre la Avenida 8 de Octubre, y con fondos a la calle Continuación Colonia (adoquinada).

A pocos metros del Bulevar General Artigas, y próxima al Parque de los Aliados.

El sábado 31 de Julio, a las 15 horas y 30.

En su misma ubicación, y de acuerdo con los siguientes edictos:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que le correspondan, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, designado con el número 30 en el plano del agrimensor Fridolín Quincke, en Septiembre de 1888, compuesto de una superficie de un mil quinientos cuarenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros veinte centímetros, deslindados así: catorce metros trescientos sesenta y un milímetros de frente al Norte a la calle o camino denominado Aldea, por donde está señalada su puerta con el número 9; setenta y dos metros ochocientos catorce milímetros en el costado Oeste, por donde linda con Guillermo Cooper; setenta y un metros treinta y un centímetros en el lado Este, lindando con don Pablo Salcedo y don Julio Castellanos, y veintinueve metros ciento siete milímetros en el fondo, al Sud, donde confina con los solares veintidós y veintitrés. Este bien ha sido tasado en la suma de veintiún mil quinientos noventa y ocho pesos cincuenta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y el título en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-209-v.jl.31.

ALBERTO DE MEDINA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del corriente mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con todas las mejoras que le correspondan, situado a inmediaciones del Hospital Italiano, paraje conocido por las Tres Cruces, en este Departamento, designado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Evaristo Martínez Calderón, compuesto de una extensión superficial de trescientos treinta y tres metros con cincuenta y ocho decímetros, teniendo diez metros cincuenta centímetros de frente al Sud a calle pública sin nombre, paralela al Camino Aldea, entre el Camino de Morales y el Bulevar General Artigas, por treinta y un metros con setenta y siete centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con el solar número 1; por el Este, con el solar 13, y por el Oeste, con el número 11, de don Juan L. Figari. Este bien ha sido tasado en la suma de cinco mil sesenta y cuatro pesos con treinta y seis centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa, de construcción sólida, y bien distribuída, consta de siete piezas, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, gran hall, dos patios con claraboya, etc., etc. En la parte del fondo de esta propiedad, y sobre la calle Continuación Colonia (adoquinada), existe un gran garage, cochera, caballeriza y tres piezas, aljibe, gran quinta, etc. Caño colector, luz eléctrica y aguas corrientes.

Puede visitarse, de 15 a 16 horas, desde el día 20 hasta el momento del remate.

Jl.7-118-v.jl.30.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una barraquita en la Aguada, calle Asunción número 1356, entre Agraciada y Yaguarón. Próxima al Palacio Legislativo. Paraje de gran porvenir.

Base de venta: 2.000 pesos, y reditúa 37 pesos mensuales.

Tiene dos piezas, cocina, w. c., altillo, galpón para caballeriza, portón con entrada para vehículos y otras mejoras. El terreno sobre el que está construída la finca mide 8 metros 59 centímteros de frente por 23 metros 62 centímetros de fondo. Area: 202 metros, 89 decímetros y 58 centímetros cuadrados.

El sábado 17 de Julio, a las 16 horas, y en la misma propiedad, procederé a su venta, al mejor postor, sobre la base de 2.000 pesos y ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caatulados "Sucesión José Rama", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, compuesto de una superficie de doscientos dos metros cuadrados, ochenta y nueve decímetros y cicuenta y ocho centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle de la Asunción, en donde tiene el número 1356, por veintitrés metros sesenta y dos centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con los señores Guerra Hermanos; por el Este, con don León de Palleja, y por el Oeste, con doña Matilde García de Palleja. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 13016, en la suma de dos mil pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda del aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que a los efectos de esta venta se ha habilitado el feriado de Julio próximo y los días festivos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Los títulos pueden verse en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Más datos, Misiones 1390, o Cuareim 1215. —Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Jl.1.o-25-v.jl.17.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una espléndida y valiosa casa quinta. En la gran Avenida 8 de Octubre números 218 y 220 (en la zona asfaltada), con fondos sobre la calle Edison.

El día 26 de Julio, a las 15 horas y 30 minutos.

En su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 26 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situados en el paraje conocido por La Blanqueada, en este Departamento, con frente a la calle 8 de Octubre, por donde tiene los números 218 y 220, compuesta, la primera, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la citada calle 8 de Octubre; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con doña María R. de Socias; ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Este, lindando con don Antonio Díaz, y ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Oeste, lindando con Victorica; encerrando una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros. La segunda fracción se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Reboledo de Socias; por el Este, con Faustino Rodríguez, y por el Oeste, con dicha señora de Socias. Contiene una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco milímetros. Este bien se encuentra tasado en la suma de sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos sesenta y cuatro centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Este bien, en virtud de resolución de fecha once del corriente, será vendido en dos fracciones, la primera, o sea la señalada con el número 218, ha sido tasada en la suma de treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos con 32 centésimos, y la segunda, o sea la señalada con el número 220, en la de veintiocho mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta: Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los in-

teresados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —José Pedro Barnot, Actuario.

Nota — La casa es amplia y sólidamente construída y consta de ocho piezas y un gran mirador, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, dos patios con claraboya, además un garage con dos piezas, gran molino, etc., etc. Puede visitarse de 16 a 17 horas, desde el día 17 hasta la fecha del remate.

Jn.24-7869-v.jl.24.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

En la ciudad vieja. Tres fincas. Calle Reconquista número 581, y Colón números 1461 al 1465.

El martes 27 de Julio, a las 15 horas y 16 horas, respectivamente.

Rincón números 459 y 461.

El miércoles 28 de Julio, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita María Catalina Gailhac de Lebaupin y otros, solicitando venia para vender unos bienes proindivisos", se hace saber al público que en los días martes 27 y miércoles 28 del corriente Julio, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes, y en el orden de venta que se expresa a continuación: 1.o El día martes 27 del corriente Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en terreno de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Reconquista N.o 581, por donde tenía antes señalada su puerta con el N.o 168 y 15 metros 462 milímetros de fondo, al Norte, formando figura irregular en el fondo, por lo cual viene a tener un área superficial de 166 metros 23.225 milímetros cuadrados, lindero: por el Este, con don Manuel Serby, por el Norte y Oeste, con Miguel Rusiñol y Cía. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 7.000 pesos. 2.o El día martes 27 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, cuyo terreno mide 8 metros 16 centímetros de frente al Este sobre la calle Colón números 1465 a 1465, y 25 metros 19 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los herederos de don Miguel Bálsamo; por el Norte, con don Pablo Duplesis, y por el Sud, con los sucesores de don Salvador Costa. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 13.000.00. 3.o El miércoles 28 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la calle Rincón N.os 459 y 461, antes 46 y 48, en terreno de 9 mets. 234 milímetros de frente al Sud sobre dicha calle, y 24 metros 696 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Luis Wolf o su sucesión y don Antonio Pérez; por el Este, con don José Martín Goyechea, y por el Oeste con don Rafael Ellauri o su sucesión. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que tiene designado cada una de las propiedades relacionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador, son de cuenta de los compradores; 4.o Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación y remate; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-126-v.jl.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

La gran propiedad, Sarandí 377 y 379.

Con un martillo al fondo que da frente a la Plaza Zabala número 1374.

El viernes 30 de Julio, a las 16 horas. Base: $ 60.000.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Magariños Rocca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído, situado en esta ciudad, calle Sarandí números 377 y 379, construído en terreno de 12 metros 885 milímetros de frente al Sur sobre la referida calle, por 46 metros 386 milímetros en el fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don José Pérez; por el Este con los de doña Juana Rivadall, hoy Zumarán, y por el Oeste, con los de doña Manuela Llamas de Susviela; con más un martillo que da frente a la calle 1.o de Mayo, de 6 metros 13 milímetros de frente, por 16 metros 321 milímetros, cuya puerta está señalada en dicha calle con el número 62 (hoy Plaza Zabala). Esta propiedad tiene como base de venta la suma de $ 60.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base indicada de $ 60.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del uno por ciento de la venta a efectuarse será por cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jl.13-247-v.jl.30.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

JUDICIAL

De una propiedad en Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el juicio sucesorio de don José Corti, se hace saber al público que el día dieciséis de Julio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, a cuyo efecto se habilitó el feriado correspondiente, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base del precio establecido para el pago de la contribución inmobiliaria del corriente año, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del señor Juez de Paz que suscribe, y del escribano don Enrique Uslenghi, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta villa, y compuesto de un área supercicial de dos mil setecientos sesenta y siete metros con cinco decímetros cuadrados, y lindantes, según título: por el Norte, con Manuel Figueredo; por el Sur, y calle por medio, con Ramona A. de Parga; por el Este, y calle por medio, con Plácida Parga y Juan Berrutti, y por el Oeste, con Olegario Oliver, doctor Fernando Giribaldo y Nicolás Martignone. Dicha propiedad ha sido tasada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de seis mil pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de su avalúo, consignando el mejor postor el diez por ciento sobre el total de su oferta, al serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo los gastos de escrituración y certificados por cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición del interesado. — Pando, Junio 21 de 1920. — Luis J. Amaro.

Por informes, ocurrir a mi escritorio, 18 de Julio número 44 (Pando).

Jl.3-64-v.jl.17.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 11 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, cuatro solares de terreno ubicados en la calle General Artigas esquina Piedras, compuesto el solar número 1 de 9 metros con 10 centímetros de frente al Norte sobre la calle Daymán, por igual área al Sud, por 33 metros 10 centímetros de extensión al Este y al Oeste. Solar número 2, frente al Norte, con 9 metros 45 centímetros, y 9 metros con 75 centímetros al Sud, 33 metros con 10 centímetros al Este, y 33 metros con 5 centímetros al Oeste. Tercer solar esquina, con frente a la calle Daymán y Piedras, con 10 metros y 25 centímetros de frente a la calle Daymán, por 10 metros y 70 centímetros al Sud, y 33 metros con 5 centímetros al Este y Oeste. Cuarto solar, con frente a la calle Piedras, con 10 metros y 35 centímetros de frente al Oeste, por 10 metros con 55 centímetros al Este, y 30 metros con 10 centímetros al Sud, y 29 metros con 70 centímetros al Norte. El mismo día, a las 13 horas, y en el Hipódromo, el referido martillero, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, una fracción de terreno, número 8, de la chacra situada en la Avenida Dionisio Trillo, que da frente a esta avenida, por el lado Norte, sobre la que tiene 46 metros; por el Este, 168 metros sobre la Avenida San Martín; por el Oeste, 176 metros con 70 centímetros, lindando por ese lado con Víctor Guglielmone, y por el Sud, 60 metros 40 centímetros, y linda con Dorotea Guglielmone. También el mismo día, a las 15 horas, y en el paraje denominado San Antonio, rematará, al mejor postor, una fracción de terreno situada en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1744, compuesta de una extensión de tres hectáreas 6.894 metros cuadrados, y comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, don Doroteo Ramos, Pedro Ambrosoni e Higinio Quiroga; al Sud, el camino Departamental por medio, Evaristo Rodríguez, don Francisco Sosa; al Este, don Zenón Lucreciano Aguirre, y al Oeste, don José Moll. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Angel Guglielmone, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria judicial. — Salto, Julio 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-292-v.jl.30.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio A. Barrera el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Independencia número 1684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Manuel Misa.

Jl.16-294-v.ag.6.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor José Espiga las existencias del comercio de provisión de comestibles establecido en la calle La Paz número 1620, de mi propiedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Jaime Pedragosa.

Jl.16-282-v.ag.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Tagliasacchi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Agraciada número 1011 (Paso del Molino), de esta ciudad, notificándose a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Luis Benvenuto Salvatore.

Jl.16-288-v.ag.6.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que con fecha doce del corriente autorizó el escribano Mario Henón el señor Aníbal Dusi renunció a formar parte de la sociedad que hubimos de formalizar bajo la firma de Vaccaro y Dusi, transfiriéndome cualesquiera derecho que le pudiera corresponder al respecto. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Aníbal Dusi. — Antonio A. Vaccaro.

Jl.15-267-v.ag.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Antonio Jarillo el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Chaná número 2049. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Manuel Nieves.

Jl.15-263-v.ag.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Víctor Meira todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería, camisería y artículos de hombre en general y denominada "The Gentleman" tenía instalada en la Avenida 18 de Julio número 951, esquina a Río Branco, de esta ciudad. Y de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren con derecho a cualquier título se presenten en el local indicado a deducirlo dentro del término de treinta días que fija la ley, pasando los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Raúl Martínez.

Jl.15-265-v.ag.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alejandro Farinasso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Panamá número 1357, esquina Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se pre-

senten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 9 de 1920. — Domingo Fia.

Jl.13-237-v.ag.3.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a don Juan B. Rilla mi establecimiento de café, situado en esta ciudad, en la calle Reconquista número 748, formando esquina con la calle Ciudadela número 1269. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — (Ocurrir al Mercado Central número 78, planta alta). — Esteban Odacio.

Jl.15-264-v.ag.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don Ambrosio S. Miranda el mes pasado, con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda y almacén teníamos establecida en esta ciudad, que ha girado bajo la razón social de Manuel M. Odriozola, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Ignacio y Antonio Odriozola y Manuel José Odriozola, quienes han formado nueva sociedad para continuar las operaciones en el mismo ramo y en el propio domicilio, y la que girará bajo la razón social de Odriozola Hermanos. A los efectos de la ley comecial se hace esta publicación. — Artigas, Julio 1.o de 1920. — Manuel M. Odriozola.— Ignacio A. Odriozola. — Antonio Sanchis.

Jl.15-255-v.ag.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá hemos contratado vender a don Fidel González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina Encina, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1920. —Fernández y Gómez.

Jl.13-238-v.ag.3.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con fecha 8 del corriente mes de Julio he vendido las existencias de la casa de comercio en el ramo de lechería que tenía establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1150, al señor Juan Botana, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1920. —Ricardo Angeri.

Jl.12-208-v.ag.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Puigdollers el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Vicente R. Vinardell.

Jl.10-181-v.jl.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de importación de sederías y artículos japoneses tenía establecido en esta ciudad, en la calle Zabala número 1327, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de mi casa la sociedad constituída por ante el escribano público don Alfredo Primo da Silva, en la ciudad de San Paulo (Brasil), bajo la razón de Mazloum Irmaos, y tomando el establecimiento de Montevideo desde la fecha indicada el carácter de sucursal de la firma Mazloum Irmaos, de San Paulo. — Montevideo Julio 8 de 1920. — Jacques Mazloum.

Jl.10-182-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y comercio en general que por fallecimiento del socio don Antonio José Triay ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación del "Petit Garage", establecido en la calle Lima número 1588, giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio José y Carlos Triay, habiendo los herederos del fallecido prometido en venta al socio Carlos Triay la parte que al primero correspondía en la compañía por lo que en lo sucesivo dicho comerciante continuará sus operaciones bajo la sola firma de Carlos Triay. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Lucrecia Pereyra, viuda de don Antonio José Triay. — Carlos Triay.

Jl.10-189-v.jl.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída, y giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Montegui, quedando el activo y pasivo a cargo del socio David Marcelo Fernández. — Mercedes, Julio 3 de 1920. — Ramón Montegui. — David M. Fernández.

Jl.10-188-v.ag.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la casa de comercio que actualmente gira bajo la firma de don Teodoro Odriozola, en lo sucesivo girará bajo la razón social de don Teodoro Odriozola e Hijo, quedando el activo y pasivo de cargo de don Teodoro Odriozola y Teodoro C. Odriozola e Hijo. — Teodoro Odriozola. — Teodoro C. Odriozola (hijo).

Jl.10-185-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que de perfecto y común acuerdo el giro comercial que teníamos establecido en esta plaza bajo la razón social de Ramírez y Monteiro, y que se denominaba "Hotel Comercio", ha sido disuelto de común y perfecto acuerdo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Américo G. Ramírez. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1920. — Américo G. Ramírez. — Silverio Monteiro.

Jl.10-187-v.jl.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Pedro Pasola y Juan Guido, cuya razón social será la de Pasola y Guido, las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Asamblea número 679, en la ciudad de San José de Mayo. — San José, Julio de 1920. — T. C. Odriozola. — Pedro Pasola. —Juan Guido.

Jl.10-184-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José A. Taracido el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Ricardo Vellozo.

Jl.10-193-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida bajo la firma Alfaya y Silva en el ramo de taller de automóviles, con sede en la calle Paysandú número 1781, quedando a cargo del señor Alfredo Alfaya el activo y pasivo de la misma. Dentro del término de treinta días de la fecha deberán ser presentados los créditos contra dicha firma en el domicilio arriba indicado. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1920.

Jl.10-192-v.jl.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar el ramo de proveedores de marina, haciéndose cargo el señor Sidney W. Hawkins del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Sidney W. Hawkins. — Luis Ferragini.

Jl.8-152-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que en los ramos de compraventa de animales y lechería tenemos establecida en Isla Mala Dpartamento de la Florida, con la razón social Garrot y Cía. Todo el activo pasará a pertenecer al socio señor Ignacio Liguex, quien continuará por su exclusiva cuenta con los negocios. Los acreedores podrán pasar a percibir sus créditos en la escribanía del señor Juan A. Rizzozero, calle Misiones número 1365, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1920. — Ignacio Liguex. — Pedro Harrichaury. — Luis Garrot.

Jl.8-147-v.jl.28.

Al comercio y al público

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el veinticinco de Junio próximo pasado, he vendido a los señores Martín M. Deniz y Tomás G. Irurueta la casa de comercio que tenía establecida en esta localidad, calle Plata esquina Treinta y Tres. —Carmelo, Julio 2 de 1920. — Juan Ercoli.

Jl.8-146-v.ag.9.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo la venta de la panadería "Torre Eiffel" se ha otorgado exclusivamente a nombre de los señores Esteban Frost y Manuel Eyris, no teniendo los señores Perfecto y José Lista derecho alguno en el mencionado comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Esteban Frost. — Manuel Eyris. — Perfecto Lista. —José Lista.

Jl.9-156-v.jl.29.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el 24.o dividendo será pagado en las oficinas del Banco Comercial desde el día 8 del corriente mes de Julio en adelante. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — El Directorio.

Jl.9-161-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Renom e Hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 26 de Marzo esquina Miguel Barreiro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Sebastián Bonfiglio.

Jl.9-157-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Florencio Mascetti, Leoncio E. Badell y Alfredo Acosta mi casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y zapatería tengo establecida en esta localidad en la calle José Salvo sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Vencido el plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad y obligación. — Juan L. Lacaze, Julio 7 de 1920. — Lucio Gil (hijo).

Jl.9-173-v.ag.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano don Francisco E. Cordero en 21 del pasado Mayo, quedó disuelta la sociedad que en el establecimiento denominado "La Vainilladora", fábrica de vainillas y ropa blanca, con sede en la calle 18 de Julio número 1080, giraba bajo la razón social de Piera Hermanos, y que por otra escritura, ante el mismo escribano, fecha 23 del pasado Junio, se ha constituído una nueva sociedad entre los señores Antonio Piera y Enrique y Ricardo Benavente, con la firma social Antonio Piera y Cía., que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad y continuará sus negocios. —Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Piera Hermanos. — Antonio Piera y Compañía.

Jl.9-158-v.jl.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 3 del corriente ante el escribano señor Juan O. Tissoni, el señor Antonio Rodríguez quedó separado de la compañía que bajo la razón social de García, Rodríguez y Compañía giraba en esta plaza en el ramo de panadería, denominada "La Morocha", con asiento en la calle Salsipuedes número 1061. En lo sucesivo la firma será García y Rodríguez.— Montevideo, Julio 4 de 1920. — Manuel García. — Manuel Rodríguez.

Jl.9-172-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por expiración del plazo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que bajo la razón social de Lisardo Menéndez y Compañía giraba en esta plaza en el ramo de panadería, adquiriendo a la vez la parte que corresponde al socio Do-

mingo Pollán el señor Lisardo Menéndez, que se hace cargo del activo y pasivo que corresponda al nombrado Pollán, continuando su giro la sociedad con el socio Adolfo Comesaña Iglesias. Y a los efectos que haya lugar se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el local de la panadería "Uruguaya", calle Juan D. Jackson número 1238. — Montevideo, Julio 8 de 1920. —Lisardo Menéndez. — Adolfo Comesaña.— Domingo Pollán.

Jl.9-174-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Pigni la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1302. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que mis acreedores presenten sus cuentas en el referido local. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Ramón Píriz.

Jl.9-171-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Marabotto y Cía., propietaria del café y billar "Rodó", instalado en la calle 18 de Julio número 2031 (bis). El activo y pasivo quedarán a cargo del socio don José H. Aranguren. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio citado dentro del término de legal. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Ernesto Marabotto. —H. Aranguren.

Jl.8-141-v.jl.28.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería giraba bajo la razón de Riveiro y Oroña, establecida en la casa número 1873 de la calle Arenal Grande de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones legales en dicha casa. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Amanda R. de Riveiro. — Manuel Oroña.

Jl.8-154-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de comestibles al señor Juan Lecumberry, con asiento en la calle Ejido número 1658, de esta ciudad. Y de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos a dicho comercio que deberán presentarse dentro de los treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — Manuel Laureiro. — Juan Lecumberry.

Jl.8-138-v.jl.28.

Al comercio y al público

Participo que vendo al señor Manuel Rodríguez las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle San José número 1020, de esta ciudad. A los que se consideren con derecho, a cualquier título, se les ruega que se presenten a la misma a deducirlo dentro de los treinta días que señala la ley, pasados los cuales, el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 7 de 1920. —José M.a Blanco.

Jl.8-135-v.jl.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Médanos número 1000, esquina San Salvador número 1451, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1920. —Obdulio Barguín.

Jl.7-117-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a los señores Claudino O. Rifas y Cía. el comercio de comestibles y anexos establecido en la Plaza de las Delicias, de la ciudad de Minas, designándose como domicilio a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Julio 1.o de 1920. — Nasif y Hnos.

Jl.6-109-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto, el día 27 de Junio próximo pasado, la sociedad que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la razón social de Barceló Hnos, sita en la calle Juan Paullier número 1370. Hácense cargo del activo y pasivo de la misma los señores Rafael Barceló (hijo), Mateo Barceló y Lorenzo Barceló, teniendo el uso exclusivo de la firma el señor Rafael Barceló (hijo). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rafael Barceló. — Bartolomé Barceló. — Lorenzo Barceló. — Mateo Barceló.

Jl.7-113-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participo a los interesados, en cumplimiento de las disposiciones vigentes que he prometido vender a los señores Ernesto y Feliciano López mi casa de comercio establecida en la Villa del Cerro, en la calle Nueva Granada número 176, casa que gira en los ramos de puesto de verdura y despacho de comestibles, denominada puesto de "La Abundancia". Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Echevarría, en su domicilio de la calle Nueva Granada número 111, para ser reconocidos. — Domingo Romeo.

Jl.7-115-v.jl.28.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido en venta a favor del señor Facundo Fernández, la casa que en el ramo de puesto de provisiones tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes (antes Daymán) número 1222, emplazándose por el término de treinta días, a contar de la fecha, a todos aquellos que tengan cuentas pendientes para que se presenten a cobrarlas dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de no ser atendidos después de sus reclamos, por el nuevo propietario. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Antonio Bovini.

Jl.7-120-v.jl.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que con fecha 30 de Junio último y por ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don José Rodríguez la casa de comercio que con la denominación de "Bazar Yankee" tengo establecida en la calle Uruguay número 570, de ésta, donde deberán acudir mis acreedores dentro de treinta días, a contar de la primera publicación del presente. — Salto, Julio 3 de 1920. — Juan Liberatore.

Jl.6-107-v.jl.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a don Daniel Cibelli las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad en la calle Bacacay número 1339. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Luis De Stefani.

Jl.5-96-v.jl.26.

Al comercio y al público

La sucesión de Pedro G. Mangini ha prometido vender al señor Andrés N. Mangini los útiles y mercaderías del restaurant situado en la calle 25 de Agosto número 449, esquina Misiones. Todos los asuntos posteriores al 30 de Junio último deberán entenderse realizados por cuenta exclusiva del comprador. Los acreedores anteriores al 1.o del mes corriente presentarán sus reclamos al escribano J. M. Caeiro, calle Río Negro número 1376.

Jl.6-103-v.jl.27.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Angel Venzatti el café sito en la calle Continuación Agraciada número 203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Juan Lescoulie.

Jl.6-102-v.jl.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores número 2700, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 2 de 1920. — Cancela y Fitipaldi.

Jl.5-98-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edelmiro Noble el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Victoria y Brandzen. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Tolentino Rocha.

Jl.5-80-v.jl.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia he vendido a los señores Cristo Atanasio y otros mi casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant, denominada "La Tapera", tengo establecida junto al puente de Malvín, Camino Aldea. En tal concepto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Pedro Torterolo.

Jl.5-85-v.jl.26.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Enrique Acosta, se ha separado de la sociedad don Julián Garau en el negocio que en el ramo de confitería y fábrica de dulces tenía con don José Vadell, quedando a cargo de este último el activo y pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Julián Garau. — José Vadell.

Jl.3-58-v.jl.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Horta el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Lezica (Villa Colón), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1o. de 1920. — Camilo Bovio.

Jl.3-59-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a don Juan Echenique las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora número 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Josefa Calatroni.

Jl.3-60-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada el veintiséis del corriente mes ante el escribano don Juan R. Domínguez, ha sido disuelta, desde esa fecha, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pérez y Lago, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la misma, y por consiguiente único propietario de la casa de comercio en los ramos de ferretería, pinturería, bazar y anexos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores números 2447 y 2449, esquina Domingo Aramburu. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eugenio Pérez.

Jl.3-55-v.jl.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de los señores José Cabanelas y Máximo Cota el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1300, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — José M.a García.

Jl.3-50-v.jl.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que don Fernando Pereira ha prometido vender a don Jaime Monserrat la casa de comercio en el ramo de restaurant, establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1523. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de

1920. — Fernando Pereira. — Jaime Monserrat.

Jn.30-7930-v.jl.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la denominación de Ferriolo y Preve, habiendo prometido vender a don Ulises Ferriolo todos los derechos que en dicha sociedad tenga o pueda tener. A los efectos que haya lugar se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten al escritorio de don Juan Arrosa, calle Cerro Largo número 1069, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Ferriolo y Preve.

Jl.3-73-v.jl.23.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan E. Grassi las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad (Pueblo Nuevo). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1920. — Carlos J. Klingender.

Jl.3-65-v.ag.3.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, vendí a don Ramón Castro y Meirama el negocio de ventas de carnes y verduras establecido con la denominación "Primera Carnicería La Comercial" en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina Yaro, quedando a mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y pagar correspondientes hasta el día de mañana inclusive. Cito, por consiguiente, a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días, a contar desde hoy, concurran a percibir sus haberes. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Ceferino Suárez.

Jl.2-26-v.jl.22.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Miguel Grassano mi negocio que en el ramo de sastrería tengo establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1523, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Felipe Baumvaser.

Jl.1.o-7-v.jl.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Ruiz el restaurant, café y billar situado en la calle Arenal Grande número 1450, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Valent y Rosés.

Jl.2-29-v.jl.22.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Lens y José y Perfecto Lista el comercio que con el nombre de panadería "La Gioconda" tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1646, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Alfonso Sanjian.

Jl.1.o-9-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participo al público en general que con esta fecha he vendido al señor Felipe Fediani mi casa de comercio establecida en Salto Nuevo (Barrio Soubajou), quedando el pasivo por cuenta del vendedor, pudiendo los que se consideren con créditos presentar sus cuentas en la casa del señor Eusebio Soto, en el término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Junio 21 de 1920. — Anacleto Rumi.

Jn.29-7958-v.jl.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Raimundo Cumbrao y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Lucía esquina camino a Colón (C. Juan Fernández), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1920.— Emilio García.

Jn.30-7980-v.jl.20.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que los firmantes, Antonio José María Giudice y Juan Alberto Corta, únicos componentes de la firma A. Giudice y Compañía, hemos prometido vender a don Manuel Ambrois el taller mecánico y de reparaciones de autos en general, con sus existencias, sito en esta ciudad, calle Piedras número 704, esquina Juncal. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del doctor Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, que se fija como domicilio para cualquier notificación, y dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — A. Giudice y Compañía. — Antonio J. M. Giudice. — J. Alberto Corta. —Manuel Ambrois.

Jn.30-7963-v.jl.20.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que según escritura otorgada ante el escribano don Enrique Acosta en 14 de Junio de 1920, he vendido todas las existencias de mi casa de comercio titulada "Bar Rincón", ubicado en la calle Rincón número 746, a don Abelardo Toyos. Los que se consideren con algún derecho pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Aurelio Rico.

Jn29-7952-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascasio Velazco el comercio que en el ramo de café, billares y fonda tengo establecido en la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Villa Sarandí del Yi, Junio 25 de 1920. —José M. Munilla González.

Jn.30-7961-v.jl.20.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que desde esta fecha en adelante la firma comercial de Salim Nauar girará en todos los ramos de tienda, almacén, etc. bajo la responsabilidad social de Salim Nauar y Hermano, por haber entrado a formar parte de dicho comercio el hermano Emilio Nauar. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Fraile Muerto, Junio 10 de 1920.

Jn.30-7965-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Leopoldo Neri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2551, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — José González.

Jn.28-7922-v.jl.17.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Irolart el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734, denominado "Restaurant del Bearn". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Pablo Belloc.

Jn.28-7930-v.jl.17.

Al público y al comercio

De conformidad, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el nueve del corriente, he adquirido de los señores Leonidas y Gaston Bayo toda la parte que les correspondía en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Bayo, Bianchi, Cuculic y Pérez, y, en su consecuencia, queda representando a los vendedores en la parte de los créditos a satisfacer por aquéllos, de conformidad al último balance. — Nueva Palmira, Junio 22 de 1920. — I. F. Cuculic Fontana.

Jn.28-7936-v.jl.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca denominada "La más económica", y con domicilio en la calle Yaguarón N.o 1884, teníamos establecida. Los que se consideren con derecho podrán pasar por la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Antonio Pérez. — Agustín Barboza. — Francisco Collazo.

Jn.28-7938-v.jl.17.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor del señor Francisco Calcagno mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad en la calle Isla de Gorriti número 2103. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se sirvan presentar con sus justificativos antes de los treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Santiago Peluffo.

Jn.28-7925-v.jl.17.

Venta de negocio

Participo que he contratado vender a los señores José E. Castelli y Ramón Cabrera Santos la tienda que tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1265, de esta ciudad. A los que se consideren con derecho a cualquier título se les ruega que se presenten a la misma a deducirlo dentro de los treinta días que señala la ley, pasados los cuales, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Tomás Añón.

Jn.26-7904-v.jl.17.

Hacemos constar, a los efectos que haya lugar, que de común acuerdo y amigable-

Al comercio y al público

mente hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída bajo la denominación de Juan Peri y Hermanos quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma los hermanos Juan y Pedro Peri. Los que se consideren con derecho podrán presentarse en la sede social, Camino Suárez número 190, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Juan Peri. — Pedro Peri. — José Peri.

Jn.26-7897-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Domingo Ciccia todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles que tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1759. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —G. Chicadanolf.

Jn.28-7923-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Salustiano Lostao el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Democracia número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Domingo Olarán.

Jn.26-7908-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos indicados por la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al público que de común acuerdo y por ante el escribano Gregorio Anza hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pagola y Torres, dividiéndonos los bienes inmuebles y quedando con el activo y pasivo de la casa comercial el señor Manuel Pagola. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Manuel Pagola. — Amaranto B. Torres.

Jn.23-7829-jl.23.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernande
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasiline
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignoni

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverria y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrós
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Figzone
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

193-pte.1016. Montevideo, Julio 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
MINAS	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Julio de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Peralta	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

221-pet.625. — **La Secretaría.**

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, a los efectos legales, que por escritura de disolución de sociedad que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo R. Otero con fecha quince del corriente quedó disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de J. Cataumbert y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Cataumbert, quien seguirá por sí exclusivamente el giro de los negocios de aquélla. — Rivera, Junio 17 de 1920. — J. A. Formoso de la Fuente. —Juan Cataumbert.

Jn.23-4818-jl.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Miguel Vieytes y Antonio Moreira Sosa el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Docampo.

Jn.26-7909-v.jl.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participio que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Colello (hijo) las existencias de mil casa de negocio sita en la calle Pagola N.o 1900, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 25 de 1920. — Justo B. Otero.

Jn.26-7907-v.jl.17.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACIÓN N.o 2

Batallón de Infantería número 2

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el aprovisionamiento para la unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los siguientes artículos:

Artículos de molino (grupo A): Fideos, maíz pisado y sémola.

Artículos de almacén (grupo B): Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente licitación de los artículos detallados es durante el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — Mercedes, Julio 8 de 1920. — Juan A. Pirán, Coronel.

Jl.17-318-v.jl.20.

BATALLON DE INFANTERIA N. 21

Licitación pública. — Segundo y último llamado

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión durante un año de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de la unidad o unidades militares destacadas o a destacarse en la ciudad de Canelones:

Fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal guesa, yerba mate, tocino, pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

Esta licitación se hace de acuerdo con las bases dictadas por la Intendencia General del Ejército y la Armada, cuya copia, así como la del decreto del Poder Ejecutivo sobre licitaciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del Batallón de Infantería número 21 todos los días hábiles de 8 a 10 y de 15 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Mayoría referida en presencia de los interesados, el día 28 de Julio de 1920, a la hora 10. — Canelones, Julio 12 de 1920. — El primer jefe: Julio Lamela Vallejos, Coronel.

Jl17-323-v.jl.28.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 3

Licitación pública. — Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro que más abajo se detalla con destino a este Regimiento de Caballería número 3 o unidades militares que aquí se destaquen:

Carne, mondongo, pan, galleta, leña, verduras y papas.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados en el sellado correspondiente, se recibirán el 20 de Julio corriente, hasta las diez horas, en cuya fecha y a las diez horas y quince, serán abiertas en presencia del Jefe del Regimiento, su Secretario, del funcionario que designe la Intendencia General del Ejército y la Armada y los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días de la hora 14 a la 17. — Rivera, Julio 6 de 1920. — Coronel Alvarez, 1.er Jefe. — Alférez Battello, Secretario.

Jl.17-320-v.jl.20.

REGIMIENTO "ATANASILDO SUAREZ", DE DE CABALLERIA N.o 6

Licitación pública. — Tercero y último llamado

Llámase, por última vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta:

De molino: Fideos, maíz pisado y sémola.

De almacén: Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

La presente publicación se hace por el término de quince días, a contar de la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento, desde las 8 a las 10 horas y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán el día 26 de Julio de 1920, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada, para la resolución que corresponda, al señor Intendente General del Ejército y la Armada.— San Ramón, Julio 11 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jl.17-322-v.jl.26.

REGIMIENTO "ATANASILDO SUAREZ", DE DE CABALLERIA N.o 6

Licitación pública. — Tercero y último llamado

Llámase, por última vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente publicación se hace por el término de quince días, a contar de la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento, desde las 8 a las 10 horas y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán el día 26 de Julio de 1920, en cuyo día, y a las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada, para la resolución que corresponda, al señor Intendente General del Ejército y la Armada.— San Ramón, Julio 11 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jl.17-321-v.jl.26.

LICITACION PUBLICA N.o 2

Segundo lamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de provisión de alfalfa verde, destinada a los animales de servicio pertenecientes a las unidades del Ejército de guarnición en la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en sobres especiales, que entregará la institución, se recibirán el día 27 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas con intervención del Escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1920. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.17-303-v.jl.21.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

Llamado a concurso

Por resolución del Consejo Directivo, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 del Reglamento General, y con las mismas bases y antecedentes que rigieron para el anterior llamado, las que pueden ser consultadas en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina, convócase por segunda vez, a concurso para proveer el cargo de profesor titular de Toxicología y Posología.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, y con los recaudos reglamentarios, podrán ser presentadas en esta Secretaría hasta el jueves 30 de Septiembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Jl.17-304-v.jl.28.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

COMPRA DE FUEL OIL

Llámase a licitación para proveer a esta Administración de combustible líquido para el servicio de las Usinas Eléctricas del Estado durante el año 1921, con sujeción estricta al pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de las 14 a las 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, en el local del Directorio. — La Gerencia.

Jl.17-795-v.jl.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7742



Montevideo, Julio 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Carlos Bellmunt Golorons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA AMAZONA" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 60.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-297-v.jl.31.

ACTA N.o 7741



Montevideo, Julio 13 de 1920. — Con esta fecha, Juan Bonifacio y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COCINERA" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 14.a y 62.a a 71.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-296-v.jl.31.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de treinta días, para la construcción de un puente y carreteras de acceso al mismo en el paso del Curupí, sobre el camino del Carmelo al Cerro, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental de Colonia y en la Secretaría del Concejo Auxiliar del Carmelo, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo Departamental de Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Colonia, Julio 10 de 1920. — Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Jl.17-314-v.ag.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de treinta días, para la renovación del tablero del puente de La Paz, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva existentes en la Secretaría del Concejo Departamental y en la Secretaría de los Concejos Auxiliares de La Paz y Rosario todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo Departamental de Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Colonia, Julio 10 de 1920. — Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Jl.17-315-v.ag.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Primer llamado a licitación

De acuerdo con lo dispuesto por el Honorable Concejo de Administración de este Departamento, en sesión del 29 del mes de Junio, llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un garage en el Mercado Lavalleja, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, etc. que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, todos los días y horas hábiles (carpeta 13777).

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose este Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más ventajosa o de rechazar todas. — Minas, Julio 13 de 1920. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.17-309-v.jl.17.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA

La Asamblea Representativa Departamental de Minas

DECRETA:

Artículo 1.o Créase un impuesto departamental que se denominará "Impuesto de Vialidad", que gravará exclusivamente la propiedad rural, cuyo producido se destinará a vialidad rural.

Art. 2.o Para la mejor percepción y fiscalización del impuesto, éste se aplicará directamente sobre la tierra a razón del 1 por mil sobre el aforo que aquélla tiene actualmente para el pago del impuesto inmobiliario.

Art. 3.o Los predios agrícolas no mayores de 10 hectáreas extarán exonerados de este impuesto, siempre que sus propietarios no tengan otros bienes.

Art. 4.o La percepción del impuesto se hará este año, a contar del 1.o de Julio en adelante, y en lo sucesivo por la Administración Departamental de Rentas y Agencias de Rentas, previa autorización de las autoridades nacionales competentes, por el sistema de boletos talonarios impersonales y numerados de acuerdo con el padrón que lleva la Oficina de Empadronamiento local, y conjuntamente con aquel impuesto.

Art. 5.o En el corriente año 1920 se citará a los contribuyentes para que efectúen el pago del impuesto que se crea en la Tesorería del Concejo y Secretaría de Concejos Auxiliares, debiendo la percepción estar terminada en todo el mes de Octubre próximo. Vencido el mes de Octubre, se aplicará a los morosos los recargos siguientes:

A) Un diez por ciento en el primer mes siguiente.
B) Un 15 por ciento en el segundo; y
C) Un veinticinco por ciento si la demora en el pago fuera mayor. Los que dejaran de abonar este impuesto en el presente año, lo abonarán en el siguiente o siguientes, abonando lo que adeuden más un 25 por ciento por cada uno de ellos. Regirá la prescripción general de cuatro años, en cuyo caso se abonarán los que no estén dentro de aquella prescripción.

Art. 6.o El Concejo de Administración ordenará la confección de un padrón que le servirá de guía y base para la percepción del impuesto.

Art. 7.o El Concejo de Administración gestionará de a Dirección General de Avaluaciones le comunique periódicamente las distintas modificaciones en áreas, nombres, etc., que se introduzcan en las propiedades para sus debidas correcciones en el padrón municipal. Al efecto podrá munir a aquella oficina de los formularios que sean necesarios.

Art. 8.o Para atender los gastos que se originen con motivo de la aplicación de esta ordenanza, el Concejo de Administración podrá disponer hasta el diez por ciento del producido del impuesto que se crea, no pudiendo crearse nuevas oficinas.

Art. 9.o Facúltase al Concejo de Administración para nombrar procuradores y revisadores municipales, sin perjuicio de las obligaciones que pueda imponer a los inspectores y comisarios municipales para entender en los juicios que se inicien a los morosos, y fiscalización del impuesto. Para la remuneración de esos funcionarios podrá disponer del 50 por ciento de los recargos que se apliquen.

Art. 10. El Concejo de Administración reglamentará esta ordenanza.

Art. 11. Exonérase de este impuesto:

A) A las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de $ 100.00;
B) Las propiedades de enseñanza escolar o agrícola que eduquen gratuitamente, por lo menos, el 40 por ciento de niños o niñas pobres;
C) Las propiedades destinadas a hospitales o de beneficencia;
D) Las propiedades pertenecientes a sociedades rurales destinadas permanentemente a exposiciones ferias.

Art. 12. Las oficinas recaudadoras de este impuesto vertirán su producto en el Banco de la República a disposición del Concejo y la Contaduría de éste llevará una cuenta especial.

Art. 13. El impuesto que se crea gravará la propiedad en los años 1920, 1921 y 1922.

Art. 14. Comuníquese, publíquese, etc.

Minas, Junio 25 de 1920.

Emeterio Arrospide, Presidente. — Ramiro Calzada. — Felipe Iralde, Secretarios.

Concejo de Administración Departamental.

Minas, Julio 1.o de 1920.

Acúsese recibo, cúmplase, publíquese e insértese en el R. R. Imprímase y repártase.

Solicítese de las autoridades competentes la autorización a que se refiere el artículo 4.o de la ley.

Francisco Ponce de León, Presidente. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Proyecto de decreto reglamentario. — Impuesto Agrícola Ganadero

El Concejo de Administración Departamental de Minas, reglamentando la ordenanza del impuesto de vialidad sancionado por la Honorable Cámara Representativa con fecha 25 de Junio último,

DECRETA:

Artículo 1.o El impuesto se abonará en la forma que determina el artículo 4.o de la ordenanza que se reglamenta, fijándose para el año 1921 y subsiguientes los plazos que fije la ley anual de Contribución Inmobiliaria.

Art. 2.o No podrán los contribuyentes dejar para el segundo plazo el pago total del impuesto que se crea, ni habiendo pagado la mitad en el primero, dejar pasar el término del segundo sin satisfacer la otra mitad. Si lo hiciera incurrirá en el recargo respectivo.

Art. 3.o La documentación del pago de este impuesto se hará por el sistema de recibos talonarios impresos, intervenidos por la Contaduría del Concejo, debiendo llevar la firma del liquidador y jefe de la oficina recaudadora y un sello que contenga la palabra "Paga" y el año en que se verifique. No será válido ningún recibo que no lleve estos requisitos.

Art. 4.o En caso de extravío de un recibo la oficina respectiva, a solicitud de parte, expedirá un certificado en sellado de cincuenta centésimos y estampilla municipal que acredite aquel pago.

Art. 5.o Para la excepción que determinan los artículos 3.o y 11, se exhibirá un certificado expedido por la Secretaría del Concejo de Administración.

Art. 6.o Para la excepción de los terrenos de labranza, será necesario la presentación de un certificado expedido por el Juez de Paz de la sección del solicitante, sin perjuicio de los informes que pueda obtener el Concejo.

Art. 7.o Publíquese, etc.

Minas, Julio 1.o de 1920.

Francisco Ponce de León, Presidente. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.17-308-v.jl.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de nacionalidad español, de 21 años, de estado soltero, de profesión carnicero, domiciliado en la calle Cerrito número 115, y doña MARIA FRANCISCO, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

162-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CRUOCCO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 285, y doña CARMEN ROUPEIRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

163-v.jl.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALBISU, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1480, y doña MARIA ISABEL CARVALHO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIAN BAZZI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle César Díaz número 1213, y doña MARIA LUISA AISCAR, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle César Díaz número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

177-v.jl.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN QUINTERO (hijo), de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 122, y doña ROSA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 79 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

165-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VAZQUEZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Colonia número 1382, y doña GUILLERMINA MANDAGARAN, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Montevideo y Humaitá (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

166-v.jl.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio, del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RIVERO, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña JUSTA TARELA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

178-v.jl.24.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARRION, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña PAULA DELIA ROSTAGNO POGGI, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
174-v.jl.24.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS TORTEROLO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña ANTONIA REYES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
173-v.jl.24.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO REYES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña CARMEN PENSADO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
172-v.jl.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FRANCISCO FOLENA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Bulevar España número 2261, y doña PETRONILA LUCIA LAGOMARSINO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
175-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FLORENCIO QUINTERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 2234, y doña MAGDALENA MARIA BOVE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
176-v.jl.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELLON, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión aserrador, domiciliado en la calle José L. Terra número 2576, y doña CARMEN GARCIA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fomento número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
171-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO CIRIACO LAPAZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguayana esquina Lorea sin número, y doña JUANA DE DIOS SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguayana esquina Lorea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
170-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SECCO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Zabala número 134, y doña MANUELA BELO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
169-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUADALUPE DE SOUZA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí y Rincón sin número, y doña CASIMIRA LUCIA ROMERO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Sarandí y Rincón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
168-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DECARLINI (hijo), de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pilar Costa número 29, y doña MARIA GIORGINELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pilar Costa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
167-v.jl.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio F. Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-310-v.ag.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Acevedo, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a las sobras existentes dentro de una fracción de terreno situada en este Departamento, con frente al Camino Suárez números 3118, 3126 y 3134, y que está formada por los solares números 1, 2 y 3 del plano respectivo, conteniendo, según dicho plano, 5.340 metros y fracción, y siendo las sobras o diferencia de área igual a 857 metros y fracción, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-311-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Ubaldo Pérez, en su carácter de síndico del concurso de don Alberto Amespil, ha presentado el estado de verificación y graduación de los créditos de dicho concurso, el que se ha mandado poner de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación dispuesta en el artículo 1024 del Código de Procedimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-305-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Chiribao de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.17-307-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.17-306-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casimiro Dutra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano.
Jl.17-298-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Angel F. Huelmo, dictada en el expediente caratulado "Joaquina Garaza de Pérez contra Juan Pérez, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Juan Pérez y Joaquina Garaza. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rocha, Julio 10 de 1920. — Juan José Bengochea, Escribano.
Jl.17-319-v.ag.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Panteón con monumento de mármol.

Bien situado, en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo. Tasado en $ 1.200.00. Base de venta: $ 800.00.

El lunes 2 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí 423, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 1.200.00, del panteón número 2126 del primer cuerpo del Cementerio del Buceo, de esta Capital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y expedición de nuevo título en la Dirección de Cementerios son de cargo del comprador, quien mantendrá, además, en el panteón los restos del causante de dicha sucesión; 3.o Que los títulos y demás antecendentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. —Montevideo, Julio 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-301-v.ag.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Armazones, mostradores y existencias de almacén de comestibles y bebidas.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El martes 27 de Julio, a las 14 horas, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Manuel Martínez, quiebra" y "Leonardo Cadenas y Cía. contra Juan C. Pastorino". Todas las mercaderías que estarán en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Jl.17-300-v.jl.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

El palacete de Santos.

El jueves 5 de Agosto, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta ciudad, en la manzana número 79, empadronada con el número 7401, y compuesta de 1.394 metros 6 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la Avenida 18 de Julio, donde la puerta del edificio está designada con el número 1205, por 54 metros en la línea del Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cuareim, y 43 metros 27 centímetros de fondo al Norte, en la parte Este de la misma, donde linda con la sucesión Baena, por 43 metros 29 centímetros de fondo al Este, donde forma un martillo. Este bien está tasado en la cantidad de 240.058 pesos con 32 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión del remate; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-302-v.ag.5.

LUIS M. LAURITO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio Rivero contra Miguel A. Etchegaray, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis M. Laurito, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva, los derechos que tiene la sucesión de don Miguel A. Etchegaray a la compra de un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado en el plano respectivo con el número 13 de la fracción letra F, y compuesto de 368 metros 94 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la calle Oficial número 2 (hoy Fermín Ferreira); igual dimensión en su fondo al Norte, lindando con el solar número 8; 42 metros 95 centímetros al Este, donde linda con el solar número 14, e igual extensión en el Oeste, confinando con el solar número 12. Este bien está tasado en la cantidad de 1.160 pesos con 82 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, ver al rematador, en su escritorio, calle Solís número 1466.

Jl.17-312-v.jl.31.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, se hace saber al público que el día 10 de Agosto del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Nolberto O'Neill, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender, por precio que exceda al de ciento veintidós pesos la hectárea, una fracción de campo sita en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas y mil trescientos cincuenta metros cuadrados, que linda: por el Nordeste, con don Pascual de los Campos; por el Sureste, con don Juan María Estrade; por el Suroeste, con el camino departamental, que lo separa de campos de don José M. López y del vendedor, y por el Noroeste, con la sucesión de don Juan Latúa. Y se previene: A) Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "José M. Luna, venia", los cuales, con los títulos y antecedentes, se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que se ha habilitado el feriado para las publicaciones del remate; C) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su compra; y D) Que llegadas las dieciséis horas el remate sólo continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Julio 8 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jl.17-317-v.jl.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Doña Isabel Pedernera contra su esposo don José Gutiérrez", se hace saber al público que el dos de Agosto próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Comercio, hoy 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con Agustín Lombardo; por el Sur, con Inocencio Víctor Arribillaga, y por el Este, con la sucesión de Teresa Caballero de Larramendi; tasado este bien en mil ochocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; que los títulos están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, y que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Julio 9 de 1920. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Jl.17-316-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Severino Arco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1247, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Angel Filiberto.

Jl.17-299-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Massaferro y Vicente, en el ramo de electricidad en general, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio señor Massaferro. Se hace esta publicación por lo ordenado en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Durazno, Julio 15 de 1920. — Massaferro y Vicente.

Jl.17-313-v.ag.7.